

**Bimestre
Diciembre 2020 -
Enero 2021**

GACETA OFICIAL

**Órgano de Difusión del
H. Ayuntamiento del Municipio
de Acapulco de Juárez**



H. Ayuntamiento Constitucional de
Acapulco de Juárez
2018 - 2021

Mtro. Ernesto Manzano Rodriguez

Secretario General del H. Ayuntamiento 2018-2021

Fecha de Publicación: 14 de Febrero del Año 2021

**Año III
Vol. 2**



H. CUERPO EDILICIO 2018-2021

LIC. ADELA ROMÁN OCAMPO
PRESIDENTA MUNICIPAL

SÍNDICOS PROCURADORES

LIC. LETICIA CASTRO ORTIZ
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

DR. JAVIER SOLORIO ALMAZÁN
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

REGIDORES

MTRO. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

LIC. ANDRÉS ALAÍN RODRÍGUEZ SERRANO

LIC. MAYRA REYNA RESÉNDIZ

LIC. LILIANA QUIJANO BUITRÓN

C. MANUEL CORTÉZ AVILÉS

LIC. MA. AZUCENA URIBE RAMOS

LIC. JAVIER MORLETT MACHO

DRA. ALVA PATRICIA BATANI GILES

LIC. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA

C. LUPE DORANTES APONTE

LIC. LUIS MIGUEL TERRAZAS IRRA

LIC. ROSAURA RODRÍGUEZ CARRILLO

C. NATIVIDAD RODRÍGUEZ CHINO

MTRA. RICARDA ROBLES URIOSTE

C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS

MTRA. GERELÍ ASTUDILLO IBARRONDO

LIC. VÍCTOR AGUIRRE ALCAIDE

LIC. MA. GUADALUPE CORTÉS MENDOZA

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ELBJORN TRANI

LIC. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ



ÍNDICE

ACUERDO O TEMA	PÁGINA
Acuerdo Económico sustentado por la Lic. Liliana Quijano Buitrón, Regidora Presidenta de la Comisión de Equidad y Género, mediante el cual se aprobó Cambiar la Ubicación del Albergue de Mujeres que viven en Situación de Violencia Familiar o de Género Extrema, ya que se Encuentra en uno de los Polígonos de mayor Incidencia Delictiva.	07
Acuerdo Económico que remitió la Ciudadana Natividad Rodríguez Chino, Muncipe Presidenta de la Comisión de Desarrollo Rural, por el cual se Autorizó Exhortar al Ciudadano Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República, para Reducir el Costo de las Tarifas de la Autopista del Sol hasta en un 50% de Manera Permanente, por la Crisis Económica Provocada por el Virus COVID-19.	14
Acuerdo Económico presentado por la C. Natividad Rodríguez Chino, Regidora Presidenta de la Comisión de Desarrollo Rural, mediante el que se aprobó Instruir al Coordinador de los Servicios Públicos para que Mantenga de forma Continua, Regular, General y Uniforme Limpias, Sembradas, Podadas y Regadas las áreas Verdes y Espacios Públicos Urbanos, Camellones y Banquetas, Manteniendo y Rehabilitando Luminarias, en el tramo Comprendido entre la Y Griega de la Laja hasta la Altura de la zona de Hospitales de la Avenida Ruiz Cortines. Igualmente para los Tramos Cruces-Cima, Cima-Y Griega, Avenida Tambuco, rumbo a lo que es la Miscelánea La Canasta; y el área de Caleta, en la entrada principal hacia lo que eran las instalaciones de mágico mundo marino.	21
Acuerdo Económico enviado por la C. Natividad Rodríguez Chino, Regidora Presidenta de la Comisión de Desarrollo Rural, a través del cual se autorizó Instruir al Coordinador de los Servicios Públicos para que dé el Debido Mantenimiento a las	29



áreas Consideradas como Cruces Peatonales; y se Autorice el uso de arte Urbano como pinta Distintiva en las Mismas.	
Acuerdo Económico que hizo llegar la Regidora Mayra Reyna Reséndiz, Regidora Presidenta de la Comisión de los Servicios Públicos, mediante el cual se aprobó Proporcionar un Inmueble Propio para Trasladar a todo el Personal de la Dirección de Recursos Humanos, así como su Mobiliario y demás Equipo de Trabajo; o que se Asigne una Partida Suficiente para renta y Traslado.	36
Acuerdo Económico promovido por la Regidora Mayra Reyna Reséndiz, Regidora Presidenta de la Comisión de los Servicios Públicos, por el cual se autorizó la Comparecencia del Secretario de Administración y Finanzas.	51
Dictamen conjunto emitido por las Comisiones de Gobernación y Seguridad Pública y de Salud y Asistencia Social por el cual no se aprobaron las Reformas al Artículo 141 del Bando de Policía y Gobierno, propuestas por la Edil Ma. Guadalupe Cortés Mendoza.	62
Dictamen generado por la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública mediante el que el Pleno aprobó Instruir al Secretario General para que deje sin efecto la Convocatoria para Renovar a los Titulares de las 67 Comisarías Municipales.	71
Dictamen elaborado por la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública a través del cual se autorizó la Adición y Reforma al Reglamento de Tránsito y Vialidad de sus Artículos 36 y 132, para Regular el Número de pasajeros en Motocicletas.	78
Dictamen emitido por la Comisión de Transportes mediante el cual el Cuerpo Edilicio aprobó Instruir a la Dirección de la Policía Vial y a la Coordinación General de Movilidad y Transportes para dar Inicio a un Operativo Permanente con el Objetivo de hacer Cumplir el Reglamento de Tránsito y Vialidad en lo que Respecta al Artículo 10, Numeral XIII; así como la Implementación de una Campaña Publicitaria donde se avise a la Población Acapulqueña el Inicio de este Operativo, se Recomiende a los Conductores del Transporte Público y Privado, así como las Sanciones Administrativas de las que	92



Pueden ser Sujetos Quienes no Respeten las Disposiciones Emitidas por este Órgano Colegiado.	
Acuerdo Económico por el cual el Órgano Colegiado Autorizó Licencia Temporal para Separarse del Cargo y Funciones de Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez a la Licenciada Adela Román Ocampo, por el Período Comprendido del 22 al 31 de Diciembre del Año Dos mil veinte para Ejercer sus Derechos Político Electorales en el Presente Proceso Electoral para la Renovación de Gubernatura, Presidencias Municipales y Diputados Locales y Federales del Estado de Guerrero.	98
Acuerdo Económico presentado por el Síndico Procurador Administrativo, Financiero, Contable y Patrimonial, Dr. Javier Solorio Almazán mediante el cual el Órgano Deliberativo autorizó la Cancelación de pagos Históricos de CAPAMA; la Cancelación de pagos de Derechos de ZOFEMAT; y sus Accesorios, la Cancelación de los Adeudos por Licencias de Funcionamiento correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021; así como todas Aquellas Contribuciones que se Generen hasta la Conclusión de las obras de Rehabilitación de los Comercios Afectados por las obras de Construcción de La Marina Cabo Marqués; en Coadyuvancia con el apoyo que Otorga el Gobierno Federal. Beneficio Exclusivamente para los Concesionarios del Bloque Tres por el Momento; Debiendo Precisarse por parte de las Secretarías Correspondientes y de la Dirección General de CAPAMA el Importe de lo Cancelado con sus Accesorios.	104
Acuerdo Económico presentado por la Lic. Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal, de Adhesión al Acuerdo Parlamentario expedido por la LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero mediante el cual se aprueba Exhortar al Gobierno Federal, así como a la Comisión Reguladora de Energía y la Comisión Nacional del Agua, para que Lleven a cabo los Estudios Meteorológicos e Investigaciones Necesarias, a Efecto de que se Reclasifique la Tarifa Eléctrica en todos los Municipios del Estado de Guerrero, de la 1B a la 1F, Conforme al Acuerdo 123/2017, Modificado	111



<p>por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Diciembre del Año 2018, Mediante el cual se Establecen las Tarifas Finales de Energía Eléctrica del Suministro Básico a Usuarios Domésticos.</p>	
<p>Acuerdo Económico presentado por el Lic. Luis Miguel Terrazas Irra, Regidor Presidente de la Comisión de Transportes, mediante el cual se autorizó Exhortar a la Secretaría de Hacienda para la Creación de un fondo Alternativo al FORTASEG ante la Desaparición de éste del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del Año Dos mil veintiuno.</p>	<p>123</p>
<p>Acuerdo Económico turnado por el Lic. Luis Miguel Terrazas Irra, Regidor Presidente de la Comisión de Transportes, con base en el cual se aprobó Exhortar a la PROFECO para que Realice los Operativos Pertinentes con el Propósito de Detectar y Sancionar a los Establecimientos como Farmacias y Supermercados, y Cualquier otro que Exhiba con Sobreprecios al Público, Productos Imprescindibles para Prevenir, Controlar y Disminuir los Contagios Provocados por el Virus del SARS-CoV2, como lo son el Cubrebocas, gel Antibacterial y las Caretas Protectoras.</p>	<p>133</p>
<p>Acuerdo Económico enviado por la Ciudadana María de los Ángeles Elbjorn Trani, Regidora Presidenta de la Comisión de Atención y Participación Social de Migrantes, con fundamento en el que se autorizó Instruir al Titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico para que Comparezca e Informe al Ayuntamiento el Estado en que se Encuentra la Aplicación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2020. Y al Titular del Órgano de Control Interno para que Publique y/o en su caso Actualice, la Información que como Sujeto Obligado el Municipio está Obligado a Publicar en el Portal Electrónico de Transparencia.</p>	<p>144</p>
<p>Acuerdo Económico propuesto por la Lic. Adela Román Ocampo mediante el que, el Cabildo Designó al Ciudadano Francisco Javier Salinas Abarca como Oficial del Registro Civil # 12 con sede en Xaltianguis.</p>	<p>152</p>



Dictamen generado por la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública a través del que se aprueba en sus términos, el Decreto 457 expedido por la LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, por el que se Adiciona la Fracción VII al Artículo 105, un Capítulo VII denominado Tribunal del Trabajo Burocrático del Estado de Guerrero, al Título VIII; y los Artículos 142bis y 142ter de la Constitución Política del Estado de Guerrero en Materia de Justicia Laboral.	160
Dictamen sustentado por las Comisiones de Gobernación y Seguridad Pública y de Equidad y Género, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Acapulco de Juárez.	167
Acuerdo Económico presentado por la Ciudadana María de los Ángeles Elbjorn Trani, Regidora Presidenta de la Comisión de Atención y Participación Social de los Migrantes mediante el cual el Cuerpo Edilicio autorizó Implementar un Plan de Incentivos Fiscales, Consistente en el pago en ocho Parcialidades, -de Febrero a Septiembre-, de los Derechos Correspondientes a las Licencias de Funcionamiento Comerciales a los Contribuyentes que Presenten Rezago en el pago de los Mismos del Año 2020. Mismos que se Realizarán Mediante la Celebración de un Convenio de pago a Petición de los Propietarios o sus Representantes Legales.	174
Acuerdo Económico enviado por la Ciudadana María de los Ángeles Elbjorn Trani, Edil Presidenta de la Comisión de Atención y Participación Social de los Migrantes a través del cual el Pleno del Cabildo aprobó Implementar un Plan de Incentivos Fiscales, Consistente en el pago en dos Parcialidades, de los Derechos Correspondientes a las Licencias de Funcionamiento de los Establecimientos Comerciales para el Ejercicio Fiscal del Año 2021. Mismos que se Realizarán Mediante la Celebración de un Convenio de pago a Petición de los Propietarios o sus Representantes Legales. Siendo los pagos en Febrero y el Segundo como fecha Límite el 30 de Abril del Año 2021.	181



<p>Acuerdo Económico turnado por la Ciudadana María de los Ángeles Elbjorn Trani, Regidora Presidenta de la Comisión de Atención y Participación Social de los Migrantes a través del que el Órgano Colegiado autorizó Implementar un Plan de Incentivos Fiscales, Consistente en el pago en ocho Parcialidades, -de Febrero a Septiembre-, de los Derechos por las Concesiones Otorgadas en la Zona Federal Marítimo Terrestre, a los Contribuyentes que Presenten Rezago en el pago de los Mismos del Año 2020. Mismos que se Realizarán Mediante la Celebración de un Convenio de pago a Petición de los Concesionarios.</p>	188
<p>Acuerdo Económico sustentado por la Ciudadana María de los Ángeles Elbjorn Trani, Regidora Presidenta de la Comisión de Atención y Participación Social de los Migrantes mediante el que el Cabildo, aprobó Implementar una Campaña de Difusión en los Medios, tanto Impresos, Electrónico y redes Sociales, para que los Contribuyentes del Impuesto Predial estén Enterados de las Facilidades que este Gobierno Ofrece, Consistente en el pago de dicho Impuesto Correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2021 de Manera Bimestral.</p>	195
<p>Acuerdo Económico promovido por la Licenciada Mayra Reyna Reséndiz, Concejal Presidenta de la Comisión de los Servicios Públicos Municipales a través del cual el Cuerpo Edilicio aprobó Instruir a la Directora de Catastro e Impuesto Predial que con Carácter Urgente, Refleje la base Gravable en las Liquidaciones de pago de Cualquier Contribuyente. Se Autoriza la Ampliación del Período de Descuentos hasta el mes de marzo, Ordenado por la Ley de Ingresos # 638 de Ingresos para el Municipio de Acapulco de Juárez. Y un Programa de Descuentos en Multas y Recargos sobre el Impuesto Predial y sobre Adquisición de Inmuebles, por el Período Enero-Marzo del Año Dos mil veintiuno.</p>	202



*"2020, AÑO DE LEONA VICARIO,
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"*

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

Acuerdo Económico sustentado por la Lic. Liliana Quijano Buitrón, Regidora Presidenta de la Comisión de Equidad y Género, mediante el cual se aprobó Cambiar la Ubicación del Albergue de Mujeres que viven en Situación de Violencia Familiar o de Género Extrema, ya que se Encuentra en uno de los Polígonos de mayor Incidencia Delictiva.



La Ciudadana Licenciada Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que se recibió un documento dirigido a los Miembros del Cabildo del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez firmado por la Lic. Liliana Quijano Buitrón, Regidora Presidenta de la Comisión de Equidad y Género, mediante el cual presentó un Acuerdo Económico con fundamento en los Artículos 79 y 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 12, 13, 20, 21, 57 y 58 del Reglamento Interior del Cabildo, fuera registrado en el Orden del Día de la siguiente Sesión. Proyecto de Acuerdo Económico substanciado al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que este albergue es considerado un espacio temporal que ofrece servicios de protección, alojamiento y atención con perspectiva de género a mujeres, sus hijas y sus hijos que viven en situación de violencia familiar o de género extrema.

Segundo.- Que este tipo de albergue brinda un servicio a las usuarias y, en su caso a sus hijas e hijos, los siguientes servicios especializados de forma gratuita: las veinticuatro horas del día y los trescientos sesenta y cinco días del año de:

- Protección y seguridad
- Hospedaje
- Alimentación
- Vestido y calzado
- Referencia para la atención médica integral
- Servicio de enfermería
- Asesoría jurídica
- Atención psicológica
- Programas reeducativos integrales para que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida privada, pública y social
- Capacitación para que puedan adquirir conocimientos y habilidades para el desempeño de una actividad laboral, y bolsa de trabajo, con la finalidad de que puedan tener una actividad laboral remunerada.



Tercero.- Que actualmente dicho Albergue se encuentra bajo la responsabilidad de la Dirección de Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar, área localizada en la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

Cuarto.- Que, derivado de un análisis por una vista ocular al espacio ocupado por el albergue, se determinó que dicho lugar está en uno de los polígonos de mayor incidencia delictiva, poniendo en riesgo tanto a las usuarias como a los trabajadores que ahí laboran.

Quinto.- Que, derivado de esta situación de alto riesgo, se considere de inmediato el cambio de albergue, a través de la adquisición de un inmueble o a través de un arrendamiento de un inmueble.

Sexto.- Que dentro de nuestras obligaciones como miembros del Cabildo están las de atender este tipo de situaciones para evitar poner en riesgo a las usuarias y sus hijos, dando una solución a esta problemática.

Por lo anteriormente expuesto, la Licenciada Liliana Quijano Buitrón, Edil Presidenta de la Comisión de Equidad y Género, con fundamento en los Artículos 79 y 80 de la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 12, 13, 20, 21, 57 y 58 del Reglamento Interior del Cabildo del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, en vigor, sometió a la consideración de esta Soberanía Popular la siguiente propuesta de

ACUERDO ECONÓMICO

Uno.- Se Realicen las Modificaciones Necesarias a los Presupuestos Asignados para este Año 2020, y se Instruya a las Dependencias Municipales Correspondientes para que se Aboquen a Realizar una Búsqueda en los Bienes Inmuebles con los que Cuenta el Ayuntamiento, y en caso de no Contar con uno Apropiado tanto en su Ubicación y Dimensiones, se Priorice la Búsqueda y renta de un bien Inmueble que Reúna todas estas Características.

Dos.- El Albergue debe de Contar con el Espacio Suficiente para Albergar Mínimo a diez Familias, para ello Deberá de Contar con un área Física Funcional con Dimensiones Suficientes de Acuerdo a los Servicios que se deben de Proporcionar en las Siguietes áreas:

- I. Área Administrativa;
- II. Área para las Atenciones Psicológicas, Médicas, Jurídicas y Trabajo Social;
- III. Área para Realizar Actividades Educativas;
- IV. Área de Alimentación (comedor y cocina);
- V. Almacén de Víveres;
- VI. Área común;



- VII. Área de Esparcimiento para Actividades Físicas y Recreativas;
- VIII. Área de Dormitorios, Separados por sexo y Familia;
- IX. Áreas Especiales para la Atención de niñas, niños y Adolescentes;
- X. Área de Lavado;
- XI. Área de Vigilancia y Monitoreo

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente acuerdo económico surtirá efecto en sus acciones a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo 2º.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero para su difusión.

II. Recibida la solicitud, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito planteado por la Edil, el Proyecto de Acuerdo Económico se incluyó en el Orden del Día de la Décima Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veinte, de fecha 15 de diciembre del mismo año y mes en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.

III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Proyecto de Acuerdo Económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 6, 12, 13 fracción VII, 20, 61 párrafo quinto y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

010



Se Realicen las Modificaciones Necesarias a los Presupuestos Asignados para este Año 2020, y se Instruya a las Dependencias Municipales Correspondientes para que se Aboquen a Realizar una Búsqueda en los Bienes Inmuebles con los que Cuenta el Ayuntamiento, y en caso de no Contar con uno Apropiado tanto en su Ubicación y Dimensiones, se Priorice la Búsqueda y renta de un bien Inmueble que Reúna todas estas Características.

Dos.- El Albergue debe de Contar con el Espacio Suficiente para Albergar Mínimo a diez Familias, para ello Deberá de Contar con un área Física Funcional con Dimensiones Suficientes de Acuerdo a los Servicios que se deben de Proporcionar en las Sigüientes áreas:

- I. Área Administrativa;
- II. Área para las Atenciones Psicológicas, Médicas, Jurídicas y Trabajo Social;
- III. Área para Realizar Actividades Educativas;
- IV. Área de Alimentación (comedor y cocina);
- V. Almacén de Víveres;
- VI. Área común;
- VII. Área de Esparcimiento para Actividades Físicas y Recreativas;
- VIII. Área de Dormitorios, Separados por sexo y Familia;
- IX. Áreas Especiales para la Atención de niñas, niños y Adolescentes;
- X. Área de Lavado; y
- XI. Área de Vigilancia y Monitoreo

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Artículo 2º.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 15 días del mes de Diciembre del Año Dos mil veinte, en las instalaciones del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero del Centro de la Ciudad.



Firmas de los Ediles que aprueban Se Realicen las Modificaciones Necesarias a los Presupuestos Asignados para este Año 2020, y se Instruya a las Dependencias Municipales Correspondientes para que se Aboquen a Realizar una Búsqueda en los Bienes Inmuebles con los que Cuenta el Ayuntamiento, y en caso de no Contar con uno Apropiado tanto en su Ubicación y Dimensiones, se Priorice la Búsqueda y renta de un bien Inmueble que Reúna todas estas Características. El Albergue debe de Contar con el Espacio Suficiente para Albergar Mínimo a diez Familias, para ello Deberá de Contar con un área Física Funcional con Dimensiones Suficientes de Acuerdo a los Servicios que se deben de Proporcionar en las Diferentes áreas. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Décima Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veinte, de fecha 15 de diciembre del mismo año en cita.



Atentamente
La Presidenta Municipal


Adela Román Ocampo
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021



Secretario General
H. Ayuntamiento


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
SECRETARÍA GENERAL Manzano Rodríguez
2018-2021


C. LETICIA CASTRO ORTIZ
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO


C. JAVIER SOLER ALMAZÁN
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL


C. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ


C. ANDRÉS ALAÍN RODRÍGUEZ SERRANO


C. MAYRA REYNA RESÉNDIZ


C. LILIANA QUIJANO BUITRÓN


C. MANUEL CORTÉS AVILÉS
DTAR-06 R-01


C. MA. AZUCENA URIBE RAMOS



Continuación de las Firmas de los Ediles que aprueban Se Realicen las Modificaciones Necesarias a los Presupuestos Asignados para este Año 2020, y se Instruya a las Dependencias Municipales Correspondientes para que se Aboquen a Realizar una Búsqueda en los Bienes Inmuebles con los que Cuenta el Ayuntamiento, y en caso de no Contar con uno Apropiado tanto en su Ubicación y Dimensiones, se Priorice la Búsqueda y renta de un bien Inmueble que Reúna todas estas Características. El Albergue debe de Contar con el Espacio Suficiente para Albergar Mínimo a diez Familias, para ello Deberá de Contar con un área Física Funcional con Dimensiones Suficientes de Acuerdo a los Servicios que se deben de Proporcionar en las Diferentes áreas. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Décima Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veinte, de fecha 15 de diciembre del mismo año en cita.


C. ALVA PATRICIA BATANI GILES


C. JAVIER MORLETT MACHO


C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA


C. LUPE DORANTES APONTE


C. LUIS MIGUEL TERRAZA SERRA


C. ROSAURA RODRÍGUEZ CARRILLO


C. NATIVIDAD RODRÍGUEZ CHINO


C. RICARDA ROBLES URIOSTE


C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS


C. GEREL ASTUDILLO BARRONDO

(Licencia por tiempo indefinido)


C. VÍCTOR AGUIRRE ALCAIDE


C. MA. GUADALUPE CORTÉS MENDOZA


C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ELBJORN TRANI


C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ



"2020, AÑO DE LEONA VICARIO,
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

Acuerdo Económico que remitió la Ciudadana Natividad Rodríguez Chino, Múnicipe Presidenta de la Comisión de Desarrollo Rural, por el cual se Autorizó Exhortar al Ciudadano Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República, para Reducir el Costo de las Tarifas de la Autopista del Sol hasta en un 50% de Manera Permanente, por la Crisis Económica Provocada por el Virus COVID-19.



La Ciudadana Licenciada Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia: 037/NRCH/2020 firmado por la Ciudadana Natividad Rodríguez Chino, Regidora Presidenta de la Comisión de Desarrollo Rural, mediante el cual turnó entre otros, un Proyecto de Acuerdo Económico para exhortar a las autoridades competentes a reducir el costo de las tarifas de la Autopista del Sol hasta de un 50% de manera permanente, con fundamento en lo establecido por los Artículos 80 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 33 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco, 7 párrafo tercero y 57 del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, con el propósito de que fuera incluido en el Proyecto de Orden del Día de la siguiente Sesión. Acuerdo Económico substanciado al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que, iras la declaración de Emergencia de Salud Pública dictada por la Organización Mundial de la Salud, OMS por la Epidemia COVID-19, un gran número de Países decidieron confinar a sus Ciudadanos para reducir los contagios y no colapsar los sistemas de sanidad nacionales.

Este confinamiento y cierre de ciudades trajo consigo consecuencias muy graves a todos los sectores industriales, pero uno de los que observó un mayor impacto negativo fue sin duda la industria turística; este hecho afectó directamente a nuestro Estado y a nuestro Puerto de Acapulco, cuyo motor económico es el turístico.

Segundo.- Que sabemos que el turismo es la actividad económica que más ingresos deja en la Entidad, aportando para el Estado casi el 70% de sus ingresos totales, siendo el Municipio de Acapulco el que genera casi 60% de ellos, muy por arriba de los otros destinos turísticos del Triángulo del Sol. Por ello, esta industria es de suma importancia para la economía de la Entidad, y que en los tiempos de COVID se le debe de dar un tratamiento distinto.

Tercero.- Que en conferencia de prensa de fecha 21 de Mayo del Año 2020, el Secretario de Turismo de México, Miguel Torruco Marques, en coordinación con el Subsecretario de Salud, Hugo López Gatell-Ramírez, anunciaron que sería para el primero de junio del año en curso la reapertura de la actividad económica del Sector Turístico en el País, sin embargo, agregaron, que éste se irá



actualizando para ciertas Regiones que aún presentan riesgo epidemiológico de acuerdo al Semáforo Covid-19 de cada Entidad, por lo que la reapertura de este Sector en cada Entidad será ordenada por esta condicionante. Asimismo, el Titular de la SECTUR señaló que se mantendrán en vigor los fines de semana largos para efectos de reactivar el turismo nacional; concluyendo que el transporte terrestre será fundamental para cumplir con el objetivo de la reactivación económica de este Sector.

Cuarto.- Que una vez anunciadas las reaperturas de ciertos sectores industriales, y ya aminorados los riesgos sanitarios e instalados en la nueva normalidad; nos encontraremos con dos directrices, primero: Que los turistas no dispondrán de inmediato de gran cantidad de recursos, por lo que optará por visitar lugares que le permitan una conectividad más cercana y rápida; y segundo: Que debido al miedo posCovid por una posible segunda oleada de contagio, el turista sumará precauciones para reducir el riesgo, apostando por viajes más reducidos en tiempo y capacidad; por lo que una ruta de viaje idónea, será la vía terrestre.

Por ello la importancia de la conectividad que tenemos con ciertas Entidades a través de la Autopista Federal 95D, mejor conocida como Autopista del Sol México-Acapulco, siendo el transporte terrestre o la vía terrestre un eje fundamental que nos permitirá tener un mayor flujo de turismo interno, reactivando así la economía turística de nuestro Puerto.

Sin embargo, la Autopista del Sol es considerada una de las más caras de toda la República Mexicana, dividiendo su costo en cinco casetas de cobro, que dicho sea de paso tuvieron un incremento este año del 3%; elevando así el costo del viaje de la Ciudad de México a Acapulco.

Quinto.- Que, a fin de promover e impulsar el turismo hacia nuestro Puerto y reactivar nuevamente la economía de la Ciudad, se hace necesario tomar acciones para promover la afluencia de visitantes por la vía terrestre, que de acuerdo al análisis de expertos en la nueva normalidad ésta será una de las vías más utilizadas y adecuadas para reactivar la industria turística.

Por ello, y ante los altos costos de pago de cuotas a los usuarios de la Autopista del Sol, se hace necesario disminuir el costo de la Autopista hasta un 50%.

Este beneficio y apoyo federal fue aplicado durante todo el año del Ejercicio Fiscal 2014, tras las afectaciones de los Huracanes Ingrid y Manuel; lo que permitió a los Municipios afectados por estos fenómenos meteorológicos, de fuerza mayor, impulsar el turismo y el desarrollo de la Entidad.

En la actualidad, la pandemia Covid-19 dejó de ser una crisis de salud y se convirtió en un potencializador de crear crisis social y económica; por lo que este fenómeno de fuerza mayor requiere de tratamientos que amortigüen el impacto devastador de las economías y sectores más vulnerables.

Sexto.- Que, por todo lo anteriormente expuesto, y dado que el turismo está considerado como la actividad principal en el Municipio en virtud de ser el renglón productivo que genera mayores ingresos en la Región, se hace prioritario que esta Administración Pública Municipal realice todas



las acciones tendientes a mejorar los flujos turísticos hacia el Municipio, reactivando así la economía de la Localidad.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 fracción III de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 170, numerales 1 y 2, 171, 172 numeral 1, 177, 178 fracciones I y II, y 179 numeral 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26, 49 y 80 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28, 30, 167 y 168 del Bando de Policía y Gobierno de Acapulco de Juárez; Guerrero; 5, 6, 12, 13 fracción VII, 20 y 57 del Reglamento Interior del Cabildo Municipal, la Ciudadana Natividad Rodríguez Chino, Regidora Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, tuvo a bien solicitar a este Honorable Cabildo, se sometiera a consideración el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

Uno.- Se Solicita al Cabildo Municipal gire Atento Exhorto al Presidente de la República Mexicana, para que Instruya al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a que Realicen las Acciones Conducentes para Reducir el costo de las Tarifas de la Autopista del Sol hasta de un 50% de Manera Permanente, Debido a la Crisis Económica Provocada por el Virus COVID-19, y a la Reactivación Económica del Sector Turístico en la Entidad y en el Puerto de Acapulco.

II. Recibida la solicitud, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito planteado por la Concejal, el Proyecto de Acuerdo Económico se incluyó en el Orden del Día de la Décima Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veinte, de fecha 15 de diciembre del mismo año y mes en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.

III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Proyecto de Acuerdo Económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando



de Policía y Gobierno; 5, 6, 12, 13 fracción VII, 20, 61 párrafo quinto y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

Uno.- Se Aprueba girar Atento Exhorto al Presidente de la República Mexicana, para que Instruya al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a que Realicen las Acciones Conducentes para Reducir el costo de las Tarifas de la Autopista del Sol hasta de un 50% de Manera Permanente, Debido a la Crisis Económica Provocada por el Virus COVID-19, y a la Reactivación Económica del Sector Turístico en la Entidad y en el Puerto de Acapulco.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Artículo 2º.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 15 días del mes de Diciembre del Año Dos mil veinte, en las instalaciones del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero del Centro de la Ciudad.

Atentamente
La Presidenta Municipal

Lic. Adela Román Ocampo


Secretario General
del H. Ayuntamiento
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
SECRETARÍA GENERAL
Lic. Efraim Manzano Rodríguez
2018-2021



Firmas de los Ediles que Aprueban girar Atento Exhorto al Presidente de la República Mexicana, para que Instruya al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a que Realicen las Acciones Conducentes para Reducir el costo de las Tarifas de la Autopista del Sol hasta de un 50% de Manera Permanente, Debido a la Crisis Económica Provocada por el Virus COVID-19, y a la Reactivación Económica del Sector Turístico en la Entidad y en el Puerto de Acapulco. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Décima Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veinte, de fecha 15 de diciembre del mismo año en cita.


C. LETICIA CASTRO ORTIZ
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. JAVIER SOLORIO ALMAZÁN
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL


C. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ


C. ANDRÉS ALAÍN RODRÍGUEZ SERRANO


C. MAYRA REYNA RESÉNDIZ


C. LILIANA QUIJANO BUITRÓN


C. MA. AZUCENA URIBE RAMOS

C. MANUEL CORTEZ AVILÉS x


C. ALVA PATRICIA BATANI GILES

C. JAVIER MORLETT MACHO x

C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA


C. LUPE DORANTES APONTE



Continuación de las Firmas de los Ediles que Aprueban girar Atento Exhorto al Presidente de la República Mexicana, para que Instruya al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a que Realicen las Acciones Conducentes para Reducir el costo de las Tarifas de la Autopista del Sol hasta de un 50% de Manera Permanente, Debido a la Crisis Económica Provocada por el Virus COVID-19, y a la Reactivación Económica del Sector Turístico en la Entidad y en el Puerto de Acapulco. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Décima Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veinte, de fecha 15 de diciembre del mismo año en cita.



C. LUIS MIGUEL TERRAZAS INRA

C. ROSAURA RODRÍGUEZ CARRILLO



C. NATIVIDAD RODRÍGUEZ CHINO



C. RIGARDA ROBLES URIOSTE



C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS



C. GERBELI ASTUDILLO BARRONDO

(Licencia por Tiempo Definido)

C. VÍCTOR AGUIRRE ALCAIDE



C. MA. GUADALUPE CORTÉS MENDOZA



C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ELBJORN TRANI

C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ



"2020, AÑO DE LEONA VICARIO,
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

Acuerdo Económico presentado por la C. Natividad Rodríguez Chino, Regidora Presidenta de la Comisión de Desarrollo Rural, mediante el que se aprobó Instruir al Coordinador de los Servicios Públicos para que Mantenga de forma Continua, Regular, General y Uniforme Limpias, Sembradas, Podadas y Regadas las áreas Verdes y Espacios Públicos Urbanos, Camellones y Banquetas, Manteniendo y Rehabilitando Luminarias, en el tramo Comprendido entre la Y Griega de la Laja hasta la Altura de la zona de Hospitales de la Avenida Ruiz Cortines. Igualmente para los Tramos Cruces-Cima, Cima-Y Griega, Avenida Tambuco, rumbo a lo que es la Miscelánea La Canasta; y el área de Caleta, en la entrada principal hacia lo que eran las instalaciones de mágico mundo marino.



La Ciudadana Licenciada Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia: 037/NRCH/2020 firmado por la Ciudadana Natividad Rodríguez Chino, Regidora Presidenta de la Comisión de Desarrollo Rural, mediante el cual turnó entre otros, un Proyecto de Acuerdo Económico para instruir al Coordinador General de los Servicios Públicos para que realice de forma continua, regular, general y uniforme trabajos tendientes a mantener limpias las áreas verdes y espacios públicos urbanos, a través de brigadas de barrido manual, erradicando puntos negros de basura y tiraderos clandestinos, la recolección continua de la basura, manteniendo y rehabilitando luminarias, y realizando los trabajos de siembra, poda y riego de las áreas verdes comprendidas en los camellones y banquetas del entronque con la Carretera Nacional México-Acapulco, mejor conocido como la Y Griega, con dirección a la Avenida Ruiz Cortines, hasta la altura de la zona de hospitales, lo anterior con fundamento en lo establecido por los Artículos 80 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 33 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco, 7 párrafo tercero y 57 del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, con el propósito de que fuera incluido en el Proyecto de Orden del Día de la siguiente Sesión. Acuerdo Económico substanciado al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, establece en el Eje 1, en su Programa 5 denominado Calidad en los Servicios Públicos, otorgar servicios públicos eficientes, suficientes, sustentables y de calidad, señalando que será una de las tareas primordiales de la Administración, ya que su adecuado cumplimiento no solo contribuye al desarrollo socioeconómico y mejora de la imagen municipal sino además es parte de los derechos sociales fundamentales del Ciudadano.

Segundo.- Que dentro de la prestación de los servicios públicos se encuentra comprendida la conservación y el mantenimiento de las áreas verdes y el de imagen urbana de todo el Municipio. Estas dos áreas de servicio no solo comprenden el marco visual del Municipio, sino que la imagen urbana y sus áreas verdes se convierten en la imagen viva de nuestra Ciudad, la imagen que se crea en la vida cotidiana de los habitantes Acapulqueños y sus visitantes. Por ello, es prioritario atender las áreas urbanas para mejorar su imagen, manteniendo calles limpias, bien iluminadas y manteniendo en buen estado las áreas verdes comprendidas en los camellones y banquetas.



Tercero.- Que el Reglamento de Áreas Verdes para la Zona Urbana y Suburbana del Municipio de Acapulco de Juárez establece que: Área verde urbana se refiere a la superficie de terreno cubierta con vegetación inducida, que se localiza en zonas específicas y que tiene por objeto el embellecimiento, reducción de la contaminación y mantenimiento del equilibrio ecológico de una ciudad o población.

El Artículo 10 del Reglamento antes citado establece, que es una obligación del Ayuntamiento proveer de áreas para el establecimiento de plantas de ornato en las vías peatonales. Por lo que este procurará su conservación.

El Artículo 116 y 117 del Bando de Policía y Gobierno establece, que le corresponde al Ayuntamiento la instalación, conexión, prestación y servicio del alumbrado público, por lo que procurará mantener alumbrado de manera prioritaria en parques, jardines, andadores, calles y avenidas con tránsito vehicular y peatonal, así como en colonias populares, a fin de coadyuvar en la seguridad de la población.

Asimismo, el Artículo 118 del Bando señala que el servicio público de limpia será prestado por el Municipio a través de la Dirección de Saneamiento Básico, quien instrumentará los mecanismos operativos necesarios para mantener limpias las áreas verdes y espacio públicos urbanos y rurales.

Cuarto.- Que como Gobierno, se hace indispensable la tarea de brindar satisfactores básicos de infraestructura y equipamiento, donde sus habitantes se identifiquen y aprecien sus espacios y su imagen. Sin embargo, dentro del Municipio encontramos áreas urbanas que se encuentran con cierto grado de descuido, una de esas zonas que requiere la prestación de estos servicios de limpia y de la conservación de áreas verdes es la correspondiente al entronque con la Carretera Nacional México-Acapulco, mejor conocido como la Y Griega, con dirección a la Avenida Ruiz Cortines, hasta la altura de zona de hospitales, en donde se observa deterioro en las áreas verdes del camellón, con pasto seco, plantas sin podar y basura por ambas partes de las aceras, así como focos rojos de basura acumulada en el área cercana al Parque de La Laja; así como luminarias en deterioro.

Aunado a ello, desde el entronque entre la Carretera Nacional México-Acapulco denominado coloquialmente como la Y Griega con dirección hacia Avenida Cuauhtémoc, es un área prioritaria de mejoramiento de imagen urbana, debido a que es uno de los tres puntos de acceso al Puerto.

Quinto.- Que por todo lo anteriormente expuesto, y dada la importancia que tienen los espacios urbanos y su imagen en nuestro destino turístico, así como en el desarrollo de cada Ciudadano Acapulqueño, se hace prioritario que esta Administración Pública Municipal adopte las medidas adecuadas en cuanto a la conservación y mantenimiento de las áreas verdes de camellones, jardinerías de banquetas, áreas libre de basura y zonas perfectamente iluminadas.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 fracción III de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 179 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Guerrero; 49, 80 fracción III y 177 inciso c) de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Guerrero; 30, 99, 103 fracciones II, III y VII, 116, 117 y 118 del Bando de Policía y Gobierno de Acapulco de Juárez, Guerrero; 12, 13 fracción VII, 20 y 57 del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; 22 inciso d, del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal; y 10 del Reglamento de Áreas Verdes para la Zona Urbana y Suburbana del Municipio de Acapulco de Juárez, la Ciudadana Natividad Rodríguez Chino, Regidora Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, tuvo a bien solicitar a este Honorable Cabildo se sometiera a consideración el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

Único.- Se Instruye al Coordinador General de los Servicios Públicos para que en Alcance de sus Atribuciones, Realice de forma Continua, Regular, General y Uniforme Trabajos Tendientes a Mantener Limpias las áreas Verdes y Espacios Públicos Urbanos, a Través de Brigadas de Barrido Manual, Erradicando Puntos Negros de Basura y Tiraderos Clandestinos, la Recolección Continua de la Basura, Manteniendo y Rehabilitando Luminarias, y Realizando los Trabajos de Siembra, poda y riego de las áreas Verdes comprendidas en los Camellones y Banquetas del Entronque con la Carretera Nacional México-Acapulco, mejor Conocido como la Y Griega, con Dirección a la Avenida Ruiz Cortines, hasta la Altura de la zona de Hospitales, en donde se Observa Deterioro en las áreas Verdes del Camellón, con pasto seco, Plantas y Árboles sin podar y Basura por ambas Partes de las Aceras, así como focos rojos de Basura Acumulada en el área Cercana al Parque de La Laja; así como Luminarias en Deterioro.

II. Recibida la solicitud, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito planteado por la Múnicipe, el Proyecto de Acuerdo Económico se incluyó en el Orden del Día de la Décima Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veinte, de fecha 15 de diciembre del mismo año y mes en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.

III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Proyecto de Acuerdo Económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo.

IV. Los Ediles Luis Miguel Terrazas Irra, Manuel Cortés Avilés e Ilich Augusto Lozano Herrera propusieron que a los espacios anteriores se agregaran el tramo Cruces-Cima, Cima-Y Griega, Avenida Tambuco, rumbo a lo que es la Miscelánea La Canasta; y el área de Caleta, en la entrada



principal hacia lo que eran las instalaciones de mágico mundo marino. Aceptado que fue por la proponente se pasó a la votación reglamentaria, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 6, 12, 13 fracción VII, 20, 61 párrafo quinto y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

Único.- Se Instruye al Coordinador General de los Servicios Públicos para que en Alcance de sus Atribuciones, Realice de forma Continua, Regular, General y Uniforme Trabajos Tendientes a Mantener Limpias las áreas Verdes y Espacios Públicos Urbanos, a Través de Brigadas de Barrido Manual, Erradicando Puntos Negros de Basura y Tiraderos Clandestinos, la Recolección Continua de la Basura, Manteniendo y Rehabilitando Luminarias, y Realizando los Trabajos de Siembra, poda y riego de las áreas Verdes comprendidas en los Camellones y Banquetas del Entronque con la Carretera Nacional México-Acapulco, mejor Conocido como la Y Griega, con Dirección a la Avenida Ruiz Cortines, hasta la Altura de la zona de Hospitales, en donde se Observa Deterioro en las áreas Verdes del Camellón, con pasto seco, Plantas y Árboles sin podar y Basura por ambas Partes de las Aceras, así como focos rojos de Basura Acumulada en el área Cercana al Parque de La Laja; así como Luminarias en Deterioro.

Igualmente para los Tramos Cruces-Cima, Cima-Y Griega, Avenida Tambuco, rumbo a lo que es la Miscelánea La Canasta; y el área de Caleta, en la entrada principal hacia lo que eran las instalaciones de mágico mundo marino.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Artículo 2º.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.



Firmas de los Ediles que Aprueban hacer Atento Exhorto al Coordinador General de los Servicios Públicos para que en Alcance de sus Atribuciones, Realice de forma Continua, Regular, General y Uniforme Trabajos Tendientes a Mantener Limpias las áreas Verdes y Espacios Públicos Urbanos, a Través de Brigadas de Barrido Manual, Erradicando Puntos Negros de Basura y Tiraderos Clandestinos, la Recolección Continua de la Basura, Manteniendo y Rehabilitando Luminarias, y Realizando los Trabajos de Siembra, poda y riego de las áreas Verdes comprendidas en los Camellones y Banquetas del Entronque con la Carretera Nacional México-Acapulco, mejor Conocido como la Y Griega, con Dirección a la Avenida Ruiz Cortines, hasta la Altura de la zona de Hospitales, en donde se Observa Deterioro en las áreas Verdes del Camellón, con pasto seco, Plantas y Árboles sin podar y Basura por ambas Partes de las Aceras, así como focos rojos de Basura Acumulada en el área Cercana al Parque de La Laja; así como Luminarias en Deterioro. Igualmente para los Tramos Cruces-Cima, Cima-Y Griega, Avenida Tambuco, rumbo a lo que es la Miscelánea La Canasta; y el área de Caleta, en la entrada principal hacia lo que eran las instalaciones de mágico mundo marino. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edificio en la Décima Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veinte, de fecha 15 de diciembre del mismo año en cita.


Dado a los 15 días del mes de Diciembre del Año Dos mil veinte, en las instalaciones del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero del Centro de la Ciudad.


Atentamente
La Presidenta Municipal

Araceli Román Ocampo
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021


Secretario General
H. Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
SECRETARÍA GENERAL
Ernesto Manzano Rodríguez
2018-2021


C. LETICIA CASTRO ORTIZ
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. JAVIER SOLORIO ALMAZÁN
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL


C. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ


C. ANDRÉS ALAÍN RODRÍGUEZ SERRANO


C. MAYRA REYNA RESÉNDIZ
BTAR-06 R-01


C. LILIANA QUIJANO BUITRÓN




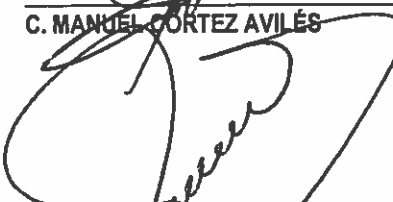
instru

Continuación de las Firmas de los Ediles que Aprueban hacer Atento Exhorto al Coordinador General de los Servicios Públicos para que en Alcance de sus Atribuciones, Realice de forma Continua, Regular, General y Uniforme Trabajos Tendientes a Mantener Limpias las áreas Verdes y Espacios Públicos Urbanos, a Través de Brigadas de Barrido Manual, Erradicando Puntos Negros de Basura y Tiraderos Clandestinos, la Recolección Continua de la Basura, Manteniendo y Rehabilitando Luminarias, y Realizando los Trabajos de Siembra, poda y riego de las áreas Verdes comprendidas en los Camellones y Banquetas del Entronque con la Carretera Nacional México-Acapulco, mejor Conocido como la Y Griega, con Dirección a la Avenida Ruiz Cortines, hasta la Altura de la zona de Hospitales, en donde se Observa Deterioro en las áreas Verdes del Camellón, con pasto seco, Plantas y Árboles sin podar y Basura por ambas Partes de las Aceras, así como focos rojos de Basura Acumulada en el área Cercana al Parque de La Laja; así como Luminarias en Deterioro. Igualmente para los Tramos Cruces-Cima, Cima-Y Griega, Avenida Tambuco, rumbo a lo que es la Miscelánea La Canasta; y el área de Caleta, en la entrada principal hacia lo que eran las instalaciones de mágico mundo marino. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Décima Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veinte, de fecha 15 de diciembre del mismo año en cita.



C. MA. AZUCENA URIBE RAMOS

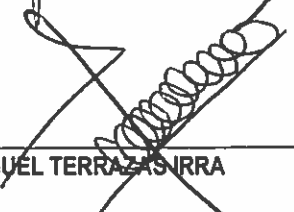

C. MANUEL CORTÉZ AVILÉS


C. ALTA PATRICIA BATANI GILÉS


C. JAVIER MORLETT MACHO


C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA


C. LUPE DORANTES APONTE

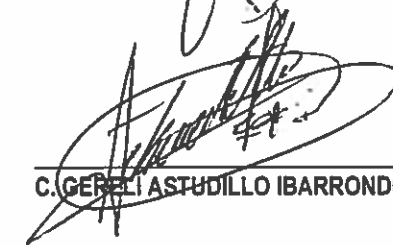

C. LUIS MIGUEL TERRAZAS IRRRA

C. ROSAURA RODRÍGUEZ CARRILLO


C. NATIVIDAD RODRÍGUEZ CHINO


C. RICARDA ROBLES URIOSTE

C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS


C. GERBELI ASTUDILLO IBARRONDO



Continuación de las Firmas de los Ediles que Aprueban Instruir al Coordinador General de los Servicios Públicos para que en Alcance de sus Atribuciones, Realice de forma Continua, Regular, General y Uniforme Trabajos Tendientes a Mantener Limpias las áreas Verdes y Espacios Públicos Urbanos, a Través de Brigadas de Barrido Manual, Erradicando Puntos Negros de Basura y Tiraderos Clandestinos, la Recolección Continua de la Basura, Manteniendo y Rehabilitando Luminarias, y Realizando los Trabajos de Siembra, poda y riego de las áreas Verdes comprendidas en los Camellones y Banquetas del Entronque con la Carretera Nacional México-Acapulco, mejor Conocido como la Y Griega, con Dirección a la Avenida Ruiz Cortines, hasta la Altura de la zona de Hospitales, en donde se Observa Deterioro en las áreas Verdes del Camellón, con pasto seco, Plantas y Árboles sin podar y Basura por ambas Partes de las Aceras, así como focos rojos de Basura Acumulada en el área Cercana al Parque de La Laja; así como Luminarias en Deterioro. Igualmente para los Tramos Cruces-Cima, Cima-Y Griega, Avenida Tambuco, rumbo a lo que es la Miscelánea La Canasta; y el área de Caleta, en la entrada principal hacia lo que eran las instalaciones de mágico mundo marino. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Décima Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veinte, de fecha 15 de diciembre del mismo año en cita.

(Solicitó al Congreso Licencia por tiempo definido)

C. VÍCTOR AGUIRRE ALCAIDE

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ELBJORN TRAN

C. MA. GUADALUPE CORTÉS MENDOZA

C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ



*"2020, AÑO DE LEONA VICARIO,
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"*

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

Acuerdo Económico enviado por la C. Natividad Rodríguez Chino, Regidora Presidenta de la Comisión de Desarrollo Rural, a través del cual se autorizó Instruir al Coordinador de los Servicios Públicos para que dé el Debido Mantenimiento a las áreas Consideradas como Cruces Peatonales; y se Autorice el uso de arte Urbano como pinta Distintiva en las Mismas.



La Ciudadana Licenciada Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia: 037/NRCH/2020 firmado por la Ciudadana Natividad Rodríguez Chino, Regidora Presidenta de la Comisión de Desarrollo Rural, mediante el cual turnó entre otros, un Proyecto de Acuerdo Económico por el que solicita instruir al Coordinador General de los Servicios Públicos para que en alcance de sus facultades, dé debido mantenimiento a las áreas consideradas como cruces peatonales ubicados en nuestra Ciudad; y para efecto de dar una buena imagen urbana y como una fuente más de atractivo turístico, se autorice el uso de arte urbano como pinta distintiva en estas zonas de cruces peatonales, lo anterior con fundamento en lo establecido por los Artículos 80 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 33 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco, 7 párrafo tercero y 57 del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, con el propósito de que fuera incluido en el Proyecto de Orden del Día de la siguiente Sesión. Acuerdo Económico substanciado al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que los cruces peatonales son todo aquel espacio especialmente designado en la vía pública para el cruce de los peatones. Es fácilmente reconocible porque es una columna relativamente ancha, compuesta de líneas blancas o amarillas en forma horizontal, por los cuales tienen autorizado el cruce las personas.

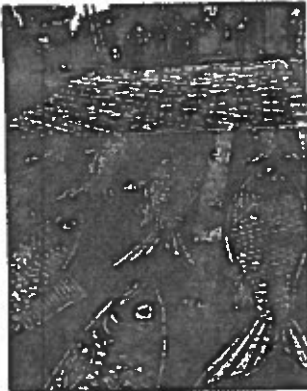
El Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Acapulco define a la Zona de Cruce de Peatones, como el área de la superficie de rodamiento de una vía destinada al paso o cruce de peatones, y esta constituye el derecho de paso de los peatones.

Segundo.- Que actualmente, los cruces peatonales que se encuentran dentro del territorio del Municipio de Acapulco no cuentan con la pinta distintiva, o bien ésta se encuentra casi desvanecida por el uso, esto refleja no solo la incapacidad que se tiene de cumplir con sus funciones administrativas de dotar el servicio público de tránsito y la vialidad al cien por ciento, sino que además proyecta una mala imagen urbana a nuestros visitantes.

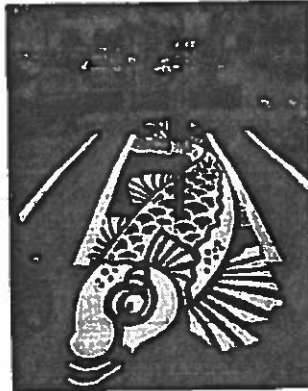


La imagen urbana en nuestro Puerto es de suma importancia, dicha imagen, que es la cara que damos de la Ciudad hacia el turista, es la forma en que impactamos emocionalmente a través de la visión, y no solo lo constituyen los elementos arquitectónicos sino también sus vialidades.

Tercero.- Que los cruces peatonales en varias Ciudades importantes del mundo como son Estados Unidos, Brasil, Chile, China, Suiza, etcétera, han tenido una transición, de lo cotidiano a convertirse en áreas de expresión artística; por lo que las pintas distintivas de líneas transversales se han transformado en arte urbano, tal y como lo muestran las gráficas 1, 2 y 3.



Gráfica 1 (Fish net, Estación Manocha, Santiago, Chile)



Gráfica 2. (No se muestra autor)



Gráfica 3 (Cruce peatonal. Vida oceánica. Tofino. Columbia-Británica)

Esta acción ofrece no solo al transeúnte habitual disfrutar de este tipo de arte, sino que también se convierte en una opción más de atractivo turístico. Si bien ya existen en nuestro Puerto ciertas referencias de este arte, como es algunos centros habitacionales, bardas y cruces peatonales, también lo es que, sobre todo los últimos mencionados -cruces peatonales- han perdido su lucidez debido a la degradación por el uso.

Cuarto.- Que por ello, se hace necesario que se garantice la pinta de todas las zonas peatonales del Puerto de Acapulco, que además constituye una obligación por parte de esta Administración Municipal de dotar de todos los Servicios Públicos Municipales, y de mantener y mejorar la imagen urbana turística del Municipio; y por otro lado constituye el derecho de los peatones de tener un área segura de cruce, claramente visible y delimitada; y como plus, el atractivo y lucidez que dará a nuestros visitantes el arte urbano plasmado en los cruces peatonales.

Por todo lo antes expuesto, con fundamento en lo establecido por los numerales 115 fracción III inciso g de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 179 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 65, fracción I, 72, 73 fracciones V y XIII, 80 fracción III, 177 inciso g) y 182 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 33, 99, 100, 103 fracciones VII y VIII, 105, 135 y 156 del Bando de Policía y Gobierno; 7



párrafo tercero y 57 del Reglamento Interior de Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez; 4 y 22 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal; 8 fracciones LVII y CXIII del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Acapulco de Juárez, la Ciudadana Natividad Rodríguez Chino, Regidora Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero tuvo a bien solicitar a este Honorable Cabildo se sometiera a consideración el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

Único.- Se Instruye al Coordinador General de los Servicios Públicos para que en Alcance de sus Facultades, dé el Debido Mantenimiento a las áreas Consideradas como Cruces Peatonales Ubicados en Nuestra Ciudad; y para Efecto de dar una buena Imagen Urbana y como una Fuente más de Atractivo Turístico, se Autorice el uso de arte Urbano como pinta Distintiva en estas zonas de Cruces Peatonales.

II. Recibida la solicitud, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito planteado por la Concejal, el Proyecto de Acuerdo Económico se incluyó en el Orden del Día de la Décima Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veinte, de fecha 15 de diciembre del mismo año y mes en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.

III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Proyecto de Acuerdo Económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 6, 12, 13 fracción VII, 20, 61 párrafo quinto y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO



Único.- Se Instruye al Coordinador General de los Servicios Públicos para que en Alcance de sus Facultades, dé el Debido Mantenimiento a las áreas Consideradas como Cruces Peatonales Ubicados en Nuestra Ciudad; y para Efecto de dar una buena Imagen Urbana y como una Fuente más de Atractivo Turístico, se Autorice el uso de arte Urbano como pinta Distintiva en estas zonas de Cruces Peatonales.

Entendido como Cruces Peatonales los Definidos en el Considerando Primero de este Acuerdo.

TRANSITORIOS



Artículo 1°.- El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Artículo 2°.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 15 días del mes de Diciembre del Año Dos mil veinte, en las instalaciones del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero del Centro de la Ciudad.


Atentamente
Presidenta Municipal

Leticia Castro Roman Ocampo
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021


El Secretario General
del H. Ayuntamiento
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
SECRETARIA GENERAL

Lio. Ernesto Manzano Rodríguez

C. LETICIA CASTRO ORTIZ
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. JAVIER SOLORIO ALMAZÁN
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL



Firmas de los Ediles que aprueban Instruir al Coordinador General de los Servicios Públicos para que en Alcance de sus Facultades, dé el Debido Mantenimiento a las áreas Consideradas como Cruces Peatonales Ubicados en Nuestra Ciudad; y para Efecto de dar una buena Imagen Urbana y como una Fuente más de Atractivo Turístico, se Autorice el uso de arte Urbano como pinta Distintiva en estas zonas de Cruces Peatonales. Entendido como Cruces Peatonales los Definidos en el Considerando Primero de este Acuerdo. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edificio en la Décima Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veinte, de fecha 15 de diciembre del mismo año en cita.

C. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

C. ANDRÉS ALAIN RODRÍGUEZ SERRANO

C. MAYRA REYNA RESÉNDIZ

C. LILIANA QUIJANO BUITRÓN

C. MA. AZUCENA URIBE RAMOS

C. MANUEL CORTEZ AVILÉS

C. ALVA PATRICIA BATANI GILES

C. JAVIER MORLETTI MACHO

C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA

C. LUPE DORANTES APONTE

C. LUIS MIGUEL TERRAZAS IRRRA

C. ROSAURA RODRÍGUEZ CARRILLO



Continuación de las Firmas de los Ediles que aprueban Instruir al Coordinador General de los Servicios Públicos para que en Alcance de sus Facultades, dé el Debido Mantenimiento a las áreas Consideradas como Cruces Peatonales Ubicados en Nuestra Ciudad; y para Efecto de dar una buena Imagen Urbana y como una Fuente más de Atractivo Turístico, se Autorice el uso de arte Urbano como pinta Distintiva en estas zonas de Cruces Peatonales. Entendido como Cruces Peatonales los Definidos en el Considerando Primero de este Acuerdo. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Décima Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veinte, de fecha 15 de diciembre del mismo año en cita.

C. NATIVIDAD RODRIGUEZ CHINO

C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS

(Solicitó al Congreso Licencia por Tiempo Definido)

C. VÍCTOR AGUIRRE ALCAIDE

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ELBJORN YRANI

C. RICARDA ROBLES URJOSTE

C. GEREL ASTUDILLO IBARRONDO

C. MA. GUADALUPE CORTÉS MENBOZA

C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ



"2020, AÑO DE LEONA VICARIO,
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

Acuerdo Económico que hizo llegar la Regidora Mayra Reyna Reséndiz, Regidora Presidenta de la Comisión de los Servicios Públicos, mediante el cual se aprobó Proporcionar un Inmueble Propio para Trasladar a todo el Personal de la Dirección de Recursos Humanos, así como su Mobiliario y demás Equipo de Trabajo; o que se Asigne una Partida Suficiente para renta y Traslado.



La Ciudadana Licenciada Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia: 101/MRR/2020 firmado por la Lic. Mayra Reyna Reséndiz, Regidora Presidenta de la Comisión de los Servicios Públicos quien, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 80 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y en relación con los Artículos 62, párrafo primero y 65 del Reglamento Interior del Cabildo del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, tuvo a bien someter a discusión, análisis y aprobación del Cabildo un Proyecto de Acuerdo Económico, substanciado al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Desde hace aproximadamente más de 30 años, el lugar conocido como Ex Zona Militar, ubicado en Calle Hornitos sin número en la Colonia Centro de este Municipio, ha sido utilizado por diversas oficinas del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, desconociéndose la fecha en que se construyó dicho inmueble. En la actualidad es ocupada por las siguientes Dependencias y Áreas del H. Ayuntamiento:

1. Dirección de Recursos Humanos.
2. Dirección General de Ecología y Protección al Medio Ambiente.
3. Subsecretaría de Normatividad y Proyectos Especiales.
4. Dirección de Planeación y Evaluación.
5. Dirección de Desarrollo Sustentable.
6. Dirección de Promoción y Difusión.
7. Dirección de Rastros
8. Coordinación General de Protección Civil y Bomberos.
9. Dirección de Áreas Verdes.
10. Dirección de Rastros.
11. Dirección de Imagen Urbana y Turística.
12. Dirección de Panteones y Velatorios.
13. Hemeroteca.
14. Archivo General y Gaceta Oficial.
15. Bodega de giras.
16. Parquímetros.
17. Dirección de Asuntos Indígenas.



Segundo.- Que dicho inmueble ha resistido distintos fenómenos meteorológicos, los cuales han causado múltiples afectaciones a las distintas oficinas de la ex zona militar, entre las más afectadas y considerada actualmente de alto riesgo está la Dirección de Recursos Humanos, tan es así que existen dos dictámenes técnicos y una carta de afectación emitidos por la Coordinación General de Protección Civil del Municipio de Acapulco (Anexos 1, 2 y 3) en donde establecen expresamente que es un lugar de Alto Riesgo e Inhabitable, en donde sus recomendaciones que disponen son las siguientes:

Primero: Se recomienda acudir a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a solicitar un dictamen estructural profundo del inmueble.

Segundo: Se recomienda no sea considerado para laborar por el riesgo inminente de colapso del techo con los fenómenos sísmicos constantes que se están presentando en el Municipio, ya que las varillas del mismo están expuestas por oxidación por la falta de impermeabilización y falta de mantenimiento.

Tercero: Se recomienda reubicar el área a una zona segura para el personal que ahí labora, lo anterior por presentar daños muy severos.

Razón por la cual existe el temor fundado por parte de todos los trabajadores de que el inmueble puede colapsar, considerando que actualmente se encuentran poniendo en riesgo su vida y su integridad física, así como la de las personas que se presentan diariamente a realizar diversos trámites propios de cada área.

Tercero.- Que los trabajadores de la Dirección de Recursos Humanos han expresado que no cuentan con los servicios de higiene suficientes e idóneos, en razón que únicamente cuentan con dos baños, uno para hombres y otro para mujeres para todo el personal que labora en esa Dirección (fotografías anexo 4), sin embargo, en ocasiones es cancelado por falta de agua, generando temor en que les pueda ocasionar repercusiones graves en su salud.

Cuarto.- Que existe una responsabilidad laboral con los trabajadores por parte del Ayuntamiento en carácter de patrón, considerando que el Artículo 123 apartado a) de la Constitución Federal, precepto legal que ha sido utilizado de manera supletoria en distintos criterios en beneficio de los trabajadores de las Entidades Federativas y los Municipios. Pues bien dispone en su fracción XV que el patrón estará obligado a observar de acuerdo con la naturaleza de la negociación, los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instalaciones de su establecimiento, y a adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como a organizar de tal manera éste, que resulte la mayor garantía para la salud y la vida de los trabajadores, y del producto de la concepción, cuando se trate de mujeres embarazadas. Las leyes contendrán, al efecto, las sanciones procedentes en cada caso.

Asimismo, el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo que regirán para los Trabajadores de los Tres Poderes del Gobierno del Estado de Guerrero y de los Organismos



Desconcentrados, Coordinados y Descentralizados del Estado dispone en su Artículo 59 fracción I, lo siguiente:

Artículo 59.- Son obligaciones del Titular, además de las indicadas en el precepto anterior, la siguientes:

I.- Cumplir con todos los servicios de higiene y de prevención de accidentes o enfermedades profesionales a que están obligados los patrones en general.

En consecuencia, es obligación del Ayuntamiento velar por la seguridad de todos los trabajadores del Municipio sin distinción alguna, toda vez que el bien jurídico que se pretende tutelar es la vida, así como la integridad física de las personas. Por lo tanto, en el supuesto de llegar a acontecer algún tipo de sismo o cualquier otro fenómeno meteorológico de gran magnitud, se corre el riesgo inminente de que se colapse dicho inmueble, lo que pudiera ocasionar la muerte o lesiones a los trabajadores causados por riesgo de accidente de trabajo, lo que conllevaría al pago millonario por concepto de indemnizaciones, tal como lo establecen las obligaciones en carácter de patrón que señala el Artículo 33 de la Ley Número 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, 177 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo que Regirán para los Trabajadores de los Tres Poderes del Gobierno del Estado de Guerrero y de los Organismos Desconcentrados, Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, 502 de la Ley Federal del Trabajo, que a la literalidad dicen:

"Artículo 33.- Son obligaciones de los Poderes del Estado, Municipios de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado:

(...)

II.- Cubrir las indemnizaciones por separación injustificada; por los accidentes que sufran los trabajadores con motivo del trabajo o a consecuencia de él, y por las enfermedades profesionales que contraigan en el trabajo que ejecuten en el ejercicio de la profesión que desempeñen.

Artículo 176. En caso de accidente o enfermedad profesional, el trabajador tendrá derecho a las siguientes prestaciones:

(...)

III. Las indemnizaciones a que se refiere el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo en los casos de incapacidad parcial y total permanentes; en caso de muerte del trabajador, los que dependen económicamente de él tendrán derecho a las indemnizaciones que señala el mismo Título de la Ley.

Artículo 502.- En caso de muerte o por desaparición derivada de un acto delincencial del trabajador, la indemnización que corresponda a las personas a que se refiere el Artículo anterior será la cantidad equivalente al importe de cinco mil días de salario, sin deducir la indemnización que percibió el trabajador durante el tiempo en que estuvo sometido al régimen de incapacidad temporal."



Quinto.- Que al realizar un análisis de los preceptos legales antes referidos se puede razonar que, en caso de existir algún tipo de fenómeno meteorológico que produzca que se colapse total o parcialmente el inmueble, a cada beneficiario del trabajador fallecido le correspondería la cantidad de cinco mil días de salario, únicamente por muerte causado por riesgo de accidente de trabajo. Ahora bien, suponiendo que se pierda la vida de 20 trabajadores, quienes tengan su salario diario de \$ 300.00 (trescientos pesos 00/100 m.n.). correspondería pagar a los beneficiarios de cada trabajador fallecido la cantidad de \$ 1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.) lo que se elevaría al pago de \$ 30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 m.n.) por los 20 trabajadores mencionados, sin contar el pago de las demás prestaciones a que tendrían derecho, además de las pérdidas materiales que pudiesen generarse, haciendo énfasis que lo más importante y delicado sería la pérdida de algo irreparable, como es la vida de un ser humano, únicamente por el hecho de no realizar ninguna acción eficaz o ejecutar las medidas preventivas suficientes para salvaguardar la vida e integridad física de los trabajadores. Motivo por el cual este Ayuntamiento no puede ser omiso.

Sexto.- Que, el hacer caso omiso a las recomendaciones emitidas por la Coordinación General de Protección Civil del Municipio de Acapulco, así como al presente acuerdo, pudiera traer consecuencias de responsabilidad penal, en razón de que se pudieran configurar los delitos de homicidio y lesiones culposo a todos aquellos servidores públicos que hayan tenido conocimiento, y que en el ámbito de la esfera de su competencia no hayan realizado ninguna acción necesaria y eficaz para atender la recomendación de Protección Civil, resultando aplicable al caso que se plantea el Artículo 196 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 79, 80, 130 y 138 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, que a la letra dice:
Artículo 196. Incurren en responsabilidad penal los servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones realicen actos u omisiones tipificados como delitos.

1. Son sujetos de responsabilidad penal los servidores públicos mencionados en el Artículo 195.1 de esta Constitución;
2. El Gobernador, durante el ejercicio de su encargo, sólo podrá ser acusado por la comisión de delitos graves del orden común previstos en el Código Penal de Estado. Por los demás delitos podrá ser acusado conforme a esta Constitución y las leyes respectivas, al concluir su mandato;
3. La comisión de delitos o hechos de corrupción por parte de cualquier servidor público o particulares, será sancionada en los términos de la legislación penal aplicable. Las leyes determinarán los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que, durante el tiempo de su empleo, cargo o comisión, o por motivos del mismo, por si o por interpósita persona, aumenten su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar. Las leyes penales sancionarán con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan. La responsabilidad penal se sustanciará antes las autoridades judiciales competentes:



4. Para ejercitar la responsabilidad de los servidores públicos con inmunidad constitucional se requerirá agotar previamente la declaración de procedencia ante el Congreso del Estado. Quedan exceptuados quienes cometan un delito durante el tiempo en que se encuentren separados de su encargo;
 5. Corresponde a la Comisión Instructora sustanciar el procedimiento establecido en la ley y formular el proyecto de resolución ante el Pleno de Congreso del Estado, quien dictará la resolución correspondiente por el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros, en la que confirme o suspenda la inmunidad;
 6. Si el Congreso del Estado declara la suspensión de la inmunidad, el servidor público quedará separado de su encargo y a disposición de las autoridades competentes para que actúen de conformidad con la ley;
 7. Si la resolución confirma la inmunidad, se suspenderá todo procedimiento ulterior y la responsabilidad penal podrá ejercitarse únicamente cuando el servidor público haya concluido el ejercicio de su encargo. La resolución no prejuzga los fundamentos de la imputación;
 8. Cuando el proceso penal culmine en sentencia absolutoria, el servidor público podrá reasumir el ejercicio de sus funciones; y,
 9. La responsabilidad penal será exigible de acuerdo con los plazos de prescripción consignados en el Código Penal del Estado de Guerrero. Los plazos de prescripción se interrumpen mientras el servidor público se encuentre en el ejercicio de su encargo.
- Artículo 79. Incriminación cerrada para punibilidad de los delitos culposos o sistema de números clausus. Sólo se sancionarán como delitos culposos los siguientes: homicidio, contemplado en el Artículo 130; lesiones, contemplado en Artículo 139;(...)
- Artículo 80. Clasificación de la gravedad de la culpa e individualización de la sanción para el delito culposo La calificación de la gravedad de la culpa queda al arbitrio del juez, quien deberá considerar las circunstancias generales señaladas el Artículo 74 de este Código y las especiales siguientes:
- I. La mayor o menor posibilidad de prever y evitar el daño causado;
 - II. El deber de cuidado de la persona sentenciada que le es exigible por las circunstancias y condiciones personales que la actividad o el oficio que desempeñe le impongan;
 - III. El tiempo del que dispuso para desplegar la acción cuidadosa necesaria de cara a no producir o evitar el daño causado, y
 - IV. El estado del equipo, vías y demás condiciones de funcionamiento mecánico, tratándose de infracciones cometidas en los servicios de transporte y, en general, por conductores de vehículos.
- Artículo 130. Homicidio simple. A quien prive de la vida a otra persona se le impondrán de ocho a veinte años de prisión.
- Artículo 138. Lesiones. A quien cause a otra persona un daño o alteración en su salud, se le impondrán:
- I. De seis meses a un año de prisión y multa de veinte a cincuenta días de salario, si las lesiones tardaran en sanar hasta quince días;



- II. De uno a dos años de prisión y de cincuenta a cien días de multa, cuando tarden en sanar más de quince y menos de sesenta días;
- III. De dos a cuatro años de prisión, si tardan en sanar más de sesenta días;
- IV. De tres a cinco años de prisión, cuando dejen cicatriz permanentemente notable en la cara;
- V. De tres a seis años de prisión, cuando disminuyan alguna facultad o el normal funcionamiento de un órgano o de un miembro;
- VI. De cuatro a siete años de prisión, si producen la pérdida de cualquier función orgánica, de un miembro, de un órgano o de alguna facultad, o provoquen una enfermedad incurable o una deformidad incorregible, y
- VII. De cuatro a ocho años de prisión, cuando pongan en peligro la vida.

Además de las penas previstas en las fracciones III a VIII, se impondrán de cien a cuatrocientos días multa.

Séptimo.- Que, si ya se tiene conocimiento del riesgo inminente que se corre al continuar teniendo en funcionamiento las oficinas de la ex zona militar, también existe probabilidades que en el supuesto de que las oficinas llegaran a colapsarse o derrumbarse en horario de atención al público, igualmente se pone en riesgo la integridad física y vida de los ciudadanos que acuden diariamente a realizar trámites personales a esas oficinas. Bajo esa hipótesis, los afectados podrán acceder a demandar el pago de indemnización por la responsabilidad objetiva o riesgo creado por el Ayuntamiento de Acapulco, ante la omisión de ejecutar acciones destinadas a atender las recomendaciones de Protección Civil Municipal, pues estará obligada a responder por el daño causado a pesar de no existir culpa o negligencia, sea cual sea la causa que produzca el daño a los ciudadanos que resultaran afectados, resultando aplicable para la hipótesis planteada los Artículos 1770, 1772 y 1773 fracción VIII del Código Civil del Estado de Guerrero, que a letra dice:
Artículo 1770.- Cuando una persona haga uso, como dueño o poseedora originaria, o derivada, de máquinas, calderas, substancias, mecanismos, instrumentos o aparatos peligrosos por sí mismos, por la velocidad que desarrollen, por su naturaleza explosiva e inflamable, por la energía de la corriente eléctrica que conduzcan o por otras causas análogas, estará obligada a responder del daño que cause aunque no exista culpa o negligencia de su parte.

Artículo 1772.- Conforme al Artículo 1770 habrá responsabilidad solidaria del que cause el daño y del poseedor legal o propietario del bien que cause dicho daño.

Artículo 1773.- Habrá asimismo responsabilidad en los términos de este capítulo, por los daños que se causen:

(...)

- VIII. Por cualquier causa producida, aun sin culpa del poseedor originario o derivado del bien que la origina, que dañe a las personas o a los bienes.



Octavo.- Que, entendido como protección civil al conjunto de principios, políticas, normas, planes, programas, medidas y acciones preventivas, de auxilio, recuperación y apoyo de la sociedad en su conjunto, destinadas a salvaguardar la vida, la salud y los bienes materiales de las personas; así como la planta productiva, la preservación de los servicios públicos y el medio ambiente, ante la presencia de fenómenos perturbadores de origen natural o antropogénico. Y después de estudiar el marco jurídico del Gobierno del Estado en materia de Protección Civil, se observa que las facultades para ordenar visitas de inspección son concurrentes con las de Protección Civil Municipal, toda vez que también el Secretario de Protección Civil del Estado cuenta con facultades para realizar u ordenar visitas de inspección, supervisión y vigilancia para que los inmuebles cumplan con las normas de seguridad estructural, tal como lo dispone el Artículo 96 de la Ley Número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero, que a la letra dice:

Artículo 95. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, deberán realizar visitas de inspección, supervisión y vigilancia en cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley y demás disposiciones, a través del personal debidamente autorizado para ello.

Cuando se estén llevando a cabo construcciones o se instalen empresas o industrias, la autoridad competente, en forma oficiosa, deberá inspeccionar que se cumplan las medidas de seguridad que establece el presente Ordenamiento y demás disposiciones normativas.

Por lo que al momento que los inspectores de la Secretaría de Protección Civil del Estado realice la visita en el inmueble de la ex zona militar que ocupa el Gobierno Municipal, determinará que es un lugar en alto riesgo e inhabitable, tal como lo determinó Protección Civil Municipal, corriéndose el riesgo que ordene la desocupación o desalojo del inmueble y/o la demolición del mismo y/o la clausura de las instalaciones o alguna de las otras medidas de seguridad que establece el Artículo 104 de la Ley antes referida, que a la literalidad establece:

Artículo 104. Como resultado de la visita de inspección, las autoridades de protección civil podrán adoptar y ejecutar las medidas de seguridad encaminadas a evitar los daños que se puedan causar a la población, a las instalaciones, construcciones o bienes de interés general, así como las que tiendan a garantizar el normal funcionamiento de los servicios públicos vitales y estratégicos para la comunidad, e impedir cualquier situación que afecte la seguridad o salud pública.

Se considerarán medidas de seguridad las disposiciones de inmediata ejecución que dicte la autoridad competente, de conformidad con esta Ley y demás ordenamientos aplicables. Cuando no se trate de un caso de alto riesgo, emergencia o desastre las medidas de seguridad se notificarán antes de su aplicación al interesado, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondiera. Artículo 105. Son medidas de seguridad las siguientes:

- I. La suspensión de trabajos y servicios que afecten a la población o al medio ambiente;
- II. La desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier inmueble;
- III. La demolición de construcciones o el retiro de instalaciones;



- IV. El aseguramiento y decomiso de objetos materiales que por su naturaleza impliquen riesgo para la población que infrinjan las normas de seguridad;
- V. La clausura temporal o definitiva, total o parcial, de establecimientos, construcciones, instalaciones u obras;
- VI. La realización de actos, en rebeldía de los que están obligados a ejecutarlos;
- VII. La evacuación forzosa;
- VIII. El aseguramiento, inmovilización y destrucción de objetos, productos, sustancias peligrosas y los diversos tipos de agentes que pudieran provocar algún daño o peligro, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IX. La desocupación, evacuación o cierre de casas, edificios, escuelas, zonas industriales y comerciales, establecimientos de bienes o servicios y cualquier predio, por las condiciones que presenta estructuralmente y que pueden provocar daños a los ocupantes, usuarios, transeúntes y/o vecinos;
- X. La prohibición temporal de actos de utilización, producción, explotación, recreación, comercialización, esparcimiento y otros, que se consideren necesarios para prevenir y controlar situaciones de emergencia; y
- XI. Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas.

Por lo que al imponerse cualquiera de las medidas de seguridad al Gobierno Municipal por parte del Gobierno del Estado, haría quedar en una mala posición ante los gobernados, generándose diversas interpretaciones, entre ellas que el Gobierno Municipal es desobligado, apático e insensible con la seguridad de los trabajadores del Ayuntamiento de Acapulco.

Por lo anteriormente expuesto, la Edilesa Mayra Reyna Reséndiz con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 80 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 3, 30 y 33 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero y en relación con los Artículos 12, 13, 18, 20, 59, 62 párrafo primero, 65 y 78 del Reglamento Interior de Cabildo del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, sometió a la consideración de este Cabildo, la siguiente propuesta de

ACUERDO ECONÓMICO

Uno.- Se Instruya al Primer Síndico Procurador Administrativo, Financiero, Contable y Patrimonial para que a Través de su Departamento de Control Patrimonial Localice y Disponga un bien Inmueble Propio del Ayuntamiento que Cuenten con las Condiciones de Seguridad Necesarias, con el Espacio Suficiente para Trasladar a todo el Personal de la Dirección de Recursos Humanos, así como su Mobiliario y demás Equipo de Trabajo, Atendiendo los Principios de Austeridad que



Predomina en esta Administración Municipal, Contemplando entre los Inmuebles la obra Denominada "Construcción del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez (Primera y Segunda etapa). En caso de Existir algún Inmueble Disponible para Realizar el Cambio de Oficinas, así se Encuentre en Construcción, se Instruya con Carácter de Urgente al Secretario de Administración y Finanzas y al Secretario de Planeación y Desarrollo Económico que Dispongan del Recurso Suficiente para Adecuar o Remodelar o Concluir la obra del Inmueble Disponible, de Acuerdo a las Necesidades de la Dirección de Recursos Humanos.

Dos.- En caso de no Existir Bienes Inmuebles Propios del Ayuntamiento, se Instruya a la Directora de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez Realice el Requerimiento para la renta de un nuevo Inmueble a la Subsecretaría de Administración, con base a las Necesidades del Servicio, Tomando en Cuenta las Jefaturas con las que Cuenta, la Cantidad de Personal que tiene, los Vehículos a su Disposición, el Mobiliario y Equipo.

Instruyendo de Manera Subsecuente al Subsecretario de Administración y al Director de Recursos Materiales que una vez Recibida la Requisición Realice el Trámite con Carácter de Urgente para Someterlo a Sesión Extraordinaria al Comité de Adquisiciones de Contratos y Arrendamientos. Ordenando a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico Disponer de Manera Inmediata el Recurso Suficiente para que la Dirección de Recursos Humanos pueda Rentar y Trasladarse a unas Nuevas Oficinas Seguras y Dignas.

Tres.- Se Instruye al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Acapulco para que en el Término de 15 días Naturales Elabore Diversas Alternativas Respecto a la Viabilidad para que se Reparen las Oficinas de la Dirección de Recursos Humanos, y a su vez Realice un Dictamen por Cuanto hace a las demás Dependencias Existentes en la Ex Zona Militar, o bien Dictamine si no es Factible su Reparación.

Cuatro.- Se Instruye a la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos Municipal para que a la Brevedad Ejecute Dictámenes Respecto a las demás Dependencias que se Ubican en la Ex Zona Militar y den vista a la Presidenta Municipal, Secretaria de Administración y Finanzas, Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico y las demás Autoridades Municipales que Pudieran tener Injerencia para Realizar Acciones Eficaces.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente Acuerdo Económico surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

Artículo 2º.- Dese vista al Secretario General y al Primer Síndico Procurador del Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.



II. Recibida la solicitud, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito planteado por la Edil, el Proyecto de Acuerdo Económico se incluyó en el Orden del Día de la Décima Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veinte, de fecha 15 de diciembre del mismo año en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.

III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Proyecto de Acuerdo Económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 6, 12, 13 fracción VII, 20, 61 párrafo quinto y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

Uno.- Se Instruya al Primer Síndico Procurador Administrativo, Financiero, Contable y Patrimonial para que a Través de su Departamento de Control Patrimonial Localice y Disponga un bien Inmueble Propio del Ayuntamiento que Cuenten con las Condiciones de Seguridad Necesarias, con el Espacio Suficiente para Trasladar a todo el Personal de la Dirección de Recursos Humanos, así como su Mobiliario y demás Equipo de Trabajo, Atendiendo los Principios de Austeridad que Predomina en esta Administración Municipal, Contemplando entre los Inmuebles la obra Denominada "Construcción del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez (Primera y Segunda etapa). En caso de Existir algún Inmueble Disponible para Realizar el Cambio de Oficinas, así se Encuentre en Construcción, se Instruya con Carácter de Urgente al Secretario de Administración y Finanzas y al Secretario de Planeación y Desarrollo Económico que Dispongan del Recurso Suficiente para Adecuar o Remodelar o Concluir la obra del Inmueble Disponible, de Acuerdo a las Necesidades de la Dirección de Recursos Humanos.

Dos.- En caso de no Existir Bienes Inmuebles Propios del Ayuntamiento, se Instruya a la Directora de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez Realice el Requerimiento para la



renta de un nuevo Inmueble a la Subsecretaría de Administración, con base a las Necesidades del Servicio, Tomando en Cuenta las Jefaturas con las que Cuenta, la Cantidad de Personal que tiene, los Vehículos a su Disposición, el Mobiliario y Equipo.

Instruyendo de Manera Subsecuente al Subsecretario de Administración y al Director de Recursos Materiales que una vez Recibida la Requisición Realice el Trámite con Carácter de Urgente para Someterlo a Sesión Extraordinaria al Comité de Adquisiciones de Contratos y Arrendamientos.

Ordenando a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico Disponer de Manera Inmediata el Recurso Suficiente para que la Dirección de Recursos Humanos pueda Rentar y Trasladarse a unas Nuevas Oficinas Seguras y Dignas.

Tres.- Se Instruye al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Acapulco para que en el Término de 15 días Naturales Elabore Diversas Alternativas Respecto a la Viabilidad para que se Reparen las Oficinas de la Dirección de Recursos Humanos, y a su vez Realice un Dictamen por Cuanto hace a las demás Dependencias Existentes en la Ex Zona Militar, o bien Dictamine si no es Factible su Reparación.

Cuatro.- Se Instruye a la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos Municipal para que a la Brevedad Ejecute Dictámenes Respecto a las demás Dependencias que se Ubican en la Ex Zona Militar y den vista a la Presidenta Municipal, Secretaría de Administración y Finanzas, Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico y las demás Autoridades Municipales que Pudieran tener Injerencia para Realizar Acciones Eficaces.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Artículo 2º.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 15 días del mes de Diciembre del Año Dos mil veinte, en las instalaciones del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero del Centro de la Ciudad.



Firmas de los Ediles que aprueban Se Instruya al Primer Síndico Procurador Administrativo, Financiero, Contable y Patrimonial para que a Través de su Departamento de Control Patrimonial Localice y Disponga un bien Inmueble Propio del Ayuntamiento que Cuenten con las Condiciones de Seguridad Necesarias, con el Espacio Suficiente para Trasladar a todo el Personal de la Dirección de Recursos Humanos, así como su Mobiliario y demás Equipo de Trabajo, Atendiendo los Principios de Austeridad que Predomina en esta Administración Municipal, Contemplando entre los Inmuebles la obra Denominada "Construcción del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez (Primera y Segunda etapa). En caso de no Existir Bienes Inmuebles Propios del Ayuntamiento, se Instruya a la Directora de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez Realice el Requerimiento para la renta de un nuevo Inmueble a la Subsecretaría de Administración, con base a las Necesidades del Servicio, Tomando en Cuenta las Jefaturas con las que Cuenta, la Cantidad de Personal que tiene, los Vehículos a su Disposición, el Mobiliario y Equipo. Instruyendo de Manera Subsecuente al Subsecretario de Administración y al Director de Recursos Materiales que una vez Recibida la Requisición Realice el Trámite con Carácter de Urgente para Someterlo a Sesión Extraordinaria al Comité de Adquisiciones de Contratos y Arrendamientos. Ordenando a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico Disponer de Manera Inmediata el Recurso Suficiente para que la Dirección de Recursos Humanos pueda Rentar y Trasladarse a unas Nuevas Oficinas Seguras y Dignas. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Décima Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veinte, de fecha 15 de diciembre del mismo año en cita.



Atentamente
La Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021
Adela Román Ocampo
Lic. Adela Román Ocampo



El Secretario General
del H. Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
SECRETARÍA GENERAL
2018-2021
Juan José Almazán Rodríguez
Juan José Almazán Rodríguez

[Signature]
C. LETICIA CASTRO ORTIZ
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

[Signature]
C. JAVIER SOLORIO ALMAZÁN
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

[Signature]
C. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

[Signature]
C. ANDRÉS ALAÍN RODRÍGUEZ SERRANO

[Signature]
C. MAYRA REYNA RESÉNDIZ

[Signature]
C. LILIANA QUIJANO BUITRÓN



Continuación de las Firmas de los Ediles que aprueban Se Instruya al Primer Síndico Procurador Administrativo, Financiero, Contable y Patrimonial para que a Través de su Departamento de Control Patrimonial Localice y Disponga un bien Inmueble Propio del Ayuntamiento que Cuenten con las Condiciones de Seguridad Necesarias, con el Espacio Suficiente para Trasladar a todo el Personal de la Dirección de Recursos Humanos, así como su Mobiliario y demás Equipo de Trabajo, Atendiendo los Principios de Austeridad que Predomina en esta Administración Municipal, Contemplando entre los Inmuebles la obra Denominada "Construcción del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez (Primera y Segunda etapa). En caso de no Existir Bienes Inmuebles Propios del Ayuntamiento, se Instruya a la Directora de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez Realice el Requerimiento para la renta de un nuevo Inmueble a la Subsecretaría de Administración, con base a las Necesidades del Servicio, Tomando en Cuenta las Jefaturas con las que Cuenta, la Cantidad de Personal que tiene, los Vehículos a su Disposición, el Mobiliario y Equipo. Instruyendo de Manera Subsecuente al Subsecretario de Administración y al Director de Recursos Materiales que una vez Recibida la Requisición Realice el Trámite con Carácter de Urgente para Someterlo a Sesión Extraordinaria al Comité de Adquisiciones de Contratos y Arrendamientos. Ordenando a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico Disponer de Manera Inmediata el Recurso Suficiente para que la Dirección de Recursos Humanos pueda Rentar y Trasladarse a unas Nuevas Oficinas Seguras y Dignas. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edificio en la Décima Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veinte, de fecha 15 de diciembre del mismo año en cita.


C. MA. AZUCENA URIBE RAMOS


C. MANUEL CORTÉZ AVILÉS


C. ALVA PATRICIA BATANI GILES


C. JAVIER MORLETT MACHO


C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA


C. LUPE DORANTES APONTE


C. LUIS MIGUEL TERRAZAS IRRA


C. ROSAURA RODRIGUEZ CARRILLO


C. NATIVIDAD RODRIGUEZ CHINO


C. RICARDA ROBLES URIOSTE



Continuación de las Firmas de los Ediles que aprueban Se Instruya al Primer Síndico Procurador Administrativo, Financiero, Contable y Patrimonial para que a Través de su Departamento de Control Patrimonial Localice y Disponga un bien Inmueble Propio del Ayuntamiento que Cuenten con las Condiciones de Seguridad Necesarias, con el Espacio Suficiente para Trasladar a todo el Personal de la Dirección de Recursos Humanos, así como su Mobiliario y demás Equipo de Trabajo, Atendiendo los Principios de Austeridad que Predomina en esta Administración Municipal, Contemplando entre los Inmuebles la obra Denominada "Construcción del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez (Primera y Segunda etapa). En caso de no Existir Bienes Inmuebles Propios del Ayuntamiento, se Instruya a la Directora de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez Realice el Requerimiento para la renta de un nuevo Inmueble a la Subsecretaría de Administración, con base a las Necesidades del Servicio, Tomando en Cuenta las Jefaturas con las que Cuenta, la Cantidad de Personal que tiene, los Vehículos a su Disposición, el Mobiliario y Equipo. Instruyendo de Manera Subsecuente al Subsecretario de Administración y al Director de Recursos Materiales que una vez Recibida la Requisición Realice el Trámite con Carácter de Urgente para Someterlo a Sesión Extraordinaria al Comité de Adquisiciones de Contratos y Arrendamientos. Ordenando a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico Disponer de Manera Inmediata el Recurso Suficiente para que la Dirección de Recursos Humanos pueda Rentar y Trasladarse a unas Nuevas Oficinas Seguras y Dignas. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Décima Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veinte, de fecha 15 de diciembre del mismo año en cita.

C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS

(Solicitó al Congreso Licencia por Tiempo Definido)

C. VÍCTOR AGUIRRE ALCAIDE

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ELBJORN TRANI

C. GERARDO ASTUDILLO IBARRONDO

C. MA. GUADALUPE CORTÉS MENDOZA

C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ



*"2020, AÑO DE LEONA VICARIO,
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"*

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

Acuerdo Económico promovido por la Regidora Mayra Reyna Reséndiz, Regidora Presidenta de la Comisión de los Servicios Públicos, por el cual se autorizó la Comparecencia del Secretario de Administración y Finanzas.



La Ciudadana Licenciada Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia: 101/MRR/2020 firmado por la Lic. Mayra Reyna Reséndiz, Regidora Presidenta de la Comisión de Servicios Públicos, mediante el cual presentó un Acuerdo Económico para que, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 80 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y en relación con los Artículos 62, párrafo primero y 65, del Reglamento Interior del Cabildo del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, solicitó someter a discusión, análisis y su aprobación del H. Ayuntamiento Constitucional de Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, el acuerdo económico mediante el cual se requiera al Secretario de Administración y Finanzas a comparecer a la siguiente sesión del Cabildo para informar respecto de los diversos temas que le competen a la Dependencia a su cargo. Proyecto de Acuerdo Económico substanciado al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero será gobernado y administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que constituye el Órgano de decisión. En ese sentido, los integrantes del Ayuntamiento son los encargados de vigilar y supervisar la buena marcha de los ramos de la Administración Pública Municipal.

Como Cuerpo Colegiado de Gobierno y administración, le compete la definición de las políticas generales de la Administración Pública Municipal, estableciendo y definiendo las acciones y criterios con que deban manejarse los asuntos y recursos del Municipio en los términos de las Leyes aplicables.

Segundo.- Que la Secretaría de Administración y Finanzas es el órgano de gestión para el ejercicio del gasto público municipal, entendiéndose éste como el pago de las erogaciones correspondientes a los presupuestos municipales, así como el manejo de los fondos municipales; para el caso, deberá vigilar que el ejercicio del presupuesto de egresos se haga en forma estricta, para lo cual tendrán facultades para verificar que toda erogación con cargo a dicho presupuesto esté debidamente justificada, y este a su vez aprobado por el Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Teniendo dentro de sus funciones las relativas a la hacienda pública, a los ingresos, incluyendo impuestos, productos, aprovechamientos, derechos, créditos y los ingresos por concepto de venta



de bienes y prestaciones de servicios, así como lo concerniente a participaciones; que primordialmente presta servicios hacia el interior de la Administración Pública Municipal y actúa como soporte técnico para la operación del resto de las Dependencias municipales, y en buena medida en las Entidades Descentralizadas o Paramunicipales; le corresponde, en el modelo que se plantea, la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, el manejo de los fondos revolventes y la prestación de los servicios generales, que constituyen el gasto corriente; entre las nuevas atribuciones y facultades otorgadas a esta Secretaría, son las relativas a proponer las políticas en materia de informática que deban seguirse para el diseño, desarrollo e implementación de sistemas de cómputo y de comunicación interna.

Tercero.- Que en apego a las funciones legislativas, tenemos que al Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, le fue presentado, y este a su vez aprobado el Presupuesto Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, éste surtió los mismos efectos en la Sesión celebrada en el mes de abril de ese mismo año.

Se desconoce sobre la preexistencia de la autorización del Ayuntamiento (Presidente, Síndicos y Regidores) sobre las erogaciones que se generaron al gasto público durante el mes de abril y los días proporcionales al mes de mayo, todos del Ejercicio Fiscal del Año 2019, y respecto a los meses de enero, febrero y marzo y los días proporcionales al mes de abril del Ejercicio Fiscal 2020. En ese sentido, la legislación aplicable establece que el Secretario de Administración y Finanzas no podrá efectuar pago y/o gasto de operación alguno sin que éste contenga la aprobación del Ayuntamiento. A lo anterior, sirve de sustento lo establecido en el Artículo 2 y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 107 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 2, 49, 70 y 100 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 24 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Guerrero, que establecen:

Artículo 2.- La fiscalización de la Cuenta Pública comprende:

I. La fiscalización de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, así como deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos federales, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades fiscalizadas deban incluir en dicho documento, conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 23.- La Auditoría Superior de la Federación tendrá acceso a contratos, convenios, documentos, datos, libros, archivos y documentación justificativa y comprobatoria relativa al ingreso, gasto público y cumplimiento de los objetivos de los programas de los entes públicos, así como a la demás información que resulte necesaria para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, siempre que al solicitarla se expresen los fines a que se destine dicha información.



Artículo 107.- El Tesorero no podrá en ningún caso, efectuar pago alguno que no esté contemplado en el presupuesto de egresos correspondiente o que no cuente con la aprobación del Ayuntamiento. Los tesoreros que no cumplieran con esta prevención incurrirán en responsabilidad oficial en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo 2.-[...]

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género e impacto social en grupos vulnerables y en la sociedad en general.

Artículo 49.- En los Ayuntamientos, el Presidente Municipal deberá presentar en los términos de lo dispuesto por las Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, por conducto de la Tesorería Municipal, al Cabildo, para su estudio, discusión y aprobación, en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio, elaborado en los términos de la presente Ley.

Artículo 70.- La Secretaría y las Tesorerías Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suspender la ministración de recursos estatales o municipales, según corresponda, a las respectivas Dependencias y Entidades, en los casos siguientes:

V. Cuando no ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables.

Independientemente de lo anterior, las Dependencias y Entidades de que se trate, los servidores públicos que resulten responsables están obligados a realizar el reintegro de los recursos que no hubiesen sido aplicados o comprobados correctamente, independientemente de las sanciones previstas en la ley aplicable en la materia.

Artículo 100.- La Secretaría, las Tesorerías Municipales y la Contraloría correspondiente, en cualquier momento podrán comprobar si en la aplicación y comprobación del gasto público se ha cumplido con las disposiciones legales vigentes por parte de las respectivas Dependencias y Entidades, quienes estarán obligadas a proporcionar todas las facilidades necesarias para tal efecto.

Artículo 24. La Auditoría Superior del Estado tendrá acceso a contratos, convenios, documentos, datos, libros, archivos y documentación justificativa y comprobatoria relativa al ingreso, gasto público y cumplimiento de los objetivos de los programas de los Entes Públicos, así como a la demás información que resulte necesaria para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública siempre que al solicitarla se expresen los fines a que se destine dicha información.

Cuarto.- Que la actual Administración Pública Municipal durante los Ejercicios Fiscales 2019-2020 tuvo a bien contratar los servicios profesionales de un externo para la elaboración del paquete fiscal de cada anualidad, para lo cual se desconoce la relación jurídica, alcance y prestaciones económicas efectuadas por el Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, a la Empresa Servicios de Inteligencia en Finanzas Empresarial y Gubernamental S.C. Lo anterior sin perder de vista que se encuentra prohibido fijar sueldos a los servidores públicos municipales en



base al porcentaje sobre ingresos recaudados, y más aún, que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece de manera condicionada, los rubros en que se pueden gastar los ingresos excedentes, sin que dentro de ellos se encuentre el de realizar pagos sobre impuestos recaudados. Sirve de sustento a lo aquí manifestado la copia simple de la transferencia interbancaria realizada por el Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, a favor de Adán Tapia Peña, por concepto de Apoyo para Recaudación, el cual se adjunta al presente como anexo 1, para que obre al presente como corresponda y soporte las aseveraciones hechas por la presentante.

Refuerza a lo anterior lo que establecen los Artículos 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, que textualmente dicen:

Artículo 14.- Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos:

I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente:

- a) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento;
- b) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento, y

II. En su caso, el remanente para:

- a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
- b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente Artículo sin limitación alguna, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.

Artículo 47. [...]

La Auditoría Superior de la Federación revisará el origen de los recursos con los que se pagan los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en dichos órdenes de gobierno, para determinar si fueron cubiertos con recursos federales o locales,



en términos de lo dispuesto en el Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal y las disposiciones aplicables. Para tal efecto, la Auditoría Superior de la Federación determinará en su programa anual de auditorías la muestra a fiscalizar para el año correspondiente.

ARTÍCULO 70.- Queda prohibido a los Ayuntamientos

VI. Fijar sueldos a los servidores públicos municipales en base al porcentaje sobre ingresos recaudados.....

Quinto.- Que en seguimiento a los Considerandos Tercero y Cuarto del presente punto de acuerdo, la suscrita tuvo a bien solicitar al Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, la información que amparara tales aseveraciones, lo anterior se corrobora con los acuses del oficio numero: 099/MMR/2019 Y 106/MRR/2020, ambos del mes de Agosto del presente año, respectivamente entregados y recibidos por dicha dependencia; documentos que se adjuntan como anexos 2 y 3.

En seguimiento a lo anterior, con fecha 27 de Agosto del Año 2020 fue recibido en la Regiduría a mi cargo el oficio No. SAF/0403/2020 suscrito por el Lic. Omar Rodolfo Ávila Romero, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, mediante el cual pretende dar contestación a los oficios que se detallan en el párrafo que antecede, reconociendo efectivamente que por cuanto hace a la aprobación de los gastos que se efectuaron durante el mes de Enero-Marzo del Año 2020, actualmente no se encuentran plenamente autorizados por el Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, a la Empresa Servicios de Inteligencia en Finanzas Empresarial y Gubernamental S.C., se omite proporcionar dicha información. Documento que se adjunta y sirve de soporte al presente como anexo 4.

Sexto.- Que no obstante a lo anterior, tenemos que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos deja en claro la intención de que los funcionarios públicos se comporten con honradez, lealtad, imparcialidad, economía y eficacia, y define, entre otras, las obligaciones administrativas (se parte de un catálogo establecido por el legislador que sujeta a todo servidor público), las responsabilidades en que incurrirán por su incumplimiento, los medios para identificar las sanciones y procedimientos para prevenirlo y corregirlo. Esa facultad disciplinaria tiene su fundamento en el servicio público que el Estado debe prestar a la comunidad con excelencia, y su fin es de asegurar y controlar la calidad y continuidad de tal actividad que se instrumenta con las funciones, empleos, cargos y comisiones de los servidores públicos. Esa actuación debe satisfacer los valores y cualidades de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de la gestión o acción administrativa, que trasciendan en la calidad y peculiaridad del servicio público, acorde a conseguir o tratar de obtener los fines de la planeación y satisfacer necesidades públicas con la mayor economía y calidad. Las premisas que anteceden llevan a establecer que la administración tiene la facultad y la obligación de autoorganización para cumplir sus objetivos y, en ese contexto, se inscribe el poder disciplinario.

056



Bajo esa lógica, resulta necesario que para el debido cumplimiento al presente punto de acuerdo se dé parte al Titular del Órgano de Control Interno del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para los efectos de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes para determinar las posibles responsabilidades; ya sea de carácter penal, político, civil y administrativo.

Por lo tanto, convencida que este Ayuntamiento Constitucional está preocupado por la buena marcha, operación y resultados de la Administración Pública Municipal, es de mucha importancia someter a consideración del Pleno de este Cuerpo Edilicio el presente punto.

Por lo anteriormente expuesto, la Lic. Mayra Reyna Reséndiz, en su carácter de Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 80 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 3, 30, 33 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero y en relación con los Artículos 12, 13, 18, 20, 59, 62 párrafo primero, 65 y 78 del Reglamento Interior de Cabildo del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, sometió a la consideración de este H. Cabildo, la siguiente propuesta de

ACUERDO ECONÓMICO

Uno.- Instruir al Secretario de Administración y Finanzas del Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, a que Comparezca a este Cuerpo Colegiado en la Próxima Sesión del Cabildo sin Excusa Alguna, para Informar de los Asuntos que por Ley le Competen o que sean de Importancia para la buena Marcha del Municipio. Los cuales se señalan de la forma siguiente:

1. La justificación y aprobación del Ayuntamiento sobre las erogaciones que se generaron al gasto público durante el mes de abril y los días proporcionales al mes de mayo, todos del Ejercicio Fiscal del Año 2019, y respecto a los meses de enero, febrero y marzo, y los días proporcionales del Ejercicio Fiscal del Año 2020.
2. La justificación sobre la relación jurídica (contratos o convenios), alcance y prestaciones económicas efectuadas por el Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero a la Empresa Servicios de Inteligencia en Finanzas Empresarial y Gubernamental S.C.
3. Todos los demás señalados en el Artículo 25 del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Acapulco y las establecidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Enajenaciones del Municipio de Acapulco de Juárez.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente acuerdo económico surtirá sus efectos a partir de su publicación.



Artículo 2º.- Dese vista al Titular del Órgano de Control Interno del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero para su conocimiento, efectos y las atribuciones propias de su encargo.

Artículo 3º.- Dese vista al Secretario General del Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

II. Recibida la solicitud, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito planteado por la Edilesa, el Proyecto de Acuerdo Económico se incluyó en el Orden del Día de la Décima Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veinte, de fecha 15 de diciembre del mismo año y mes en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.

III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Proyecto de Acuerdo Económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes. La Regidora María de los Ángeles Elbjorn Trani propuso, y fue aceptado, que el Secretario al comparecer, informara también sobre el estatus que guardaba el Convenio celebrado con Comisión Federal, refiriéndose a OMRA.

IV.- Finalmente fue levantada la votación de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 6, 12, 13 fracción VII, 20, 61 párrafo quinto, 66, 118 y 119 del Reglamento Interior del Cabildo; el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

Uno.- Instruir al Secretario de Administración y Finanzas del Municipio de Acapulco de Juárez, a que Comparezca ante el Cuerpo Colegiado en la Próxima Sesión del Cabildo sin Excusa Alguna, para Informar de los Asuntos que por Ley le Competen o que sean de Importancia para la buena Marcha del Municipio. Los cuales se señalan de la forma siguiente:

058



H. Ayuntamiento Constitucional de
Acapulco de Juárez
2018 - 2021

4. La justificación y aprobación del Ayuntamiento sobre las erogaciones que se generaron al gasto público durante el mes de abril y los días proporcionales al mes de mayo, todos del Ejercicio Fiscal del Año 2019, y respecto a los meses de enero, febrero y marzo, y los días proporcionales del Ejercicio Fiscal del Año 2020.

5. La justificación sobre la relación jurídica (contratos o convenios), alcance y prestaciones económicas efectuadas por el Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero a la Empresa Servicios de Inteligencia en Finanzas Empresarial y Gubernamental S.C. Todos los demás señalados en el Artículo 25 del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Acapulco y las establecidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Enajenaciones del Municipio de Acapulco de Juárez. Asimismo, dar cuenta sobre el estatus que guarda el Convenio firmado con la Comisión Federal inherente al Contrato de Colaboración para la Recaudación del Derecho de Operación y Mantenimiento de la Red de Alumbrado Público Denominado OMRA.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Artículo 2º.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 15 días del mes de Diciembre del Año Dos mil veinte, en las instalaciones del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero del Centro de la Ciudad.



Atentamente
La Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021
Dr. Adela Román Ocampo



Secretario General
H. Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
SECRETARÍA GENERAL
2018-2021
Manzano Rodríguez



Firmas de los Ediles que aprueban Instruir al Secretario de Administración y Finanzas del Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, a que Comparezca a este Cuerpo Colegiado en la Próxima Sesión del Cabildo sin Excusa Alguna, para Informar de los Asuntos que por Ley le Competen o que sean de Importancia para la buena Marcha del Municipio. Asimismo, dar cuenta sobre el estatus que guarda el Convenio firmado con la Comisión Federal inherente al Contrato de Colaboración para la Recaudación del Derecho de Operación y Mantenimiento de la Red de Alumbrado Público Denominado OMRA. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Décima Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veinte, de fecha 15 de diciembre del mismo año en cita.



C. LETICIA CASTRO ORTIZ
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO



C. JAVIER SOLORIO ALMAZÁN
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL



C. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ



C. ANDRÉS ALAIN RODRÍGUEZ SERRANO



C. MAYRA REYNA RESÉNDIZ



C. LILIANA QUIJANO BUITRÓN



C. MA. AZUCENA URIBE RAMOS



C. MANUEL CORTÉZ AVILÉS



C. ALVA PATRICIA BATANI GILES



C. JAVIER MORLETT MACHO



C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA



C. LUPE DORANTES APONTE



Continuación de las Firmas de los Ediles que aprueban Instruir al Secretario de Administración y Finanzas del Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, a que Comparezca a este Cuerpo Colegiado en la Próxima Sesión del Cabildo sin Excusa Alguna, para Informar de los Asuntos que por Ley le Competen o que sean de Importancia para la buena Marcha del Municipio. Asimismo, dar cuenta sobre el estatus que guarda el Convenio firmado con la Comisión Federal inherente al Contrato de Colaboración para la Recaudación del Derecho de Operación y Mantenimiento de la Red de Alumbrado Público Denominado OMRA. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Décima Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veinte, de fecha 15 de diciembre del mismo año en cita.


C. LUIS MIGUEL TERRAZA IRIZA

C. ROSAURA RODRÍGUEZ CARRILLO


C. NATIVIDAD RODRÍGUEZ CHING

C. RICARDA ROBLES URIOSTE


C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS


C. GEREL ASTUDILLO BARRONDO

(Solicitó Licencia por Tiempo Indefinido)

C. VÍCTOR AGUIRRE ALCAIDE


C. MA. GUADALUPE CORTÉS MENDOZA


C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ELBJORN TRANI

C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ



*"2020, AÑO DE LEONA VICARIO,
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"*

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

Dictamen conjunto emitido por las Comisiones de Gobernación y Seguridad Pública y de Salud y Asistencia Social por el cual no se aprobaron las Reformas al Artículo 141 del Bando de Policía y Gobierno, propuestas por la Edil Ma. Guadalupe Cortés Mendoza.



La Ciudadana Licenciada Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia: SGJSPPG/CGSP/558/2020 firmado por la Lic. Leticia Castro Ortiz, Síndica Procuradora de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública, Policía y Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez por el que, con fundamento en los Artículos 62 y 78 fracción VII del Reglamento Interior del Cabildo, da cuenta del Dictamen emitido por las Comisiones de Gobernación y Seguridad Pública, en coadyuvancia con la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, respecto a la propuesta de reformar el Artículo 141, Capítulo Décimo Segundo. De la Salud Pública y Asistencia Social del Bando de Policía y Gobierno, promovido por la Regidora Ma. Guadalupe Cortés Mendoza. Dictamen substanciado al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año 2020, el Cuerpo Edilicio aprobó turnar a las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública como convocante, y a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social como coadyuvante, para su análisis, discusión y emisión del dictamen correspondiente, el Acuerdo Económico sustentado por la Regidora Ma. Guadalupe Cortés Mendoza respecto a la propuesta de Reformar el Artículo 141 del Bando de Policía y Gobierno.

Asunto que mediante Oficio SG/DTyAC/0063-K/20 signado por el Lic. Ernesto Manzano Rodríguez, Secretario General del H. Ayuntamiento, se remitió a la Lic. Leticia Castro Ortiz, Presidenta de la Comisión convocante de Gobernación y Seguridad Pública, anexando las documentales que amparaban la propuesta referida, a efecto de que se emitiera el dictamen reglamentario.

Segundo.- Que, de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio Libre de Estado de Guerrero y el Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, las Comisiones dictaminadoras son competentes para conocer y resolver el presente asunto, por lo que para darle el trámite reglamentario correspondiente, en términos de los Artículos 78 fracción II, 106 y 109 del Reglamento Interior del Cabildo, a través de su Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, Lic. Leticia Castro Ortiz, se convocó a Sesión a los demás integrantes de ambas Comisiones para analizarlo, discutirlo y emitir el Dictamen procedente.

063



Tercero.- Que en ese tenor, en el desarrollo de la Sesión la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, dio cuenta de la recepción y turno de la referida propuesta, misma que se sustenta entre otros aspectos, en los siguientes:

I.- EL COVID-19 sigue siendo una verdadera amenaza. El uso continuo de un cubre boca es una forma simple e importante para proteger a los demás y proteger a la población vulnerable.

En Acapulco hasta el día de hoy, se ha tenido conocimiento que han fallecido a causa del Covid-19 más de 700 personas, de acuerdo con los datos de la Secretaría de Salud Federal. No podemos ser omisos ante esta enfermedad por la que pasamos en todo el mundo.

II.- Epidemiólogos del Instituto Mexicano del Seguro Social han destacado la relevancia del cubre bocas para disminuir los contagios, y han explicado a la Sociedad sobre la importancia del uso correcto del cubre boca, el cual debe cubrir la nariz y boca para evitar los contagios. Los diferentes tipos evitan que las personas en nuestro entorno se puedan contagiar, además de protegernos a nosotros mismos; los hay estándar, bifásico de uso quirúrgico o de cirujano, y trifásico, como las mascarillas de alta eficacia.

Si una persona enferma no utiliza cubre boca y una persona sana sí hace uso del mismo, la eficacia baja hasta un 20 por ciento. Y si ambas personas, enferma y sana, usan cubre boca, esa efectividad aumenta hasta en un 80 por ciento de protección.

III.- La Organización Mundial de la Salud considera que portar cubre boca debe formar parte de una estrategia integral que incluya las medidas destinadas a eliminar la transmisión del Virus y salvar vidas, e incluso recomienda a los Gobiernos fomentar el uso del cubre boca para la población en General en áreas donde la transmisión sea generalizada.

La presente reforma al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez pretende motivar el uso del cubre boca, porque puede salvar la vida de muchas personas y es una forma de inhibir a las personas que se niegan a usarlo, es una manera de concientizar a todos a que los usen. Lo que se busca con esta reforma es cuidar la salud de todos.

Cuarto.- Que la propuesta en lo específico es Reformar el Artículo 141 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero. El cual, para mayor comprensión y análisis quedaría de la siguiente forma:

DICE:

El Ayuntamiento tiene el deber de vigilar que se cumplan las disposiciones de la Ley General de Salud y su correlativa del Estado, así como hacer uso de todos los medios legales a su alcance para la consecución de sus fines y mejoramiento de la salud pública en el Municipio.

LO QUE DEBE DE DECIR:



El Ayuntamiento tiene el deber de vigilar que se cumplan las disposiciones de la Ley General de Salud y su correlativa del Estado, así como hacer uso de los medios legales a su alcance para la consecución de sus fines y mejoramiento de salud pública en el Municipio.

La Autoridad Municipal podrá determinar el uso obligatorio de cubre bocas u otras medidas en los casos de pandemia o emergencia sanitaria.

A quien incumpla con las disposiciones emitidas se les sancionará con 48 horas de arresto, o multa de 10 a 40 Unidades de Medida de Actualización.

Quinto.- Que de lo anterior se desprende el siguiente análisis: La Reforma al Numeral 141 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero planteada por la Edil citada, pretende el uso obligatorio del llamado cubre bocas u otras medidas en casos de pandemia o emergencia sanitaria, y en caso del incumplimiento de esta medida, se sancione de manera administrativa.

Por principio de ideas, el Artículo 115 en su fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta a los Municipios para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

De igual manera, el Numeral 57 del Reglamento Interior del Cabildo dictamina el Derecho que tienen los integrantes del Cabildo para iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones.

Ahora bien, la reforma propuesta por la Regidora Ma. Guadalupe Cortés Mendoza, es en razón de agregar un segundo párrafo al Artículo 141 del Bando de Policía y Gobierno, mediante el cual a grandes rasgos solicita quede estipulado el uso obligatorio del cubre bocas para futuras pandemias o emergencias sanitarias; por tal razón se analiza que, estas Comisiones consideran que el hecho de citar específicamente el uso de un cubre bocas de uso obligatorio para futuras pandemias o emergencias sanitarias carece de certidumbre, en razón a que no se puede saber a ciencia cierta los tipos de pandemias o emergencias de índole sanitaria que podrían ocurrir en un futuro, y mucho menos las medidas y mecanismos que las autoridades sanitarias podrían implementar para la protección de la población en general; sino que en su momento se tienen que adoptar todas aquellas medidas de prevención de contagios en casos de pandemia o de emergencia sanitaria previamente declaradas por las autoridades competentes en el tema.

Sexto.- Que asimismo, recordemos que el Municipio está facultado para poder implementar todas aquellas acciones que protejan la salud pública de los Ciudadanos Acapulqueños. Con esto no solo se especifica un objeto como medida de prevención de contagios, sino que se abre un



esquema muy amplio en donde la Autoridad Municipal se encargará de hacer frente a las futuras pandemias o emergencias sanitarias, a través de acciones y métodos que considere más correctos. En todo caso, la reforma planteada debería actualizarse a una situación de índole general, es decir; no estipular la obligación específica de un objeto denominado cubre bocas, sino más bien indicar que este H. Ayuntamiento deberá ser garante de las medidas de protección a la salud pública que se implementen con beneficio a la población Acapulqueña. Asimismo, se considera que la pretensión de la implementación directa en Ley, en este caso la reforma al Artículo 141 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez del denominado cubre bocas, NO ES PROCEDENTE en virtud de que la Autoridad Sanitaria a Nivel Nacional desde el inicio de la Pandemia conocida como COVID-19, jamás estableció medidas coercitivas hacia la población por no obedecer las medidas dictaminadas por ésta. Y por ende esto no se podría implementar en los Estados y Municipios del País.

Séptimo.- Que la medida tomada por la promovente del tema pretende imponer sanciones de índole administrativas, es decir aquellas consideradas multas o arresto, por lo que estas Comisiones consideran no procedente tal reforma ya que no se puede vulnerar aún más la economía de la Población Acapulqueña. El cubre bocas debe ser usado de manera responsable por parte de la Ciudadanía Acapulqueña, ya que con esta medida se evitan y/o reducen los contagios. Este H. Ayuntamiento debe ser solidario y respetuoso con las recomendaciones y parámetros establecidos como obligatorios desde el inicio de la presente Pandemia, por lo que se reitera que no es necesaria ni procedente la reforma al articulado que señala la Edil promovente, a razón de promover una medida coercitiva a quienes no acaten las disposiciones emitidas de usar el cubre bocas.

Octavo.- Que aunado a esto, el Artículo 18 en su fracción I del propio Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez, indica que:

Artículo 18.- Los vecinos del Municipio tendrán las siguientes obligaciones:

I. Respetar y cumplir las disposiciones legales y los mandatos de las autoridades federales, estatales y municipales legítimamente elegidas;

Entendiendo con esto, la obligación que tiene el Ciudadano Acapulqueño de respetar las medidas impuestas por la Autoridad Municipal.

Así también, de acuerdo con el Artículo 88 fracción IV del Reglamento Interior del Cabildo, la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social garantiza promover estrategias de participación de la comunidad dentro de esquemas de fomento a la salud, higiene escolar y autocuidado.

De igual forma, el Numeral 98 fracciones I y IV Reglamento Interior del Cabildo, faculta a la Comisión de Protección Civil para proponer la implementación de medidas y programas de prevención de fenómenos Hidrometeorológico, de origen Geológico, de Origen Sanitario, de Origen Químico y de Origen Socio-Económico, y proponer al Cabildo la ejecución de programas



encaminados a fomentar la participación de los Ciudadanos en la prevención de fenómenos naturales, químicos, sanitarios y socio-organizativos.

Noveno.- Que después de haber realizado un análisis en lo general y en lo particular de la propuesta sustentada por la Edilesa Ma. Guadalupe Cortés Mendoza, los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras consideraron no viable su aprobación, todo esto con base a las argumentaciones plasmadas en el presente Dictamen.

En consecuencia, emitieron el siguiente:

DICTAMEN

Uno.- No se Aprueba la Propuesta Emitida por la Regidora Ma. Guadalupe Cortés Mendoza, Respecto a Reformar el Artículo 141 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez.

Dos.- Remítase el presente Dictamen al Secretario General del H. Ayuntamiento para su trámite reglamentario ante el Pleno del Cabildo.

Dado en la Sala "A" de Regidores de este H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero, con fecha 03 de Septiembre del Año 2020.

II. Recibido el Dictamen, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito planteado por los Ediles de las Comisiones que dictaminaron, el Resolutivo se incluyó en el Orden del Día de la Décima Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veinte, de fecha 15 de diciembre del mismo año y mes en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.

III. Una vez que se leyó el Orden del Día, la Edil Leticia Castro Ortiz hizo uso de la palabra para solicitar, -y fue aceptado por el Pleno del Cuerpo Edilicio-, le fuera dispensada la primera lectura y se sometiera en esta misma Sesión a su análisis, discusión y votación reglamentarias.

IV. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Dictamen se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y



Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 6, 12 y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

Uno.- No se Aprueba la Propuesta Emitida por la Regidora Ma. Guadalupe Cortés Mendoza, Respecto a Reformar el Artículo 141 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Artículo 2º.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 15 días del mes de Diciembre del Año Dos mil veinte, en las instalaciones del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero del Centro de la Ciudad.

Intentamente
Presidenta Municipal

Lidia Adela Román Ocampo
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021

 Secretario General
del H. Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
SECRETARÍA GENERAL
Ernesto Manzano Rodríguez
2018-2021



Firmas de los Ediles que No Aprueban la Propuesta Emitida por la Regidora Ma. Guadalupe Cortés Mendoza, Respecto a Reformar el Artículo 141 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Décima Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veinte, de fecha 15 de diciembre del mismo año en cita.



C. LETICIA CASTRO CORTIZ
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO



C. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

C. MAYRA REYNA RESÉNDIZ



C. MA. AZUCENA URIBE RAMOS



C. ALVA PATRICIA BATANI GILES

C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA

C. JAVIER SOLORIO ALMAZÁN
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL



C. ANDRÉS ALAÍN RODRÍGUEZ SERRANO

C. LILIANA QUIJANO BUITRÓN



C. MANUEL CORBEZ AVILÉS

C. JAVIER MORLETT MACHO



C. LUPE DORANTES APONTE



Continuación de las Firmas de los Ediles que No Aprueban la Propuesta Emitida por la Regidora Ma. Guadalupe Cortés Mendoza, Respecto a Reformar el Artículo 141 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Décima Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veinte, de fecha 15 de diciembre del mismo año en cita.


C. LUIS MIGUEL TERRAZAS IRRÁ


C. ROSAURA RODRÍGUEZ CARRILLO


C. NATIVIDAD RODRÍGUEZ CHINO


C. RICARDA ROBLES URQUISTE


C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS


C. GEREL ASTUDILLO IBARRONDO

(Solicitó al Congreso Licencia por tiempo definido)


C. VÍCTOR AGUIRRE ALCAIDE


C. MA. GUADALUPE CORTÉS MENDOZA


C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ELBJORN, TRANI


C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ



*"2020, AÑO DE LEONA VICARIO,
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"*

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

Dictamen generado por la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública mediante el que el Pleno aprobó Instruir al Secretario General para que deje sin efecto la Convocatoria para Renovar a los Titulares de las 67 Comisarias Municipales.



La Ciudadana Licenciada Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia: SGJSPPG/CGSP/558/2020 firmado por la Lic. Leticia Castro Ortiz, Síndica Procuradora de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública, Policía y Gobierno, mediante el cual presentó un Dictamen con fundamento en los Artículos 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 62 y 78 fracción VII del Reglamento Interior del Cabildo, para instruir al Secretario General del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Lic. Ernesto Manzano, dejar sin efecto la convocatoria emitida por el Ayuntamiento para renovar las 67 Comisarías del Municipio. Asimismo, que publique a través de las plataformas oficiales del Gobierno Municipal el aplazamiento de dicho proceso electoral, en tanto el Cabildo en Pleno no analice, discuta y apruebe la autorización del mismo. Dictamen substanciado al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el día 21 de Agosto del Año 2020 la Secretaría General del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez emitió la Convocatoria para retomar el Proceso Electoral por el cual se designen los Titulares de las 67 Comisarías del Municipio para el Período 2020-2023, mismas que fueron programadas para llevarse a cabo el día 11 de octubre del año en curso.

Segundo.- Que resultado de lo anterior, previo a la sesión de la Comisión de Gobernación programada para llevarse a cabo el día 03 de septiembre, en la Sala A de Regidores, donde se analizaría la aprobación del uso obligatorio del cubrebocas en el Municipio, a solicitud del Regidor Luis Miguel Terrazas Irra se incorporó al orden del día el punto de la propuesta, análisis, y en su defecto, aprobación de dejar sin efecto la Convocatoria emitida por el Ayuntamiento para la renovación de las 67 Comisarías mencionadas en el párrafo anterior. Asimismo, el aplazamiento de dicho Proceso Electoral hasta que las condiciones de salubridad permitan su realización sin que esto represente un riesgo para la Ciudadanía de estas Demarcaciones.

Tercero.- Que una vez aceptada la incorporación de este punto, los Ediles integrantes de esta Comisión ponderaron que el cambio del Semáforo Epidemiológico de Naranja a Amarillo, cuyos Lineamientos fueron estipulados en la Edición Extraordinaria del Periódico Oficial del Gobierno del



Estado de Guerrero, publicado el 31 de agosto, solo autoriza el incremento en su ocupación de diversas actividades no esenciales de 50 a 60%, según sea el caso.

Cuarto.- Que en ese sentido, la realización de comicios electorales para renovar Autoridades Municipales, como lo son las Comisarías, no fueron contempladas, esto en virtud de que en promedio, unas elecciones de este tipo concentran entre 2 mil a 5 mil personas; sumado a que en nuestro Municipio existen oficialmente 67 Comisarías, lo que multiplica exponencialmente estas cifras, y por ende, las posibilidades de producirse contagios masivos de COVID-19.

Quinto.- Que en la tesitura que representa el Semáforo Epidemiológico Amarillo para nuestro Municipio, y el Estado en general, los Ediles consideraron que la realización de dicho proceso electoral, con la aglomeración de cientos de miles de personas que esto significaría, abre la posibilidad de materializar un retroceso en cuestión de contagios y pérdida de vidas. Asimismo, un suceso de esta naturaleza contribuiría, por la importancia de nuestro Municipio, a un posible regreso al Semáforo Epidemiológico Naranja del Estado, con las repercusiones, económicas, políticas y de salubridad que esto conlleva.

Sexto.- Que la Comisión concluyó que la celebración de este tipo de eventos masivos representa poner en un alto riesgo a la Ciudadanía de estas Comunidades, y que en cumplimiento con sus Obligaciones y Facultades Constitucionales como parte del Máximo Órgano de Gobierno del Municipio, su responsabilidad es intervenir para que este ejercicio sea postergado cuanto sea necesario, hasta que las condiciones extraordinarias provocadas por la Pandemia del COVID-19 permitan su desarrollo.

Con esto se busca preservar y proteger, como un bien superior, la salud de las y los Ciudadanos de estas Localidades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, emitió el siguiente:

DICTAMEN

Único.- Se Instruye al Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Lic. Ernesto Manzano Rodríguez, dejar sin Efecto la Convocatoria Emitida por el Ayuntamiento para Renovar las 67 Comisarías del Municipio, Asimismo, que Publique a Través de las Plataformas Oficiales del Gobierno Municipal, el Aplazamiento de dicho Proceso Electoral, en tanto el Cabildo, en Pleno, no Analice, Discuta y Apruebe la Autorización del mismo.



Dado en la Sala "A" de Regidores de este H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero, con fecha 03 de Septiembre del Año 2020.

II. Recibido el Dictamen, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito planteado por los Ediles de la Comisión que dictamina, incluyendo al Regidor promovente, el Resolutivo se incluyó en el Orden del Día de la Décima Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veinte, de fecha 15 de diciembre del mismo año y mes en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.

III. Una vez que se leyó el Orden del Día, la Edil Leticia Castro Ortiz hizo uso de la palabra para solicitar, -y fue aceptado por el Pleno del Cuerpo Edilicio-, le fuera dispensada la primera lectura y se sometiera en esta misma Sesión a su análisis, discusión y votación reglamentarias.

IV. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Dictamen se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, llegándose al consenso de que quede sin efecto la convocatoria en cuestión y especificar nueva fecha en cuanto las condiciones lo permitan, para emitir de manera inmediata y emergente nueva convocatoria para celebrar las elecciones, como ha sido petición de los pueblos.

Realizada que fue la votación, por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 6, 12 y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

Único.- Se Instruye al Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Lic. Ernesto Manzano Rodríguez, dejar sin Efecto la Convocatoria Emitida por el



H. Ayuntamiento Constitucional de
Acapulco de Juárez
2018 - 2021

Ayuntamiento para Renovar las 67 Comisarias del Municipio, Asimismo, que Publique a Través de las Plataformas Oficiales del Gobierno Municipal, el Aplazamiento de dicho Proceso Electoral. Especificar nueva fecha en Cuanto las Condiciones lo Permitan, para Emitir de Manera Inmediata y Emergente nueva Convocatoria para Celebrar las Elecciones, como ha sido la Petición de los Pueblos.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Artículo 2º.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 15 días del mes de Diciembre del Año Dos mil veinte, en las instalaciones del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero del Centro de la Ciudad.



Atentamente
La Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021

C. LETICIA CASTRO ORTIZ
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO



Secretario General
del Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
SECRETARÍA GENERAL
2018-2021

C. JAVIER SOLORIO ALMAZÁN
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL



Firmas de los Ediles que Aprueban se Instruya al Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Lic. Ernesto Manzano Rodríguez, dejar sin Efecto la Convocatoria Emitida por el Ayuntamiento para Renovar las 67 Comisarias del Municipio, Asimismo, que Publique a Través de las Plataformas Oficiales del Gobierno Municipal, el Aplazamiento de dicho Proceso Electoral. Especificar nueva fecha en Cuanto las Condiciones lo Permitan, para Emitir de Manera Inmediata y Emergente nueva Convocatoria para Celebrar las Elecciones, como ha sido la Petición de los Pueblos. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Décima Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veinte, de fecha 15 de diciembre del mismo año en cita.


C. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ


C. ANDRÉS ALAÍN RODRÍGUEZ SERRANO


C. MAYRA REYNA RESENDIZ


C. LILIANA QUIJANO BUTRÓN


C. MA. AZUCENA URIBE RAMOS


C. MANUEL CORTEZ AVILÉS


C. ALVA PATRICIA BATÁN GILES


C. JAVIER MORLETT MACHO


C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA


C. LUPE DORANTES APONTE


C. LUIS MIGUEL TERRAZAS TREZA


C. ROSAURA RODRÍGUEZ CARRILLO



Continuación de las Firmas de los Ediles que Aprueban se Instruya al Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Lic. Ernesto Manzano Rodríguez, dejar sin Efecto la Convocatoria Emitida por el Ayuntamiento para Renovar las 67 Comisarias del Municipio, Asimismo, que Publique a Través de las Plataformas Oficiales del Gobierno Municipal, el Aplazamiento de dicho Proceso Electoral. Especificar nueva fecha en Cuanto las Condiciones lo Permitan, para Emitir de Manera Inmediata y Emergente nueva Convocatoria para Celebrar las Elecciones, como ha sido la Petición de los Pueblos. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Décima Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veinte, de fecha 15 de diciembre del mismo año en cita.

C. NATIVIDAD RODRÍGUEZ CHINO

C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS

(Solicitó al Congreso Licencia por tiempo definido)

C. VÍCTOR AGUIRRE ALCAIDE

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ELBJORN TRAN

C. RICARDA ROBLES URIOSTE

C. GEVELE ASTUDILLO IBARRONDO

C. MA. GUADALUPE CORTÉS MENDOZA

C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ



*"2020, AÑO DE LEONA VICARIO,
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"*

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

Dictamen elaborado por la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública a través del cual se autorizó la Adición y Reforma al Reglamento de Tránsito y Vialidad de sus Artículos 36 y 132, para Regular el Número de pasajeros en Motocicletas.



La Ciudadana Licenciada Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia: SGJSPPG/CGSP/558/2020 firmado por la Lic. Leticia Castro Ortiz, Síndica Procuradora de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública, Policía y Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez con el que, con fundamento en los Artículos 62 y 78 fracción VII del Reglamento Interior del Cabildo, da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública relativo a la propuesta de adición y reforma al Reglamento de Tránsito y Vialidad en sus Artículos 33, 36 y 132, sustentada por la Edilesa Mayra Reyna Reséndiz. Dictamen substanciado al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo Correspondiente al mes de Septiembre del Año 2019; el Cuerpo Edilicio aprobó turnar a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública para su análisis, discusión y emisión del Dictamen correspondiente, el Acuerdo Económico sustentado por la Regidora Mayra Reyna Reséndiz respecto a la adición y reforma al Reglamento de Tránsito y Vialidad, en sus Artículos 33, 36 y 132.

Asunto que mediante Oficio SG/DTyAC/0213-C/19 signado por el Lic. Ernesto Manzano Rodríguez, Secretario General del H. Ayuntamiento, se remitió a la Lic. Leticia Castro Ortiz, Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, anexando las documentales que amparan la propuesta referida, a efecto de que se emita el Dictamen reglamentario.

Segundo.- Que de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio Libre de Estado de Guerrero y el Reglamento Interior de Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, la Comisión Dictaminadora es competente para conocer y resolver el presente asunto, por lo que para darle el trámite reglamentario correspondiente en términos de los Artículos 78 fracción II, 106 y 109 del Reglamento Interior de Cabildo, a través de su Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, Lic. Leticia Castro Ortiz, se convocó a sesión a los demás integrantes de la Comisión para analizar, discutir y emitir el Dictamen precedente, en su caso.



Tercero.- Que en ese tenor, en el desarrollo de la Sesión la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, da cuenta de la recepción y turno de la referida propuesta, misma que sustenta entre otros aspectos:

1.- El Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero no prevé ninguna restricción a los conductores de motocicletas, motonetas, cuatriciclos, para transportar niños en ninguna de sus distintas edades, dejando esa laguna jurídica y dando pie a que los conductores de motocicletas transporten a niños que por su edad, no tienen la capacidad suficiente para poder sostenerse de manera adecuada, ni reaccionar de manera correcta ante algún accidente, lo que pudiera tener como consecuencia que el niño que va en calidad de pasajero en alguna motocicleta, motoneta, cuatriciclo ponga en riesgo su integridad física y su vida.

Dentro del Municipio de Acapulco, tanto en la zona urbana y suburbana se ha observado choferes de motonetas con niños de entre 4 y 12 Años de edad abordo como pasajeros, en el lugar intermedio entre la persona que conduce y el manubrio, o en ocasiones son transportados en la parte establecida para los pasajeros pero a pesar de ello, algunos por su condición física y su desarrollo no alcanzan a sujetarse con la fuerza con que se requiere, y tampoco alcanzan los posa pies de la motoneta, mucho menos portan casco protector, comúnmente son transportados de su casa a la escuela y viceversa, así como también se ha observado que transportan niños recién nacidos o en lactancia, que van sujetos por algún pasajero, logrando que el pasajero no se encuentre en condiciones adecuadas para sujetarse a la motoneta o al conductor, poniendo en riesgo la integridad física y la vida del infante, así como la propia del pasajero.

2.- Los peatones, los ciclistas y los conductores o pasajeros de vehículos motorizados de dos y tres ruedas se conocen colectivamente como "usuarios vulnerables de la vía pública", y representan la mitad de todas las muertes por accidente de tránsito en todo el mundo. En México, durante el Año 2013 fallecieron 2,478 niños menores de 20 Años en accidentes de tránsito. Las lesiones por estos accidentes se encuentran entre las tres principales causas de muerte en niños y adolescentes entre 0 y 19 Años de edad, y son la primera causa de muerte en niños entre 10 y 14 Años de edad. En los accidentes de tránsito mueren tres veces más niños que niñas.

Los niños menores de doce años están limitados por su desarrollo físico, cognitivo y social, y por ello son más vulnerables a los accidentes de tránsito que los adultos. Debido a su pequeña estatura puede ser difícil para ellos ver el tránsito a su alrededor, y también para los conductores y otras personas ver a los niños. Además, si sufren un accidente de tránsito, sus cabezas son más blandas y los hace más susceptibles de sufrir traumatismos craneales graves a comparación que los adultos.

Los accidentes de tránsito son prevenibles. Si bien ninguna medida por sí sola puede hacer frente debidamente a la amplia gama de riesgos que corren los niños en las carreteras, por eso, una de las estrategias que se proponen es evitar transportar niños menores de doce años como pasajeros en motocicletas o cuatrimotos, para preservar a la seguridad de los niños.



El Estado tiene la obligación de velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez, garantizando plenamente sus derechos, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en la parte que nos interesa dice:

Artículo 4.- (...)

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

(...)

Así como también, la Convención Americana Sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica" en su Artículo 19, estipula que todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la Sociedad y del Estado.

3.- De igual modo, la Convención Sobre los Derechos del Niño, en su Artículo 24 segundo párrafo establece que los Estados Partes de dicho convenio asegurarán y adoptarán las medidas apropiadas para reducir la mortalidad infantil y en la niñez, que en la parte que nos interesa dice:

Artículo 24

A. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

B. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:

a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;

(...)

(...)

e) Asegurar que todos los sectores de la Sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos;

(...)

La edad legal para poder llevar a un menor como pasajero en una motocicleta en algunos estados de Estados Unidos de América, como en Texas, la edad mínima es de cinco años, y si el niño aún



no alcanza el posa pie se obliga a comprar un estribo especial, mientras que en algunos Municipios de la República Mexicana es de doce Años.

4.- Pero lo que se debe tomar en cuenta para poder determinar cuál es la edad idónea para que un niño pueda ser transportado como pasajero en una motocicleta, debe ser de acuerdo a la inseguridad vial que se vive en las Avenidas y Calles del Municipio de Acapulco, así como el desarrollo psicomotriz de los niños, pues no todos los niños alcanzan la madurez de las estructuras nerviosas en el cerebro, medula, nervios, músculos, etc., el cual puede variar de acuerdo a su alimentación, genética, que tengan un descanso suficiente, actividades físicas que desarrollan, pues puede que un niño de nueve años posea la misma estatura y peso que un niño de seis años, ya que no todos los niños crecen al mismo ritmo.

La presente iniciativa protege dos bienes jurídicos consistentes en la vida y la integridad física y corporal de los niños, razón por la que se previó tomar las medidas necesarias para cuidar estos bienes jurídicos mediante el presente. Entonces al momento de la imposición de la infracción deben considerarse diversas agravantes que pueden aumentar la responsabilidad del conductor infractor, como:

- a) Conducir en evidente estado de ebriedad,
- b) Transportar al niño sin casco,
- c) Exceder el número de ocupantes con el menor abordo,
- d) Transportar al niño en el lugar intermedio entre la persona que conduce y el manubrio

Ya que con ello se aumenta el riesgo de provocar un accidente o de poder reaccionar de manera adecuada ante uno, así también, en caso de existir un accidente se corre un mayor riesgo de que el niño que transportan pierda la vida o que las lesiones físicas o corporales sean más graves. Por lo que, en caso de encontrarse en alguna de las agravantes anteriormente mencionadas, es necesario que la infracción que se pretenda imponer sea duplicada a la que se tiene prevista en el Artículo que se modifica, así como también contemplar la cancelación de la licencia de conducir por un periodo de dos años, como consecuencia jurídica por la falta administrativa cometida. Previendo que esta sanción sea más elevada con el objeto de evitar la reincidencia de los infractores.

Dado lo anterior se desprende el siguiente:

ANALISIS



Las Reformas planteadas por la Edil promovente del tema se basan en tres vertientes principales. La primera consiste en la adición de la fracción número XV al Artículo 36 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Acapulco de Juárez, ya que actualmente el citado Artículo cuenta solo con XIV fracciones.

La segunda comprende una sanción en lo particular para quien incumpla lo mandatado por la fracción adherida al Artículo 36, y por último;

La tercera contempla la adición de un nuevo inciso, en este caso el denominado "h" al Artículo 132 en su fracción II, respecto a las causas en que podría proceder la cancelación de la Licencia de Conducir.

Una vez plasmadas en lo particular las disposiciones que la Edilesa pretende realizar al Reglamento antes citado se desprende lo siguiente:

En primera instancia esta Comisión de Gobernación considera que la reforma planteada al Artículo 36 en lo que respecta a la adhesión de la fracción XV, la cual como se contempla en los Considerandos, indica la prohibición de transportar a niños o infantes menores de doce años de edad, esto en virtud de que, en palabras de la promovente, estos... *están limitados por su desarrollo físico, cognitivo y social*. De igual manera, son más vulnerables a los accidentes de tránsito que los adultos, ya que debido a su pequeña estatura puede ser difícil para ellos ver el tránsito a su alrededor.

En consecuencia, esta Comisión de Gobernación considera acertada la propuesta sustentada por la Edil promovente en razón a que es justo y necesario implementar y sustentar en el Reglamento ordenador de Tránsito de esta Ciudad, la obligatoriedad que de ninguna manera se puede transportar como segundo pasajero en una motocicleta, a persona menor a doce años de edad, ya que se concuerda totalmente con las consideraciones expuestas por la sustentante del tema. De igual forma, se cierra un vacío legal que existía al no haber una regulación específica respecto a transportar niños menores de doce años en las motocicletas, asimismo; se adquiere un sustento normativo que permitirá al gobernado, como al gobernante, establecer las acciones necesarias para el buen funcionamiento del Reglamento regulador en materia de Tránsito de este Municipio. Por cuanto a la implementación de una sanción con multa equivalente en 10 a 20 medidas UMA, que al Año 2020 en que nos encontramos equivale a \$86.88 (Ochenta y seis pesos 00/88 moneda nacional). Es decir, al gobernado se le aplicaría una sanción multa que oscilara entre los \$868.80 a \$1,737.60. Multa la cual esta Comisión de Gobernación considera ajustada a la legalidad y ampliamente correcta para el caso de que el Gobernado pretenda ser omiso a cumplir con lo que ordenaría la fracción XV del Artículo 36. Asimismo, con la disposición adherida y su debida sanción, se garantizará que nuestros elementos viales se ajusten a la legalidad respecto a la imposición de las infracciones de tránsito a quienes incumplan con lo ordenado, de igual forma, se contará con un fundamento inserto en el Reglamento de Tránsito del Municipio de Acapulco, dando una certeza al Gobernado de que; el y/o elemento (s) de tránsito vial, actuarán con estricto apego a Derecho.



De igual forma, la Autoridad Municipal contará con un sustento jurídico para poder aplicar medidas coercitivas para quienes no acaten la disposición en cita.

Cuarto.- Que continuando con el orden de ideas, en lo que respecta a la reforma que presenta el Artículo 132 del Reglamento vial ordenador, se desprende que;

Independientemente de las sanciones que por incumplimiento a las reglas, obligaciones y prohibiciones que señala el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Acapulco de Juárez, los conductores de vehículos pueden hacerse acreedores entre otras cosas, a la cancelación de la Licencia de Conducir.

Lo antes citado se desprende del Artículo 132 en su fracción II, la cual contiene originalmente siete incisos, es decir; un listado que comienza con el inciso a) terminando en el g). Ahora bien, la Regidora promovente de la presente reforma plantea que se agregue uno nuevo, el cual estipulará lo siguiente:

h) Cuando un motociclista transporte algún niño menor de doce años de edad sin casco, o transporte a un niño en el lugar intermedio entre la persona que conduce y el manubrio, o el motociclista conduzca en estado de ebriedad llevando como pasajero a un niño menor de doce años, o cuando un pasajero lleve cargando a un niño menor de seis años.

Se considera una medida coercitiva correcta y sensata, plasmada con la firme convicción de que el gobernado sepa el alcance de sus malas acciones, es decir, a quienes incumplan la Ordenanza de transportar menores de doce años en un medio de transporte denominado motocicleta, sería acreedor a que en su momento, de acuerdo a las circunstancias y observancia de los elementos de tránsito vial, se le cancele su Licencia de Conductor.

Medida que está relacionada con la reforma planteada al Artículo 36 citado con anterioridad, y que de ninguna manera podría interpretarse como violatoria de Derechos Humanos y menoscabo a la dignidad humana. Solo está enfocada a la protección de los menores y con esto garantizar su Derecho Constitucional a la vida. Para sustentar la legalidad de los actos y reiterar que se actúa de manera conciente por cuanto a la Reforma sustentada por la Regidora Mayra Reyna Reséndiz, es apegada a la legalidad, se presentan los siguientes:

Artículo 4, párrafo Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

...

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.



Artículo 4 y 5 fracciones X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo 4.

Los Derechos Humanos tienen eficacia directa y vinculan a todos los Poderes Públicos. Todas las Autoridades del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger, garantizar y defender los Derechos Humanos, atendiendo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y máxima protección. En la interpretación y aplicación de las Normas relativas a Derechos Humanos las Autoridades, en el ámbito de sus competencias, atenderán al sentido más favorable para las personas y conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y los Instrumentos Internacionales incorporados al Orden Jurídico Mexicano.

Artículo 5

En el Estado de Guerrero toda persona, individual o colectiva, es titular de derechos humanos, y se reconocen como mínimo los siguientes:

Fracción X

Los niños, niñas y adolescentes gozarán de la protección a sus derechos y a la adopción de las medidas que su condición exijan de la familia, el Estado y la Sociedad, atendiendo en todo momento a su interés superior;

Artículos 18, 151 y 155 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero.

Artículo 18.- Los vecinos del Municipio tendrán las siguientes obligaciones:

I. Respetar y cumplir las disposiciones legales y los mandatos de las autoridades federales, estatales y municipales legítimamente elegidas;

Entendiendo con esto, la obligación que tiene el Ciudadano Acapulqueño de respetar las medidas impuestas por la Autoridad Municipal.

Artículo 151.- El orden y la seguridad pública, la integridad física de las personas y sus bienes, así como la prevención de los delitos, estarán a cargo del Cuerpo de la Policía Municipal en sus diversas modalidades.

Artículo 155.- En materia de vialidad, el Ayuntamiento es la Máxima Autoridad y éste expedirá el Reglamento de Tránsito y Vialidad, dentro del cual deberá señalarse la dependencia u órgano administrativo que estará facultado para vigilar la circulación de vehículos y peatones y la conducta de los conductores dentro de la jurisdicción municipal.

Criterio Jurisprudencial emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual cita lo siguiente:

Tesis: 2a./J. 113/2019 (10a.)	Gaceta del Semanario Judicial de la Federación	Décima Época	2020401 13 de 326
Segunda Sala	Libro 69, Agosto de 2019, Tomo III	Pag. 2328	Jurisprudencia(Constitucio- nal)



Derechos de las niñas, niños y adolescentes. El interés superior del menor se erige como la consideración primordial que debe de atenderse en cualquier decisión que les afecte.

El Artículo 2, segundo párrafo, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes prevé que, "el interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes"; de ahí que cuando se tome una decisión que les afecte en lo individual o colectivo, "se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones, a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales". Al respecto, debe destacarse que el interés superior del menor es un concepto triple, al ser: (I) un derecho sustantivo; (II) un principio jurídico interpretativo fundamental; y (III) una norma de procedimiento. El derecho del interés superior del menor prescribe que se observe "en todas las decisiones y medidas relacionadas con el niño", lo que significa que, en "cualquier medida que tenga que ver con uno o varios niños, su interés superior deberá ser una consideración primordial a que se atenderá", lo cual incluye no sólo las decisiones, sino también todos los actos, conductas, propuestas, servicios, procedimientos y demás iniciativas. Así, las decisiones particulares adoptadas por las autoridades administrativas —en esferas relativas a la educación, el cuidado, la salud, el medio ambiente, las condiciones de vida, la protección, el asilo, la inmigración y el acceso a la nacionalidad, entre otras— deben evaluarse en función del interés superior del niño y han de estar guiadas por él, al igual que todas las medidas de aplicación, ya que la consideración del interés superior del niño como algo primordial, requiere tomar conciencia de la importancia de sus intereses en todas las medidas, y tener la voluntad de dar prioridad a esos intereses en todas las circunstancias, pero sobre todo cuando las medidas tengan efectos indiscutibles en los niños de que se trate.

Quinto.- Que por último; se establece el retiro de la propuesta de Adicionar el Artículo 33 Bis al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. Esto en virtud que la Edil promovente del tema, considero tal decisión.

Sexto.- Por lo tanto, después de haber realizado un análisis en lo general y en lo particular, de la propuesta sustentada por la Regidora Mayra Reyna Reséndiz, los integrantes de la Comisión Determinadora, consideran viable su aprobación, todo esto con base a las argumentaciones plasmadas en el presente Dictamen.

En consecuencia, emitieron el siguiente:

DICTAMEN

Uno.- Se Aprueba la Propuesta Emitida por la Regidora Mayra Reyna Reséndiz, Respecto a la Adición y Reforma al Reglamento de Tránsito y Vialidad, en sus Artículos 36 y 132.



Dos.- Remítase el presente Dictamen al Secretario General del H. Ayuntamiento para su trámite reglamentario ante el Pleno del Cabildo.

Dado en la Sala de Juntas de las Segunda Sindicatura de Gobernación de este H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con fecha 24 de Octubre del Año 2019.

II. Recibido el Dictamen, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito planteado por los Ediles, el Resolutivo se incluyó en el Orden del Día de la Décima Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veinte, de fecha 15 de diciembre del mismo año y mes en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.

III. Una vez que se leyó el Orden del Día, la Edil promovente hizo uso de la palabra para solicitar, -y fue aceptado por el Pleno del Cuerpo Edilicio-, le fuera dispensada la primera lectura y se sometiera en esta misma Sesión a su análisis, discusión y votación reglamentarias.

IV. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Dictamen se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 6, 12 y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

Uno.- Se Aprueba el Dictamen Relativo a la Adición y Reforma al Reglamento de Tránsito y Vialidad, en sus Artículos 36 y 132.

En los presentes términos: Se adiciona el inciso XV al Artículo 36, para quedar como sigue:



Artículo 36.- Además de lo que les corresponde en los Artículos anteriores, los conductores de motocicletas, motonetas, cuadriciclos y bicicletas deberán cumplir lo siguiente:

I. a XIV. siguen igual.

XV. No transportar niños menores de seis años de edad, o que por su condición física no tengan la capacidad de sujetarse del conductor o de las agarraderas de la motocicleta, motoneta o cuatrimoto, ni pueda apoyar sus pies en los reposapiés.

El motociclista que incumpla lo dispuesto en este Artículo se sancionará con base en la siguiente tabla:

Fracción	Sanción con multa equivalente a Unidad de Medida y Actualización
I a XIV	2 a 5 UMA`S
XV	5 A 10 UMA`S

Se adiciona el inciso h) en la fracción II del Artículo 132 para quedar de la presente manera:

Artículo 132.- Independientemente de las sanciones que por incumplimiento de las reglas, obligaciones y prohibiciones se señalan en cada Artículo de este Reglamento, los conductores de vehículos se harán acreedores a las sanciones siguientes:

I. (...)

II. Cancelación de la Licencia de Conducir.- Se cancelará la licencia de conducir en los casos siguientes:

Incisos a. al g. quedan igualmente transcritos.

Inciso h. que se adiciona. Cuando un motociclista transporte algún niño menor de seis años de edad, sin casco, o transporte a un niño en el lugar intermedio entre la persona que conduce y el manubrio, o el motociclista conduzca en estado de ebriedad llevando como pasajero a un niño menor de seis años, o cuando un pasajero lleve cargando a un niño menor de seis años.

El resto del contenido del Artículo 132 queda transcrito en los mismos términos en que se encuentran actualmente.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.



Firmas de los Ediles que aprueban el Dictamen Relativo a la Adición y Reforma al Reglamento de Tránsito y Vialidad, en sus Artículos 36 y 132; en los términos que corren en el Numeral Único del Acuerdo. Disposición Normativa tomada por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Décima Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veinte, de fecha 15 de diciembre del mismo año en cita.

Artículo 2º.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 15 días del mes de Diciembre del Año Dos mil veinte, en las instalaciones del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero del Centro de la Ciudad.



Atentamente
La Presidenta Municipal

[Signature]
Adele Román Ocampo
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021



El Secretario General
del H. Ayuntamiento
DE ACAPULCO DE JUÁREZ
SECRETARIA GENERAL
2018-2021
Lic. Ernesto Manzano Rodríguez

[Signature]

C. LETICIA CASTRO ORTIZ
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

[Signature]

C. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

[Signature]

C. MAYRA REYNA RESÉNDIZ
DTAR-08 R-01

C. JAVIER SOLORIO ALMAZÁN
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

[Signature]

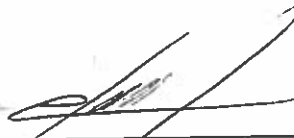
C. ANDRÉS ALAÍN RODRÍGUEZ SERRANO

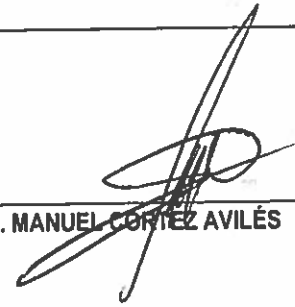
[Signature]

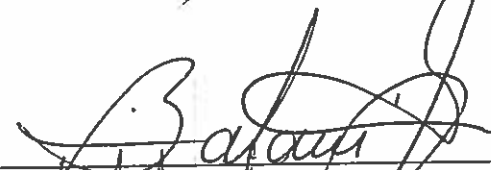
C. LILIANA QUIJANO BUITRÓN



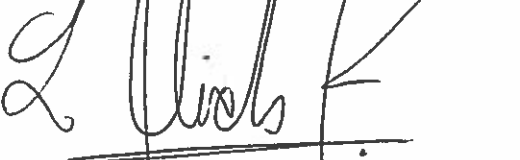
Continuación de las Firmas de los Ediles que aprueban el Dictamen Relativo a la Adición y Reforma al Reglamento de Tránsito y Vialidad, en sus Artículos 36 y 132; en los términos que corren en el Numeral Único del Acuerdo. Disposición Normativa tomada por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Décima Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veinte, de fecha 15 de diciembre del mismo año en cita.


C. MA. AZUCENA URIBE RAMOS

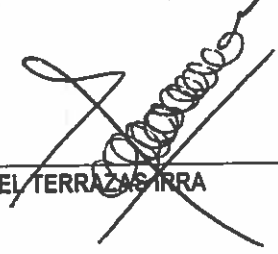

C. MANUEL CORTÉZ AVILÉS


C. ALVA PATRICIA BATANI GILES

C. JAVIER MORLETT MACHO


C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA


C. LUPE DORANTES APONTE


C. LUIS MIGUEL TERRAZAS IRRRA

C. ROSAURA RODRÍGUEZ CARRILLO


C. NATIVIDAD RODRÍGUEZ CHINO

C. RICARDA ROBLES URIOSTE


C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS


C. GERBILASTUDILLO BARRONDO

(Solicitó al Congreso Licencia por tiempo definido)

C. VÍCTOR AGUIRRE ALCAIDE


C. MA. GUADALUPE CORTÉS MENDOZA



Continuación de las Firmas de los Ediles que aprueban el Dictamen Relativo a la Adición y Reforma al Reglamento de Tránsito y Vialidad, en sus Artículos 36 y 132; en los términos que corren en el Numeral Único del Acuerdo. Disposición Normativa tomada por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Décima Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veinte, de fecha 15 de diciembre del mismo año en cita.

C. MARÍA DE LOS ANGELES ELBJORN TRAN

C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ



Dictamen emitido por la Comisión de Transportes mediante el cual el Cuerpo Edilicio aprobó Instruir a la Dirección de la Policía Vial y a la Coordinación General de Movilidad y Transportes para dar Inicio a un Operativo Permanente con el Objetivo de hacer Cumplir el Reglamento de Tránsito y Vialidad en lo que Respecta al Artículo 10, Numeral XIII; así como la Implementación de una Campaña Publicitaria donde se avise a la Población Acapulqueña el Inicio de este Operativo, se Recomiende a los Conductores del Transporte Público y Privado, así como las Sanciones Administrativas de las que Pueden ser Sujetos Quienes no Respeten las Disposiciones Emitidas por este Órgano Colegiado.



La Ciudadana Licenciada Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia: 572/LMTI/2020 firmado por el Lic. Luis Miguel Terrazas Irra, Regidor Presidente de la Comisión de Transportes, mediante el cual envió un Dictamen emitido por los integrantes de la misma, por el que se instruye a la Dirección de la Policía Vial y a la Coordinación General de Movilidad y Transporte para que den inicio a un operativo permanente con el objetivo de hacer cumplir el Reglamento de Tránsito y Vialidad en lo que respecta al Artículo 10, Numeral XIII; así como la implementación de una campaña publicitaria donde se avise a la Población Acapulqueña el inicio de este operativo; se recomiende a los conductores del transporte público y privado, así como las sanciones administrativas de las que pueden ser sujetos quienes no respeten las disposiciones emitidas por el Órgano Colegiado; con el propósito de que fuera incluido en el Proyecto del Orden del Día de la próxima Sesión del Cabildo que se llevara a cabo. Dictamen substanciado al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que durante la celebración de la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Julio del Año 2020 realizada en las instalaciones del antiguo Ayuntamiento, se envió a la Comisión de Transportes el Acuerdo Económico presentado por la Regidora, Lic. Guadalupe Cortés Mendoza, a través del cual propuso que el Cabildo aprobara iniciar con un operativo permanente para hacer cumplir el Reglamento de Tránsito y Vialidad en lo que respecta al Artículo 10, Numeral XIII, así como implementar una campaña de concientización para erradicar el uso indebido del claxon.

Segundo.- Que resultado de lo anterior, el día 07/08/20 se recibió el oficio No. SG/DTYAC/0063-C/20 emitido por la Secretaría General y dirigido al Presidente de la Comisión de Transportes, donde se le notifica del Acuerdo Económico que le fue turnado, para llevar a cabo la elaboración y presentación del dictamen correspondiente dentro del plazo estipulado por el Marco Jurídico en la materia.

Tercero.- Que en tal virtud, el día 26 de Agosto del Año 2020 se llevó a cabo la celebración de la Quinta Sesión de la Comisión de Transportes en la Sala Juan R. Escudero, donde participaron el Director de la Policía Vial y el Coordinador General de Movilidad y Transportes.

Cuarto.- Que como resultado de este ejercicio deliberativo se llegó al consenso de aprobar el contenido del Acuerdo Económico presentado por la Regidora Cortés Mendoza en sus términos,



así como la adición de la propuesta realizada por la Síndica Leticia Castro Ortiz de implementar una campaña publicitaria donde se avise a la Población Acapulqueña el inicio de este operativo, se recomienda a los conductores del transporte público y privado, así como las sanciones administrativas de las que pueden ser sujetos quienes no respeten las disposiciones emitidas por este Órgano Colegiado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Transporte emitió el siguiente:

DICTAMEN

Único.- La Comisión de Transportes del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Instruye a la Dirección de la Policía Vial y a la Coordinación General de Movilidad y Transportes dar Inicio a un Operativo Permanente para hacer Cumplir el Reglamento de Tránsito y Vialidad en lo que Respecta al Artículo 10, Numeral XIII; así como la Implementación de una Campaña Publicitaria donde se avise a la Población Acapulqueña el Inicio de este Operativo, se Recomiende a los Conductores del Transporte Público y Privado, así como las Sanciones Administrativas de las que Pueden ser Sujetos Quienes no Respeten las Disposiciones Emitidas por este Órgano Colegiado.

A los tres días del mes de Septiembre del Año Dos mil veinte, en la Sala de Cabildos Juan R. Escudero del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

II. Recibido el Dictamen, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito planteado por los Ediles integrantes de la Comisión que dictamina, el Resolutivo se incluyó en el Orden del Día de la Décima Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veinte, de fecha 15 de diciembre del mismo año y mes en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.

III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Dictamen se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 6, 12, 13 fracción VII, 20, 61 párrafo quinto y 66 del Reglamento Interior



del Cabildo; el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

Único.- Se Instruye a la Dirección de la Policía Vial y a la Coordinación General de Movilidad y Transportes para dar Inicio a un Operativo Permanente con el Objetivo de hacer Cumplir el Reglamento de Tránsito y Vialidad en lo que Respecta al Artículo 10, Numeral XIII; así como la Implementación de una Campaña Publicitaria donde se avise a la Población Acapulqueña el Inicio de este Operativo, se Recomiende a los Conductores del Transporte Público y Privado, así como las Sanciones Administrativas de las que Pueden ser Sujetos Quienes no Respeten las Disposiciones Emitidas por este Órgano Colegiado.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Artículo 2º.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 15 días del mes de Diciembre del Año Dos mil veinte, en las instalaciones del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero del Centro de la Ciudad.

Atentamente
Presidenta Municipal

Andrea Roman Ocampo
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021


Secretario General
del Ayuntamiento
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
SECRETARIA GENERAL
Lic. Ernesto Manzano Rodríguez



Firmas de los Ediles que aprueban se Instruya a la Dirección de la Policía Vial y a la Coordinación General de Movilidad y Transportes para dar Inicio a un Operativo Permanente con el Objetivo de hacer Cumplir el Reglamento de Tránsito y Vialidad en lo que Respecta al Artículo 10, Numeral XIII; así como la Implementación de una Campaña Publicitaria donde se avise a la Población Acapulqueña el Inicio de este Operativo, se Recomiende a los Conductores del Transporte Público y Privado, así como las Sanciones Administrativas de las que Pueden ser Sujetos Quienes no Respeten las Disposiciones Emitidas por este Órgano Colegiado. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Décima Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veinte, de fecha 15 de diciembre del mismo año en cita.


C. LETICIA CASTRO ORTIZ
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO


C. JAVIER SOLORIO ALMAZÁN
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL


C. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ


C. ANDRÉS ALAÍN RODRÍGUEZ SERRANO


C. MAYRA REGINA RESÉNDIZ


C. LILIANA QUIJANO BUITRÓN


C. MA. AZUCENA URIBE RAMOS


C. MANUEL CORTÉZ AVILÉS


C. ALVA PATRICIA BATANI GILES


C. JAVIER MORLETT MACHO


C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA


C. LUPE DORANTES APONTE



Continuación de las Firmas de los Ediles que aprueban se Instruya a la Dirección de la Policía Vial y a la Coordinación General de Movilidad y Transportes para dar Inicio a un Operativo Permanente con el Objetivo de hacer Cumplir el Reglamento de Tránsito y Vialidad en lo que Respecta al Artículo 10, Numeral XIII; así como la Implementación de una Campaña Publicitaria donde se avise a la Población Acapulqueña el Inicio de este Operativo, se Recomiende a los Conductores del Transporte Público y Privado, así como las Sanciones Administrativas de las que Pueden ser Sujetos Quienes no Respeten las Disposiciones Emitidas por este Órgano Colegiado. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Décima Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veinte, de fecha 15 de diciembre del mismo año en cita.


C. LUIS MIGUEL TERRAZASERRA

C. ROSAURA RODRÍGUEZ CARRILLO


C. NATIVIDAD RODRÍGUEZ CHINO

C. RICARDA ROBLES URIOSTE


C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS


C. GEREL CASTUDILLO IBARRONDO

(Solicitó al Congreso Licencia por tiempo definido)

C. VÍCTOR AGUIRRE ALCAIDE


C. MA. GUADALUPE CORTÉS MENBOZA


C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ELBJORN TRANI

C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ



Acuerdo Económico por el cual el Órgano Colegiado Autorizó Licencia Temporal para Separarse del Cargo y Funciones de Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez a la Licenciada Adela Román Ocampo, por el Período Comprendido del 22 al 31 de Diciembre del Año Dos mil veinte para Ejercer sus Derechos Político Electorales en el Presente Proceso Electoral para la Renovación de Gubernatura, Presidencias Municipales y Diputados Locales y Federales del Estado de Guerrero.



La Ciudadana Licenciada Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que teniendo la necesidad de ausentarme de la cabecera municipal y del Municipio de Acapulco de Juárez para poder participar en el presente proceso electoral para la renovación de gubernatura, presidencias municipales y diputados locales y federales del Estado de Guerrero, por un periodo de diez días, del 22 al 31 de Diciembre del Año Dos mil veinte, me permití someter al Pleno del Cuerpo Edilicio del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez un Proyecto de Acuerdo Económico para que se me autorizara ausentarme al cargo y funciones de Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, y poder ejercer mis derechos político electorales en el proceso en comento, substanciado al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que la normatividad en materia de permisos, faltas y licencias a los Ediles contempladas en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero establece las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Gobernación y Seguridad Pública en su Artículo 61, entre otras la de la fracción XVIII, que es conceder licencias a sus miembros hasta por treinta días y admitir las renunciaciones de los mismos.

Segundo.- Que el Artículo 73, fracción XXI del mismo Ordenamiento estipula, como facultades y atribuciones del Presidente Municipal la de solicitar autorización del Ayuntamiento para ausentarse de la cabecera municipal por periodos mayores de cinco días. Mientras que en la fracción XXIII se determina: no ausentarse más de tres días de su Municipio cada treinta sin autorización del Ayuntamiento; y no más de cinco días sin la del Congreso, comunicándose previamente lo anterior al Ejecutivo del Estado.

Tercero.- Que el Artículo 90 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero establece que los Ayuntamientos tendrán derecho a que se les conceda licencia hasta por quince días en el periodo de un año, y podrán separarse por causa justificada mientras subsista ésta.

Cuarto.- Que en el Artículo 91 de la misma Norma en cita se determina que, las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no



excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifiquen, y los Servidores Públicos solicitantes cumplirán con la presentación de la declaración de situación patrimonial, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Quinto.- Que el Artículo 92 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero contempla el que, las faltas temporales se sancionarán conforme a lo dispuesto por el Reglamento Interior del Ayuntamiento. En el 93 se lee que, para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si éstos no acudieren el Ejecutivo propondrá una terna de entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

Sexto.- Que por lo anteriormente expuesto, resolver sobre la solicitud presentada recae en las facultades y atribuciones del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, ya que cumple con la esencia, la letra y el espíritu de una licencia temporal.

II. De conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito planteado en el proemio, se elaboró un Proyecto de Acuerdo Económico que se incluyó en el Orden del Día de la Onceava Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veinte, de fecha 22 de diciembre del mismo año y mes en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.

III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Proyecto de Acuerdo Económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26, 52, 61 fracción XVIII, 73 fracción XXI, 91 primer párrafo y 92 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 6, 12, 13 fracción VII, 20, 61 párrafo quinto y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:



ACUERDO ECONÓMICO

Único.- Se Autoriza Licencia Temporal para Separarse del Cargo y Funciones de Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez a la Licenciada Adela Román Ocampo, por el Período Comprendido del 22 al 31 de Diciembre del Año Dos mil veinte para Ejercer sus Derechos Político Electorales en el Presente Proceso Electoral para la Renovación de Gubernatura, Presidencias Municipales y Diputados Locales y Federales del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS


Artículo 1º.- El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Artículo 2º.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 22 días del mes de Diciembre del Año Dos mil veinte, en las instalaciones del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero del Centro de la Ciudad.

Atentamente
Presidenta Municipal

Lic. Adela Román Ocampo
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021

Secretario General
del H. Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
SECRETARÍA GENERAL Manzano Rodríguez
2018-2021



Firmas de los Ediles que aprueban se Autorice Licencia Temporal para Separarse del Cargo y Funciones de Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez a la Licenciada Adela Román Ocampo, para Ejercer sus Derechos Político Electorales en el Presente Proceso Electoral para la Renovación de Gubernatura, Presidencias Municipales y Diputados Locales y Federales del Estado de Guerrero. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Onceava Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veinte, de fecha 22 de diciembre del mismo año en cita.

C. LETICIA CASTRO ORTIZ
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. JAVIER SOLORIO ALMAZÁN
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

C. ANDRÉS ALAÍN RODRÍGUEZ SERRANO

C. MAYRA REYNA RESÉNDIZ

C. LILIANA QUIJANO BUITRÓN

C. MANÚEL CORTÉZ ÁVILÉS

C. MA. AZUCENA URIBE RAMOS

C. ALVA PATRICIA BAJANI GILES

C. JAVIER MORLETT MACHO

C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA

C. LUPE DORANTES APONTE



Continuación de las Firmas de los Ediles que aprueban se Autorice Licencia Temporal para Separarse del Cargo y Funciones de Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez a la Licenciada Adela Román Ocampo, para Ejercer sus Derechos Político Electorales en el Presente Proceso Electoral para la Renovación de Gubernatura, Presidencias Municipales y Diputados Locales y Federales del Estado de Guerrero. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Onceava Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veinte, de fecha 22 de diciembre del mismo año en cita.


C. LUIS MIGUEL TERRAZAS SIERRA


C. ROSAURO RODRÍGUEZ CARRILLO


C. NATIVIDAD RODRÍGUEZ CHINO


C. RICARDA ROBLES URIOSTE


C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS


C. GEREM ASTUDILLO IBARRONDO

C. VÍCTOR AGUIRRE ALCAIDE


C. MA. GUADALUPE CORTÉS MENDOZA

VOTO EN CONTRA

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ELBJORN TRANI

C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ



Acuerdo Económico presentado por el Síndico Procurador Administrativo, Financiero, Contable y Patrimonial, Dr. Javier Solorio Almazán mediante el cual el Órgano Deliberativo autorizó la Cancelación de pagos Históricos de CAPAMA; la Cancelación de pagos de Derechos de ZOFEMAT; y sus Accesorios, la Cancelación de los Adeudos por Licencias de Funcionamiento correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021; así como todas Aquellas Contribuciones que se Generen hasta la Conclusión de las obras de Rehabilitación de los Comercios Afectados por las obras de Construcción de La Marina Cabo Marqués; en Coadyuvancia con el apoyo que Otorga el Gobierno Federal. Beneficio Exclusivamente para los Concesionarios del Bloque Tres por el Momento; Debiendo Precisarse por parte de las Secretarías Correspondientes y de la Dirección General de CAPAMA el Importe de lo Cancelado con sus Accesorios.



La Ciudadana Licenciada Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia: No. de oficio SAFCP/CCVGP/034/2020 firmado por el Dr. Javier Solorio Almazán, Síndico Procurador Administrativo, Financiero, Contable y Patrimonial del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez quien, con fundamento en los Artículos 13 fracción VII, 20, 57 y 59 del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, adjuntó un acuerdo económico a efecto de que fuera integrado en la Orden del Día de la siguiente sesión del Cabildo para su análisis, discusión y aprobación en su caso por el Pleno del Órgano Colegiado de este H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero. Proyecto de Acuerdo Económico substanciado al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

Primero.- Que en el Año 2010 el Grupo Mexicano de Desarrollo construyó en el Poblado de Puerto Marqués el proyecto de La Marina Cabo Marqués, la cual cuenta actualmente con una capacidad para 200 embarcaciones en marina seca y 118 posiciones en marina náutica, además de todos los servicios inherentes a la propia obra.

Segundo.- Que una vez autorizados por las instancias competentes para comenzar las obras de construcción de La Marina Majahua, se dan por iniciado diversos conflictos con los pobladores de Puerto Marqués, intensificándose a partir del segundo semestre del Año 2012 debido a la organización de los cooperativistas y pobladores de la Bahía, en la que incluso el día 30 de Agosto del Año 2012 la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente clausuró la obra que llevaba a cabo la Promotora Majahua S.A de C.V., debido al resultado de una inspección minuciosa determinó que no se realizaron obras preventivas y se afectó a terceros. En esto es donde se determina la afectación de la obra hacia los restauranteros más cercanos a la misma, ya que debido a la colocación de piedra y material de relleno se desviaron las corrientes marinas y estas comenzaron a golpear directamente los cimientos de los restaurantes, ocasionando que la salinidad y la fuerza de las olas fuera paulatinamente debilitando las bases sobre los que posan las construcciones afectadas, de tal manera que estas no puedan ser utilizadas comercialmente por el gran riesgo que generan.



Tercero.- Que derivado de lo anterior, el Delegado de PROFEPA, el Ciudadano Joel Tacuba García, explicó que el Grupo Mexicano de Desarrollo incumplió en diversas condicionantes de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) autorizada por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat). No realizaron obras preventivas para evitar el azolvamiento en algunas zonas, lo que provocó la modificación en la línea de costa así como afectación patrimonial a terceros.

Cuarto.- Que debido a las afectaciones realizada por estas obras, el Gobierno Federal invertirá un total de 178 millones de pesos para recuperar 60 metros de zona de playa en Puerto Marqués, que fue afectada con la construcción de la Marina Majahua por parte de la Empresa Grupo Mexicano de Desarrollo, de los cuales 70 millones serán invertidos antes de que concluya este año, y el resto en el Año 2021.

Quinto.- Que ante la solidaridad del Gobierno Federal en apoyo a los habitantes de Puerto Marqués, el Gobierno Municipal debe buscar las vías acorde a sus facultades, para coadyuvar con el apoyo a las negociaciones que resultaron afectadas con la construcción de la obra Marina Cabo Marqués, aunado al problema económico que produce la pandemia en los ingresos por servicios turísticos en esta zona.

Con base a lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 77 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 13 fracción VII, 20, 57 y 59 del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, el Dr. Javier Solorio Almazán, Síndico Procurador Administrativo, Financiero, Contable y Patrimonial tuvo a bien presentar el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

Único.- El H. Cabildo del Municipio de Acapulco de Juárez, en apoyo a la Economía de los Habitantes de Puerto Marqués Derivado de las Afectaciones a la Infraestructura de los Comercios Afectados por las obras de La Marina Cabo Marqués, y en Coadyuvancia con el apoyo que Otorgó el Gobierno Federal se Autoriza la Cancelación de pagos de Derecho de ZOFEMAT y sus Accesorios, la Cancelación de pagos Históricos de CAPAMA con sus Accesorios, Cancelación de los Adeudos por Licencias de Funcionamiento de Ejercicios Fiscales Anteriores y sus Accesorios y la Condonación del pago de las Licencias de Funcionamiento Correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2021, así como todas Aquellas Contribuciones que se Generen hasta la Conclusión de las obras de Rehabilitación de los Comercios Afectados.

TRANSITORIOS



Artículo 1°.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por este H. Cabildo del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Artículo 2°.- Publíquese en la Gaceta Oficial para todos los efectos legales a que haya lugar.

II. Recibido el Acuerdo Económico, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito buscado por el Edil se incluyó en el Orden del Día de la Primera Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, de fecha 15 de enero del mismo año en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.

III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Proyecto de Acuerdo Económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo.

IV.- La Presidenta Municipal comentó que desde que inició el Gobierno Municipal el Ayuntamiento ha estado acompañando a los pescadores y prestadores de servicios de Puerto Marqués, y se comprometieron a brindarle todos los apoyos porque ya tenían casi diez años sufriendo una serie de problemas por la construcción de La Marina Cabo Marqués, por lo cual propuso, y fue aceptado por parte de los Ediles presentes, que se precisara el importe de lo cancelado con sus accesorios; y que fuera exclusivamente para los del Bloque Tres; ya que eran los directamente afectados por el momento.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26, 52 y 62 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 15, 35, 67 y 73 numeral 2 de la fracción VI del Código Fiscal Municipal; 1, 3, 27, 28, 30 y 78 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 6, 12, 13 fracción VII, 20, 61 párrafo quinto y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:



Uno.- Se Autoriza la Cancelación de pagos de Derecho de ZOFEMAT y sus Accesorios, la Cancelación de pagos Históricos de CAPAMA con sus Accesorios, Cancelación de los Adeudos por Licencias de Funcionamiento de Ejercicios Fiscales Anteriores y sus Accesorios y la Condonación del pago de las Licencias de Funcionamiento Correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2021, así como todas Aquellas Contribuciones que se Generen hasta la Conclusión de las obras de Rehabilitación de los Comercios Afectados por las obras de Construcción de La Marina Cabo Marqués.

Dos.- El Beneficio es Exclusivamente para los Concesionarios del Bloque Tres por el Momento; Debiendo Precisarse por parte de las Secretarías Correspondientes y de la Dirección General de CAPAMA el Importe de lo Cancelado con sus Accesorios.

TRANSITORIOS

Artículo 1°.- El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Artículo 2°.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 15 días del mes de Enero del Año Dos mil veintiuno, en las instalaciones del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero del Centro de la Ciudad.



Adelina Domínguez
Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021

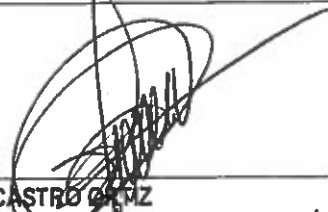


Ernesto Manzano Rodríguez
Secretario General
del H. Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
SECRETARIA GENERAL
Lic. Ernesto Manzano Rodríguez



Firmas de los Ediles que aprueban la Cancelación de pagos de Derecho de ZOFEMAT y sus Accesorios, la Cancelación de pagos Históricos de CAPAMA con sus Accesorios, Cancelación de los Adeudos por Licencias de Funcionamiento de Ejercicios Fiscales Anteriores y sus Accesorios y la Condonación del pago de las Licencias de Funcionamiento Correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2021, así como todas Aquellas Contribuciones que se Generen hasta la Conclusión de las obras de Rehabilitación de los Comercios Afectados por las obras de Construcción de La Marina Cabo Marqués. El Beneficio es Exclusivamente para los Concesionarios del Bloque Tres por el Momento; Debiendo Precisarse por parte de las Secretarías Correspondientes y de la Dirección General de CAPAMA el Importe de lo Cancelado con sus Accesorios. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edificio en la Primera Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, de fecha 15 de enero del mismo año en cita.


C. LETICIA CASTRO ORTIZ
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO


C. JAVIER SOLORIO ALMAZÁN
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL


C. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ


C. ANDRÉS ALAIN RODRÍGUEZ SERRANO


C. MAYRA REYNA RESÉNDIZ


C. LILIANA QUIJANO BUITRÓN


C. MA. AZUCENA URIBE RAMOS


C. MANUEL CORTÉS VILES


C. ALTA PATRICIA BATANI GILES


C. JAVIER MORLETT MACHO


C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA


C. LUPE DORANTES APONTE



Continuación de las Firmas de los Ediles que aprueban la Cancelación de pagos de Derecho de ZOFEMAT y sus Accesorios, la Cancelación de pagos Históricos de CAPAMA con sus Accesorios, Cancelación de los Adeudos por Licencias de Funcionamiento de Ejercicios Fiscales Anteriores y sus Accesorios y la Condonación del pago de las Licencias de Funcionamiento Correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2021, así como todas Aquellas Contribuciones que se Generen hasta la Conclusión de las obras de Rehabilitación de los Comercios Afectados por las obras de Construcción de La Marina Cabo Marqués. El Beneficio es Exclusivamente para los Concesionarios del Bloque Tres por el Momento; Debiendo Precisarse por parte de las Secretarías Correspondientes y de la Dirección General de CAPAMA el Importe de lo Cancelado con sus Accesorios. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, de fecha 15 de enero del mismo año en cita.


C. LUIS MIGUEL TERRAZA SIERRA

C. ROSAURA RODRÍGUEZ CARRILLO


C. NATIVIDAD RODRÍGUEZ CHINO

C. RICARDA ROBLES URIOSTE


C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS


C. GEREL ESQUIVILLO IBARRONDO

C. VÍCTOR AGUIRRE ALCAIDE
(Licencia por tiempo indefinido)


C. MA. GUADALUPE CORTÉS MENDOZA


C. MARÍA DE LOS ANGELES ELBJORN TRANI

C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ



"2020, AÑO DE LEONA VICARIO,
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

Acuerdo Económico presentado por la Lic. Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal, de Adhesión al Acuerdo Parlamentario expedido por la LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero mediante el cual se aprueba Exhortar al Gobierno Federal, así como a la Comisión Reguladora de Energía y la Comisión Nacional del Agua, para que Lleven a cabo los Estudios Meteorológicos e Investigaciones Necesarias, a Efecto de que se Reclasifique la Tarifa Eléctrica en todos los Municipios del Estado de Guerrero, de la 1B a la 1F, Conforme al Acuerdo 123/2017, Modificado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Diciembre del Año 2018, Mediante el cual se Establecen las Tarifas Finales de Energía Eléctrica del Suministro Básico a Usuarios Domésticos.



La Ciudadana Licenciada Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia: LXII/3er/SSP/DPL/0354/2020 firmado por el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero, mediante el cual hace de nuestro conocimiento el Acuerdo Parlamentario por medio del cual el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con el debido respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, así como a la Comisión Reguladora de Energía y la Comisión Nacional del Agua, para que lleven a cabo los estudios meteorológicos e investigaciones necesarias, a efecto de que se reclasifique la tarifa eléctrica en todos los Municipios del Estado de Guerrero, de la 1B a la 1F, conforme al Acuerdo 123/2017, modificado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Diciembre de 2018, mediante el cual se establecen las tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos. Acuerdo Parlamentario substanciado de la manera siguiente:

“Acuerdo parlamentario por medio del cual la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el debido respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, así como a la comisión reguladora de energía y la comisión nacional del agua, para que lleven a cabo los estudios meteorológicos e investigaciones necesarias, a efecto de que se reclasifique la tarifa eléctrica en todos los Municipios del Estado de Guerrero, de la 1B a la 1F, conforme al Acuerdo 123/2017, modificado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Diciembre de 2018, mediante el cual se establecen las tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos.

La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del Pueblo que representa, y:

CONSIDERANDO

112



Que en Sesión de fecha 17 de noviembre del 2020, la Diputada Mariana Itallitzin García Guillen, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el debido respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, así como a la Comisión Reguladora de Energía y la Comisión Nacional del Agua, para que lleven a cabo los estudios meteorológicos e investigaciones necesarias, a efecto de que se reclasifique la tarifa eléctrica en todos los Municipios del Estado de Guerrero, de la 1B a la 1F, conforme al Acuerdo 123/2017, modificado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Diciembre de 2018, mediante el cual se establecen las tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos, en los siguientes términos:

“Hoy en día, es una constante escuchar a la ciudadanía con el reclamo de los altos costos de los recibos de luz, reclamo que sigue siendo una “voz de auxilio” de todos los habitantes del Estado de Guerrero, así como de las dificultades en las que se han visto para poder pagar su recibo de luz, cuando han podido, pues hay quienes se han quedado sin ese servicio por la imposibilidad de pagarlos, y es que, adicionalmente, no podemos olvidar, la situación económica que vive el país causada por el Coronavirus, en donde los todos los Guerrerenses hemos visto substancialmente mermado el poder adquisitivo de nuestros ingresos.

Por ello, en aras de coadyuvar con la economía de las familias de todos los Guerrerenses, presento este Punto de Acuerdo para que se haga un análisis meticuloso por parte de la Comisión Reguladora de Energía y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que determinen la tarifa correspondiente a nuestro Estado de Guerrero, toda vez que actualmente las condiciones climáticas del Estado no corresponden a las establecidas por dicha Comisión, para que con base al nuevo estudio se autorice un cambio en la tarifa, ya que ciertamente el Estado de Guerrero está considerado en la tarifa 1B, que de acuerdo a la clasificación de la propia CFE es para servicio doméstico en regiones o localidades con una temperatura media mínima en verano de 28 grados centígrados, misma que no coincide con la realidad climática del Estado de Guerrero, ya que hay Municipios que registran arriba de los 40 grados de temperatura, prueba de ello, en el 2018 y 2019, la Secretaría de Protección Civil informó que el Estado de Guerrero tuvo la temperatura más elevada del país, registrando en algunos Municipios como Zirándaro en la Tierra Caliente hasta 49 grados centígrados, de acuerdo al Servicio



Meteorológico Nacional, y que en Regiones como Montaña y Norte fueron las más afectadas con rangos superiores a los 40 grados, mientras que en Acapulco 35 grados, Chilpancingo 37 grados, Zihuatanejo 33 grados, Ometepec 37 grados, Iguala 39 grados, Tlapa 34 grados, Ciudad Altamirano 41 grados y Taxco 33 grados.

Temperaturas que están muy por arriba de los 33 grados centígrados. Por ello estamos seguros, que previo estudio, se podrá determinar la verdadera realidad climática de todo el Estado de Guerrero, o en su caso de los Municipios y de las regiones aludidas, a efecto de que dichas localidades deben ser consideradas para una tarifa mínima de 1F, es decir, para temperaturas donde la media mínima en verano es de 33 grados centígrados.

Ciertamente, el consumo eléctrico en los hogares de los Municipios del Estado de Guerrero, obedece a diversos factores, sin duda el que más impacta es el factor climático, por ello, es importante exhortar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que considere modificar el Acuerdo Número 39/2020 en el que autorice la modificación de la tarifa para el Estado, mismo que le corresponde la tarifa 1F.

Por otra parte, y con el mismo sentido social, es que se solicita se considere la posibilidad de que el cobro del consumo eléctrico se haga de manera mensual, o se busque alguna otra alternativa de promediar, en virtud de que actualmente se cobra bimestralmente, y de esa forma definitivamente impacta de forma brutal en la economía de los consumidores, pues calculando así, el monto a pagar puede incrementarse hasta en un 200%. Por ello se insiste, en aras de coadyuvar con la economía de las familias de todo el Estado de Guerrero, que consideren imprescindible que la Comisión Reguladora de Energía autorice la expedición mensual de recibos para ayudar a disminuir el costo del consumo de energía eléctrica, o en su defecto se realicen promedios mensuales, evitando con ello el rebase de los kilowatts-hora que aumentan el costo del servicio de energía eléctrica.

Es de destacarse que este exhorto nace del clamor de la gente, ya que los ciudadanos están inconformes de los cobros excesivos de la luz. Aunado a lo anterior, las secuelas del cambio climático derivado del efecto invernadero que se han dejado sentir en los últimos años a nivel mundial, no siendo desde luego la excepción nuestro Estado; provocando que los veranos se hagan cada vez más calientes por el incremento substancial de las temperaturas. De ahí la importancia y necesidad de reclasificar las tarifas en la actualidad.



Pues bien, estos extremos climáticos, todos los hogares del Estado de Guerrero para abatirlos, desde luego es necesario hacer uso de aparatos de aires acondicionados y ventiladores eléctricos que en cualquiera de las temporadas tienen que estar encendidos gran parte del día y la noche, lo que trae como consecuencia un alto consumo de energía eléctrica. Lo anterior sin considerar el consumo normal de luz de aparatos como: refrigeradores, lavadoras y el uso normal de otros electrodomésticos.

Ahora bien, de pagarse mensualmente el recibo de luz, el mismo tendrá que llegar cuando menos por la mitad, es decir, más barato que si el cobro se hace bimestral, y se dice cuando menos, porque además los consumidores tendrán el beneficio de no llegar a tarifas intermedias o excedentes.

Estamos conscientes de que quizás se está haciendo un reiterativo en este tema, sin embargo, el reclamo ciudadano continua, es decir, no se ha resuelto, es por ello que por medio de este exhorto se trasmite a las autoridades federales competentes el sentimiento de la "voz de auxilio" de toda la sociedad Guerrerense, quienes nos hemos visto en severas dificultades económicas, derivado de los altos montos de sus recibos de luz, pero además, de forma general se necesita este importante apoyo ahora más que nunca por la actual crisis económica derivada de la pandemia ocasionada por el Coronavirus.

De todo lo anteriormente expuesto y a nombre de todos los Guerrerenses, subo a esta Tribuna para solicitar la intervención de las autoridades federales correspondientes, para que tengan a bien llevar a cabo los estudios e investigaciones necesarias para que se emita un acuerdo o se modifique el Acuerdo Número 39/2020, que autorice la reclasificación de la tarifa eléctrica de los Municipios del Estado de Guerrero, toda vez que actualmente se aplica la tarifa 1B que corresponde a servicio doméstico para localidades con temperatura media mínima en verano de 28 grados centígrados; debiendo ser la correspondiente a la tarifa 1F servicio doméstico para localidades con temperatura media mínima en verano de 33 grados centígrados en virtud de que la temperatura media mínima en la mayoría de los Municipios del Estado de Guerrero alcanzan temperaturas que van más allá de los 33 grados centígrados, alcanzando en unos Municipios hasta los 49 grados centígrados en los días de verano; pero inclusive esos valores son constantes en las otras estaciones del año. Asimismo, se exhorta a dichas Autoridades Federales correspondientes, para que se instruya previo estudio, el cambio de la forma de cobro del consumo de energía eléctrica, para que este se haga de manera mensual y no bimensual en todo el estado de Guerrero, o se busque un promedio más equitativo.



Sabemos todos y reconocemos que actualmente el esfuerzo que realiza la Administración que encabeza el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de México, al emitir el Acuerdo 39/2020 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de abril del año en curso, por el cual el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público decidió emprender las acciones conducentes para coadyuvar a la economía de las familias mexicanas al permitirles el acceso a la energía eléctrica a precios asequibles, mediante la publicación de tarifas finales del suministro básico de energía eléctrica para uso doméstico, derivado de la crisis económica causada por la enfermedad generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Sin embargo, como ya se ha mencionado anteriormente, mientras se aplique la tarifa 1B, misma que no corresponde al Estado de Guerrero, no habrá beneficio para los Guerrerenses. Por tanto, es urgente que se reclasifique la tarifa a 1F.

En Morena tenemos la firme convicción de apoyar a todos los sectores de la sociedad ofreciendo propuestas que apuesten al cambio y a la transformación, pero sobre todo a la reconstrucción del tejido social, máxime si está en juego la economía de todas las familias Guerrerenses por el cobro excesivo de luz eléctrica, por ello: Queremos un Guerrero saludable y productivo”.

Que vertido lo anterior, en Sesión de fecha 17 de Noviembre del 2020, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la Diputada Mariana Itallitzin García Guillen.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con el debido respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, así como a la Comisión Reguladora de Energía y la Comisión Nacional del Agua, para que lleven a cabo los estudios meteorológicos e investigaciones necesarias,



a efecto de que se reclasifique la tarifa eléctrica en todos los Municipios del Estado de Guerrero, de la 1B a la 1F, conforme al Acuerdo 123/2017, modificado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Diciembre de 2018, mediante el cual se establecen las tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta de manera respetuosa a la Comisión Reguladora de Energía y a la Comisión Federal de Electricidad, para que previo estudio, se establezca el cambio en la forma de cobro del consumo de energía eléctrica, de manera mensual y no bimestral en todo el Estado de Guerrero, o en su defecto, se aplique un promedio mensual y no bimestral del consumo de energía eléctrica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. - Comuníquese el presente Acuerdo al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a los Titulares de la Comisión Reguladora de Energía, de la Comisión Nacional del Agua y de la Comisión Federal de Electricidad.

TERCERO.- Túrnese el presente Acuerdo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y a todos los Cabildos de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Guerrero, para su adhesión al mismo.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el Portal Web Oficial de este Honorable Congreso, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecisiete días del mes de Noviembre del Año Dos mil veinte.

Por lo cual,

CONSIDERANDO



Primero.- Que el Artículo Tercero de los Transitorios ordena: Túrnese el presente Acuerdo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y a todos los Cabildos de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Guerrero, para su adhesión al mismo.

Segundo.- Que toda la argumentación expuesta en el cuerpo del Acuerdo Parlamentario es la problemática que vivimos día a día todos los habitantes de este Municipio, en forma familiar y empresarial; por lo cual es primordial para la economía de los Acapulqueños adherirnos al Acuerdo Parlamentario en comento por los beneficios que su logro nos traería.

Tercero.- Que indudablemente, de aprobarse e instrumentarse en el territorio municipal haría factible la disminución de nuestros precios y tarifas, particularmente en los servicios turísticos, y sus ahorros permitiría un mejor nivel de vida para los Acapulqueños.

II. Recibido el Acuerdo Parlamentario, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito ordenado en su Transitorio Tercero por la LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, se elaboró un Proyecto de Acuerdo Económico para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado, el cual se incluyó en el Orden del Día de la Primera Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, de fecha 15 de enero del mismo año en cita.

III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Proyecto de Acuerdo Económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 6, 12, 13 fracción VII, 20, 61 párrafo quinto y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:



Único.- Se Aprueba Adherirnos en todos sus Términos al Acuerdo Parlamentario tomado por el Pleno de la LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero en su Sesión de fecha 17 de Noviembre del Año Dos mil veinte; el cual consiste en lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con el Debido Respeto a la División de Poderes y a las Esferas de Competencia, Exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, así como a la Comisión Reguladora de Energía y la Comisión Nacional del Agua, para que Lleven a cabo los Estudios Meteorológicos e Investigaciones Necesarias, a Efecto de que se Reclasifique la Tarifa Eléctrica en todos los Municipios del Estado de Guerrero, de la 1B a la 1F, Conforme al Acuerdo 123/2017, Modificado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Diciembre de 2018, Mediante el cual se Establecen las Tarifas Finales de Energía Eléctrica del Suministro Básico a Usuarios Domésticos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, Exhorta de Manera Respetuosa a la Comisión Reguladora de Energía y a la Comisión Federal de Electricidad, para que Previo Estudio, se Establezca el Cambio en la forma de cobro del Consumo de Energía Eléctrica, de Manera Mensual y no Bimestral en todo el Estado de Guerrero, o en su Defecto, se Aplique un Promedio Mensual y no Bimestral del Consumo de Energía Eléctrica.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Artículo 2º.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Artículo 3º.- Túrnese a la Presidencia de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero para los efectos que considere procedentes.

Dado a los 15 días del mes de Enero del Año Dos mil veintiuno, en las instalaciones del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero del Centro de la Ciudad.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Acapulco de Juárez
2018 - 2021

Firmas de los Ediles que aprueban Adherimos en todos sus Términos al Acuerdo Parlamentario tomado por el Pleno de la LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero en su Sesión de fecha 17 de Noviembre del Año Dos mil veinte; el cual consiste en lo siguiente: ARTÍCULO PRIMERO.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con el Debido Respeto a la División de Poderes y a las Esferas de Competencia, Exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, así como a la Comisión Reguladora de Energía y la Comisión Nacional del Agua, para que Lleven a cabo los Estudios Meteorológicos e Investigaciones Necesarias, a Efecto de que se Reclasifique la Tarifa Eléctrica en todos los Municipios del Estado de Guerrero, de la 1B a la 1F, Conforme al Acuerdo 123/2017, Modificado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Diciembre de 2018, Mediante el cual se Establecen las Tarifas Finales de Energía Eléctrica del Suministro Básico a Usuarios Domésticos. ARTÍCULO SEGUNDO.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, Exhorta de Manera Respetuosa a la Comisión Reguladora de Energía y a la Comisión Federal de Electricidad, para que Previo Estudio, se Establezca el Cambio en la forma de cobro del Consumo de Energía Eléctrica, de Manera Mensual y no Bimestral en todo el Estado de Guerrero, o en su Defecto, se Aplique un Promedio Mensual y no Bimestral del Consumo de Energía Eléctrica. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, de fecha 15 de enero del mismo año en cita.



Atentamente
Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
Juana Román Ocampo
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021



Secretario General
H. Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
SECRETARÍA GENERAL
Manzano Rodríguez
2018-2021

C. LETICIA CASTRO ORTIZ
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. JAVIER SOLORIO ALMAZÁN
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

C. ANDRÉS ALAÍN RODRÍGUEZ SERRANO

C. MAYRA REYNA RESÉNDIZ
DTAR-06 R-01

C. LILIANA QUIJANO BUITRÓN



Continuación de las Firmas de los Ediles que aprueban Adherimos en todos sus Términos al Acuerdo Parlamentario tomado por el Pleno de la LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero en su Sesión de fecha 17 de Noviembre del Año Dos mil veinte; el cual consiste en lo siguiente: ARTÍCULO PRIMERO.-El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con el Debido Respeto a la División de Poderes y a las Esferas de Competencia, Exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, así como a la Comisión Reguladora de Energía y la Comisión Nacional del Agua, para que Lleven a cabo los Estudios Meteorológicos e Investigaciones Necesarias, a Efecto de que se Reclasifique la Tarifa Eléctrica en todos los Municipios del Estado de Guerrero, de la 1B a la 1F, Conforme al Acuerdo 123/2017, Modificado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Diciembre de 2018, Mediante el cual se Establecen las Tarifas Finales de Energía Eléctrica del Suministro Básico a Usuarios Domésticos. ARTÍCULO SEGUNDO.-El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, Exhorta de Manera Respetuosa a la Comisión Reguladora de Energía y a la Comisión Federal de Electricidad, para que Previo Estudio, se Establezca el Cambio en la forma de cobro del Consumo de Energía Eléctrica, de Manera Mensual y no Bimestral en todo el Estado de Guerrero, o en su Defecto, se Aplique un Promedio Mensual y no Bimestral del Consumo de Energía Eléctrica. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, de fecha 15 de enero del mismo año en cita.


C. MA. AZUCENA URIBE RAMOS


C. MANUEL CORTÉZ ÁVILÉS


C. ALVA PATRICIA BATANI GILÉS


C. JAVIER MORLETT MACHO


C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA


C. LUPE DORANTES APONTE


C. LUIS MIGUEL TERRAZAS IRRA


C. ROSAURA RODRIGUEZ CARRILLO


C. NATIVIDAD RODRÍGUEZ CHINO


C. RICARDA ROBLES URIOSTE


C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS


C. GEREL ASTIBILLLO IBARRONDO



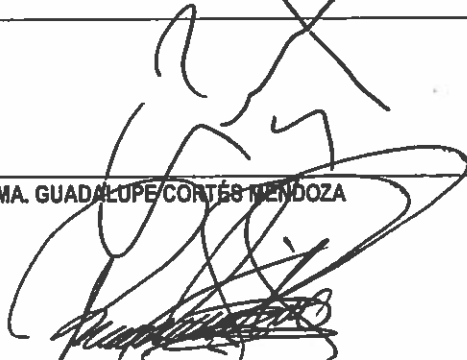
Continuación de las Firmas de los Ediles que aprueban Adherimos en todos sus Términos al Acuerdo Parlamentario tomado por el Pleno de la LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero en su Sesión de fecha 17 de Noviembre del Año Dos mil veinte; el cual consiste en lo siguiente: ARTÍCULO PRIMERO.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con el Debido Respeto a la División de Poderes y a las Esferas de Competencia, Exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, así como a la Comisión Reguladora de Energía y la Comisión Nacional del Agua, para que Lleven a cabo los Estudios Meteorológicos e Investigaciones Necesarias, a Efecto de que se Reclasifique la Tarifa Eléctrica en todos los Municipios del Estado de Guerrero, de la 1B a la 1F, Conforme al Acuerdo 123/2017, Modificado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Diciembre de 2018, Mediante el cual se Establecen las Tarifas Finales de Energía Eléctrica del Suministro Básico a Usuarios Domésticos. ARTÍCULO SEGUNDO.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, Exhorta de Manera Respetuosa a la Comisión Reguladora de Energía y a la Comisión Federal de Electricidad, para que Previo Estudio, se Establezca el Cambio en la forma de cobro del Consumo de Energía Eléctrica, de Manera Mensual y no Bimestral en todo el Estado de Guerrero, o en su Defecto, se Aplique un Promedio Mensual y no Bimestral del Consumo de Energía Eléctrica. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, de fecha 15 de enero del mismo año en cita.

C. VÍCTOR AGUIRRE ALCAIDE
(Licencia por tiempo indefinido)



C. MARÍA DE LOS ANGELES ELBORN TRANI

C. MA. GUADALUPE CORTÉS MENDOZA



C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ



"2020, AÑO DE LEONA VICARIO,
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

Acuerdo Económico presentado por el Lic. Luis Miguel Terrazas Irra, Regidor Presidente de la Comisión de Transportes, mediante el cual se autorizó Exhortar a la Secretaría de Hacienda para la Creación de un fondo Alternativo al FORTASEG ante la Desaparición de éste del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del Año Dos mil veintiuno.



La Ciudadana Licenciada Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia: No. de oficio 616/LMTI/2020 firmado por el Lic. Luis Miguel Terrazas Irra, Regidor Presidente de la Comisión de Transportes del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez quien, con fundamento en los Artículos 20, 57 y 59 del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, envió entre otros, un proyecto de acuerdo económico relativo a la creación de un fondo alternativo al FORTASEG, en vista de su desaparición del Presupuesto de Egresos de la Federación, a fin de que fuera integrado en los puntos del orden del día a desarrollar en la próxima Sesión Ordinaria del Cabildo. Proyecto de Acuerdo Económico substanciado al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 8 de septiembre del año en curso el Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Arturo Herrera Gutiérrez entregó al H. Congreso de la Unión el Paquete Económico 2021, conformado por los Criterios Generales de Política Económica (CGPE), la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación (ILIF), la Iniciativa que Reforma Diversas Disposiciones Fiscales (Miscelánea Fiscal) y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF)¹. Transcurrido apenas un día de esta ceremonia, diversos medios de comunicación, partidos políticos, autoridades, académicos, asociaciones de la sociedad civil, especialistas y la ciudadanía, exponían su preocupación por el hecho de que dentro de los recortes anunciados al Gasto Público Federalizado, se había dado la desaparición del Subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública (FORTASEG).

A través del citado subsidio, los ayuntamientos solventan aspectos de evaluación de control de confianza de los elementos operativos de las instituciones policiales municipales, su capacitación, se destinan recursos a la homologación policial y a la mejora de condiciones laborales de los policías, su equipamiento, la construcción de infraestructura, prevención del delito y la conformación de bases de datos de seguridad pública y centros telefónicos de atención de llamadas de emergencia, y en general, apoyar la profesionalización, certificación y equipamiento de los elementos de las instituciones de seguridad pública. En esencia, la diferencia principal con el SUBSEMUN es que el FORTASEG se basa en el desarrollo de las personas. Fortalecimiento



tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública, a la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como a la capacitación, entre otras, en materia de derechos humanos e igualdad de género.

Sin embargo, muy lejos del objetivo de fortalecer y profesionalizar a las policías locales y municipales, el Proyecto de **Presupuesto de Egresos de la Federación para 2021** que presentó el Gobierno Federal a la Cámara de Diputados propone eliminar casi 4 mil millones de pesos que se destinaban al fortalecimiento de la seguridad en los Municipios más conflictivos del País, y en lugar de invertir esos recursos en las policías civiles y locales, destinará la mayor parte de esos recursos a incrementar en 3,300 millones de pesos el presupuesto de la **Guardia Nacional**. Por lo anterior, en la visión de los Estados la cancelación y manipulación de esos fondos no sólo es un golpe a los Municipios al reducirles su capacidad de hacer frente a la inseguridad, de no poder reclutar policías y capacitarlos, sino que también se sacrifica a una institución de coordinación que ha funcionado, como el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mientras se apuesta a crecer económica y extralegalmente a una corporación como la Guardia Nacional, en detrimento de la soberanía municipal y estatal.

Bajo esta tesitura, se vaticinaba que de concretarse la desaparición de este subsidio, los Municipios se verían en la apremiante necesidad de suplir ese financiamiento con recursos propios o de otras partidas, como el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN). Lamentablemente, de acuerdo con el documento del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación el Ejecutivo prevé transferir a los Estados y Municipios del País 1 billón 867 mil pesos para que lo gasten en educación, salud, infraestructura social, seguridad pública, y pensiones, entre otros rubros. Esta cifra supone una reducción total de 108 mil 521 millones en comparación con el Gasto Federalizado que se aprobó en el Presupuesto de este 2020. Y en el caso de los 2 fondos mencionados, respecto al FORTAMUN, están programados 4 mil 072 millones menos en este año (en términos reales, una caída del 4.53%), mientras que el FASP presenta una disminución del 0.05% pasando de \$7,699.4 en 2020 a \$7,695.6 en 2021.

A favor de la desaparición de este Fondo se argumentan irregularidades en el ejercicio de estos, de recursos por parte de algunos Municipios. Sin embargo, la malversación de estos fondos primeramente no justifica su desaparición, esto en virtud de que existen instituciones cuya tarea es la fiscalización de los recursos federales, así como los mecanismos para solventar las que puedan presentarse en este proceso y castigar a quien resulte culpable. Nuestro Municipio, por sus condiciones de seguridad, desde la aparición de este fondo como tal había sido permanentemente beneficiado. En ese sentido, en el Año 2019 estos recursos se usaron para la adquisición de prendas de protección, vestuario y uniformes, dos camionetas pick up doble cabina equipadas para patrullas con balizamiento, así como prestación de servicios de elaboración de proyectos en temas



de prevención social de la violencia y la delincuencia con la Participación Ciudadana para el personal de la Secretaría de Seguridad Pública. Segundo, que el mal manejo que algún Municipio pudo haber hecho de este Fondo no elimina la necesidad de su permanencia, ni desacredita las buenas prácticas de Municipios donde este recurso sí ha contribuido al fortalecimiento de las instituciones locales de seguridad pública.

Ahora, los Municipios beneficiarios del FORTASEG se encuentran en la disyuntiva entre adolecer las consecuencias de quedarse sin estos recursos para la seguridad o reorientar parte del presupuesto destinado al desarrollo social; todo con el propósito de no retroceder en los logros alcanzados en este ámbito, por las repercusiones que esto podría conllevar para sus respectivas sociedades. Las haciendas municipales que padecerán en general la recepción de menores recursos federales para el próximo año, resultado de la baja recaudación que ocasionó la Pandemia del COVID-19, encuentran en la decisión del Gobierno Federal de desaparecer este Fondo, un obstáculo que viene a complicar aún más el difícil escenario que en términos económicos deberán enfrentar los Ayuntamientos en el Año 2021.

Por lo que,

CONSIDERANDO

Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115 establece que los Municipios tendrán entre las funciones y servicios públicos a su cargo, la seguridad pública, en los términos del Artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito. Sin embargo, en México, el número de gobiernos municipales con capacidad suficiente para brindar el servicio de policía es limitado. Prácticamente ningún Municipio tiene un estado de fuerza suficiente para dar cobertura a su población, y en 650 de ellos el estado de fuerza es claramente insuficiente o inexistente. Sumado a esto, la tendencia es que el personal destinado a funciones de seguridad pública en las administraciones públicas municipales disminuyó 2.1% entre 2010 y 2018, al pasar de 179 mil 608 a 175 mil 755.

Segundo.- Que históricamente, la incidencia de delitos del fuero común sobrepasa exponencialmente la del fuero federal. Tan solo por citar el ejemplo de nuestra Entidad Federativa, con base en cifras oficiales del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, durante lo que va del Año 2020 se han cometido en nuestro Estado 15,372 delitos del fuero común, mientras del fuero federal durante el mismo periodo de tiempo, tan solo han acaecido 332. A pesar de esto, a las policías municipales les es imposible abstraerse de la persecución de los hechos delictivos que acontecen en su territorio, en virtud de un catálogo de competencias jurídicas; derivado de esto, la causa principal de fallecimientos de policías municipales son los enfrentamientos con la delincuencia organizada.



Tercero.- Que por la coyuntura provocada por la Pandemia del COVID-19 desde marzo del año 2020, el Coronavirus es considerado el principal problema en el País, la crisis económica se posicionó como la segunda preocupación y la inseguridad en la tercera. No obstante, es menester recordar que antes que la tesitura extraordinaria actual apareciera, era esta última la que ocupaba el primer lugar. Por ejemplo, en Marzo del Año 2019 la OCDE publicó una encuesta que sostenía que el 62% de los mexicanos mencionó la delincuencia o la violencia como una de las tres principales inquietudes a corto plazo, -cifra mayor que las de los demás Países de la OCDE encuestados-. También, durante algunos ejercicios de consulta para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, se consideraba que el Gobierno Federal debe atender la violencia, corrupción, desempleo, desigualdad, impunidad, falta de crecimiento económico y acceso a servicios de salud, así como el deterioro del medio ambiente, -en ese orden de importancia-. Esta tendencia se justifica perfectamente si consideramos que se registraron **34 mil 582 víctimas de homicidio doloso** durante el Año 2019, de acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), convirtiéndolo en el año más violento de la historia reciente del País.

Cuarto.- Que las estadísticas en la materia respecto a nuestro Municipio, muestran una oscilación permanente entre reducciones y ampliaciones en los índices delictivos. Este es un claro indicador que la problemática de la seguridad aún está lejos de haber sido trascendida. Por lo que, el disminuir la inversión pública en este rubro por parte de los tres Órdenes de Gobierno es un contrasentido, siendo que ésta debería, si no ampliarse, al menos mantenerse en las mismas cifras para sostener así los logros alcanzados y evitar un retroceso, cuya recuperación sería muy difícil de lograr. Hasta ahora el financiamiento a las policías es inestable porque por lo menos dos de los fondos que se utilizan para su sostenibilidad pueden variar de un año a otro, impidiendo una adecuada planeación del desarrollo policial.

Quinto.- Que con esta acción, el Gobierno Federal contribuye al deterioro de las capacidades municipales para enfrentar sus diversos problemas. Hasta el día de hoy, las estrategias federales de combate al crimen organizado, incluida la creación de la Guardia Nacional, han llevado intrínseca la premisa de que su intervención es momentánea, y que en la medida que las policías estatales y municipales se capaciten y certifiquen, ésta se irá retirando paulatinamente para permitir que las fuerzas locales retomen su lugar. En ese sentido, mientras que las policías municipales tienen funciones muy específicas y circunscritas a un territorio, la Guardia Nacional es una institución polifacética, que puede ser desplegada para detener el ingreso de migrantes centroamericanos al País o para vigilar los ductos de PEMEX para combatir el robo de hidrocarburos. En tal virtud, la seguridad de un Municipio no puede recaer en una institución de esta naturaleza.



Sexto.- Que el Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública (FORTASEG) venía padeciendo recortes anuales, al grado que el año pasado se entregaron a nivel nacional tan solo 4 mil millones de pesos, mismos que para el universo de los \$ 6,107,732,400,000 del Presupuesto de Egresos de la Federación representa una cantidad ínfima; aunque una vez dispersada en los Municipios beneficiarios devenga fundamental. El día 13 de noviembre, a pesar de los innumerables señalamientos de diversos actores y organizaciones de nuestra Sociedad, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó en lo general y lo particular con 305 votos a favor, 151 en contra y 0 abstenciones, el dictamen de proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021, materializándose con ello la desaparición del FORTASEG. Contradictoriamente, se destinarán 108 mil millones de pesos, un 93.1% más que en 2020, a los proyectos del Tren Maya, Refinería de Dos Bocas, Aeropuerto de Santa Lucía, Corredor Transistmico y Tren México-Toluca, que en 2021 entran a fases más avanzadas de su desarrollo y que deberán concluirse en 2022 y 2023. En el contexto de una recesión y contingencia sanitaria, estos proyectos recibirán el doble de recursos el próximo año, pese a los cuestionamientos sobre su conveniencia y viabilidad económica.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los Artículos 80 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 33 y 60 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; 57, 59, 62, 75 último párrafo y 100 del Reglamento Interior del Cabildo del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, el Lic. Luis Miguel Terrazas Irra, Regidor del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, se permitió proponer a la consideración del Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

Único.- El Cabildo de Acapulco de Juárez Guerrero Exhorta Respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a su Titular, Mtro. Arturo Herrera Gutiérrez, para que en Virtud de la Desaparición del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública (FORTASEG) del Presupuesto de Egresos de la Federación Aprobado por la Cámara de Diputados Correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2021, Realice las Modificaciones Presupuestales Pertinentes para la Creación de un fondo Alternativo que Permita a los Municipios con Mayores Índices de Inseguridad el Financiamiento de la Evaluación de Control de Confianza, Capacitación, Homologación Policial, Mejora de Condiciones Laborales, Adquisición de Equipamiento, Construcción de Infraestructura, Programas de Prevención del Delito, Conformación de bases de datos de Seguridad Pública, Centros Telefónicos de Atención de Llamadas de Emergencia, Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, así como la Capacitación en Materia de Derechos Humanos e Igualdad de Género, de los Elementos de sus Instituciones de Seguridad Pública.



Dado en las oficinas de la Sala de Regidores Lado Este, del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, a los dos días del mes de Diciembre del Año Dos mil veinte.

II. Recibido el Acuerdo Económico, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito buscado por el Edil se incluyó en el Orden del Día de la Primera Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, de fecha 15 de enero del mismo año en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.

III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Proyecto de Acuerdo Económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 6, 12, 13 fracción VII, 20, 61 párrafo quinto y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

Único.- Se Exhorta Respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a su Titular, Mtro. Arturo Herrera Gutiérrez, para que en Virtud de la Desaparición del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública (FORTASEG) del Presupuesto de Egresos de la Federación Aprobado por la Cámara de Diputados Correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2021, Realice las Modificaciones Presupuestales Pertinentes para la Creación de un fondo Alternativo que Permita a los Municipios con Mayores Índices de Inseguridad el Financiamiento de la Evaluación de Control de Confianza, Capacitación, Homologación Policial, Mejora de Condiciones Laborales, Adquisición de Equipamiento, Construcción de Infraestructura, Programas de Prevención del Delito, Conformación de bases de datos de Seguridad Pública, Centros Telefónicos de Atención de Llamadas de Emergencia, Prevención Social de la Violencia y



la Delincuencia, así como la Capacitación en Materia de Derechos Humanos e Igualdad de Género, de los Elementos de sus Instituciones de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

Artículo 1°.- El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Artículo 2°.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 15 días del mes de Enero del Año Dos mil veintiuno, en las instalaciones del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero del Centro de la Ciudad.



Atentamente
La Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021
Lic. Abela Román Ocampo



Secretario General
del Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
SECRETARÍA GENERAL
2018-2021
Lic. Ernesto Manzano Rodríguez

C. LETICIA CASTRO ORTIZ
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. JAVIER SOLORIO ALMAZÁN
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

C. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

C. ANDRÉS ALAÍN RODRÍGUEZ SERRANO



Firmas de los Ediles que aprueban Exhortar Respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a su Titular, Mtro. Arturo Herrera Gutiérrez, para que en Virtud de la Desaparición del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública (FORTASEG) del Presupuesto de Egresos de la Federación Aprobado por la Cámara de Diputados Correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2021, Realice las Modificaciones Presupuestales Pertinentes para la Creación de un fondo Alternativo que Permita a los Municipios con Mayores Índices de Inseguridad el Financiamiento de la Evaluación de Control de Confianza, Capacitación, Homologación Policial, Mejora de Condiciones Laborales, Adquisición de Equipamiento, Construcción de Infraestructura, Programas de Prevención del Delito, Conformación de bases de datos de Seguridad Pública, Centros Telefónicos de Atención de Llamadas de Emergencia, Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, así como la Capacitación en Materia de Derechos Humanos e Igualdad de Género, de los Elementos de sus Instituciones de Seguridad Pública. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, de fecha 15 de enero del mismo año en cita.


C. MAYRA REYNA RESÉNDEZ


C. LILIANA QUIJANO BUITRÓN


C. MA. AZUCENA URIBE RAMOS


C. MANUEL CORTÉZ AVILÉS


C. ALYA PATRÍCIA BATANI GILES

C. JAVIER MORLETT MACHO


C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA


C. LUPE DORANTES APONTE


C. LUIS MIGUEL TERRAZAS IRRRA

C. ROSAURA RODRÍGUEZ CARRILLO


C. NATIVIDAD RODRÍGUEZ CHINO

C. RICARDA ROBLES URIOSTE



Continuación de las Firmas de los Ediles que aprueban Exhortar Respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a su Titular, Mtro. Arturo Herrera Gutiérrez, para que en Virtud de la Desaparición del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública (FORTASEG) del Presupuesto de Egresos de la Federación Aprobado por la Cámara de Diputados Correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2021, Realice las Modificaciones Presupuestales Pertinentes para la Creación de un fondo Alternativo que Permita a los Municipios con Mayores Índices de Inseguridad el Financiamiento de la Evaluación de Control de Confianza, Capacitación, Homologación Policial, Mejora de Condiciones Laborales, Adquisición de Equipamiento, Construcción de Infraestructura, Programas de Prevención del Delito, Conformación de bases de datos de Seguridad Pública, Centros Telefónicos de Atención de Llamadas de Emergencia, Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, así como la Capacitación en Materia de Derechos Humanos e Igualdad de Género, de los Elementos de sus Instituciones de Seguridad Pública. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, de fecha 15 de enero del mismo año en cita.

C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS

C. GEREL ASTUDILLO IBARRONDO

(Solicitó Licencia al Congreso por Tiempo Indefinido)

C. VÍCTOR AGUIRRE ALCAIDE

C. MA. GUADALUPE CORTÉS MENDOZA

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ELBJORN TRANI

C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ



"2020, AÑO DE LEONA VICARIO,
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

Acuerdo Económico turnado por el Lic. Luis Miguel Terrazas Irra, Regidor Presidente de la Comisión de Transportes, con base en el cual se aprobó Exhortar a la PROFECO para que Realice los Operativos Pertinentes con el Propósito de Detectar y Sancionar a los Establecimientos como Farmacias y Supermercados, y Cualquier otro que Exhiba con Sobrepuestos al Público, Productos Imprescindibles para Prevenir, Controlar y Disminuir los Contagios Provocados por el Virus del SARS-CoV2, como lo son el Cubrebocas, gel Antibacterial y las Caretas Protectoras.



La Ciudadana Licenciada Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia: No. de oficio 616/LMTI/2020 firmado por el Lic. Luis Miguel Terrazas Irra, Regidor Presidente de la Comisión de Transportes del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez quien, con fundamento en los Artículos 20, 57 y 59 del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, envió entre otros, un proyecto de acuerdo económico relativo a detectar y sancionar, a través de la PROFECO, los sobrepuestos al público de productos para prevenir el contagio por el Virus del SARS-CoV2, a fin de que fuera integrado en los puntos del orden del día a desarrollar en la próxima sesión ordinaria del Cabildo. Proyecto de Acuerdo Económico sustentado al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde diciembre del Año 2019 y lo que va de este año, a consecuencia de la aparición del virus SARS-CoV-2, causante del Covid-19, en Wugan, Provincia de Hubei, en China, y su posterior propagación por los Cinco Continentes, la utilización de cubrebocas, gel antibacterial y caretas protectoras se hizo indispensable para la población de todo el mundo como enseres para prevenir y contener la propagación de los contagios de este virus. Esto aun y cuando por ejemplo, durante los primeros meses de la pandemia la Organización Mundial de la Salud solo recomendaba el cubrebocas para trabajadores sanitarios, gente que presenta los síntomas y personas que cuidan enfermos de Covid-19. Puesto que de acuerdo a los lineamientos de la OMS los métodos de prevención que debían colectivizarse para el combate de esta enfermedad eran el lavado de manos, el distanciamiento social y la cuarentena voluntaria.

Posteriormente la OMS rectificó esa postura y afirmó que ampliaría la recomendación para el uso de cubrebocas durante la pandemia de coronavirus; ahora aconsejaba que las personas deben usar mascarilla de tela cuando no sea posible el distanciamiento social, como en el transporte público y tiendas. Esto en una actualización de su guía de consejos sobre este elemento de protección, la Organización considera que a medida que los países van levantando las medidas de confinamiento y las restricciones de movimiento, es necesario que las personas las utilicen para protegerse en situaciones en las que no se puede aplicar la distancia social recomendada. Sin embargo, más allá de lo que han dispuesto las Instituciones del Sector Salud respecto al uso del cubrebocas, lo cierto es que este utensilio ya había sido objeto de una "adopción popular" por parte de la población como un mecanismo refractario ante el virus.



Por su parte, el gel antibacterial ha sido otro producto altamente popularizado a consecuencia de esta pandemia. En la actualidad, la desinfección con productos a base de alcohol es el único medio conocido para desactivar de manera rápida y eficaz una gran diversidad de microorganismos potencialmente nocivos presentes en las manos. La OMS recomienda la desinfección a base de alcohol en razón de los factores siguientes: Su actividad microbicida, rápida y de amplio espectro. Es apropiado en lugares apartados o con recursos limitados que no dispongan de lavabos. Fomenta una mayor frecuencia en la higiene de las manos, ya que es más rápido, conveniente y accesible. Reporta beneficios económicos, ya que reduce el costo anual de la higiene de las manos, que representa aproximadamente un 1% del costo adicional generado por las infecciones asociadas a la atención sanitaria. Reduce al mínimo el riesgo de efectos adversos, ya que es más seguro, más aceptable y mejor tolerado que otros productos. Al igual que el cubrebocas, el gel antibacterial ha sido adoptado por la población como parte de su "kit personal" para protegerse de una potencial infección.

En esta tesitura, otro accesorio que es comúnmente empleado por la Ciudadanía para protegerse de un posible contagio son las denominadas pantallas o caretas faciales, las cuales, siempre y cuando sean utilizadas junto a un cubrebocas, proveen de una importante protección, además son cómodas de usar, protegen los portales de entrada del virus y reducen la potencial autoinoculación, ya que evitan que el usuario se toque la cara, cubren un área mucho más amplia del rostro, principalmente los ojos, una de las principales vías de entrada para el SARS-CoV-2. En la etapa de reapertura económica y social este complemento ha tenido gran demanda, por ejemplo, en el sector de los servicios: restaurantes, hoteles, bares, gimnasios, plazas comerciales, supermercados, entre otros, han dispuesto de este elemento para la protección de sus colaboradores y clientes.

Sin embargo, esta emergencia sanitaria ha generado las condiciones para la aparición de especuladores que a través del sobreprecio buscan explotar la urgencia y necesidad de la población de adquirir estos productos. La "Nueva Normalidad" decretada desde el 1 de junio está muy lejos de haber significado el fin de la pandemia y de sus medidas restrictivas, por el contrario, representa el regreso paulatino de las actividades económicas y sociales detenidas por la cuarentena oficial, lo que se traduce en multiplicar de forma exponencial la movilidad de personas en las calles. Bajo este escenario, el uso del cubrebocas, gel antibacterial y las caretas protectoras seguirán representando elementos de protección primordiales en estas nuevas condiciones por el resto de meses que la contingencia perdure. En consecuencia, el encarecimiento de estos productos, que ahora deberían denominarse "básicos", encarece a su vez la posibilidad de la ciudadanía de proteger su salud y la de sus familias. Ya el perjuicio económico por los efectos de la cuarentena es insostenible para los sectores más vulnerables de nuestra Sociedad, tan solo en lo que se refiere a su simple subsistencia, por lo que un aumento en los precios de estos productos es ignominioso e insensible y deja a la población prácticamente indefensa para hacer frente a la Pandemia del COVID-19.



Por anteriormente expuesto, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que los contagios y defunciones causados por el Virus del SARS-CoV2 en el País ascienden a 1,300,128 y 122,691 respectivamente al día 02 de diciembre. Y derivado del retorno de nuestra Entidad al Semáforo Epidemiológico Naranja el 14 de septiembre y la alta posibilidad de retroceder hasta el color rojo nuevamente, sumado a que nuestro Municipio ha rebasado el millar de defunciones por COVID-19, las Autoridades de nuestro Municipio están evaluando la viabilidad de multar a quien no utilice un cubrebocas en la vía pública, del mismo modo que lo han implementado diversos municipios del País, como medida para contrarrestar el aumento de contagios en nuestro territorio. En ese sentido cabe mencionar que, si bien el 14 de junio se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero la obligatoriedad del uso de cubrebocas en espacios públicos y cerrados, esta directriz no conlleva una penalización pecuniaria.

Segundo.- Que, derivado de lo anterior, tanto establecimientos y plazas comerciales, así como edificios públicos, han dispuesto como medidas de prevención el uso obligatorio del cubrebocas y el gel antibacterial para las y los Ciudadanos que busquen solicitar un servicio, adquirir un producto o llevar a cabo un trámite. En ese sentido, esta "nueva normalidad" condiciona a la Ciudadanía el uso de este par de enseres para poder realizar sus actividades cotidianas, como salir a trabajar o comprar sus alimentos. Bajo esta tesitura, la adquisición de los mismos representa ya un gasto inexorable para la Ciudadanía, como lo son el costo del transporte público o el consumo de gasolina. Esta obligatoriedad y necesidad se traduce en que la Población se vea expuesta a la venta con sobrepuestos de estos productos por algunos establecimientos.

Tercero.- Que la coyuntura de vulnerabilidad en la que se encuentra la Ciudadanía en estas condiciones requiere la acción decidida de las instituciones del Estado en su respectivo ámbito de competencias. En ese sentido, corresponde a la Procuraduría Federal del Consumidor el empoderar al consumidor mediante la protección efectiva del ejercicio de sus derechos y la confianza ciudadana, promoviendo un consumo razonado, informado, sostenible, seguro y saludable, a fin de corregir injusticias del mercado, fortalecer el mercado interno y el bienestar de la población.

Cuarto.- Que el Artículo 4 de la Ley Federal de Protección al Consumidor dispone que los municipios deberán ser concomitantes junto a los demás niveles de gobierno en la aplicación de dicha Ley. Mientras que el Artículo 8 de la misma establece como facultades de la Procuraduría Federal del Consumidor, la verificación del respeto a los precios establecidos por las disposiciones e instituciones competentes. Por su parte, el Artículo 10 Bis prohíbe terminantemente que los proveedores incrementen los precios de productos durante las contingencias sanitarias que se puedan presentar en el País. Finalmente, su Artículo 13 estipula que la PROFECO verificará, a través de visitas, requerimientos de información o documentación, monitoreos, o por cualquier otro



medio el cumplimiento de esta Ley. Para efectos de lo dispuesto en este precepto, los proveedores, sus representantes o sus empleados están obligados a permitir al personal acreditado de la Procuraduría el acceso al lugar o lugares objeto de la verificación. Se considerará infracción de los proveedores de bienes, productos o servicios la consistente en obstaculizar o impedir, por sí o por interpósita persona las visitas de verificación, así como el procedimiento administrativo de ejecución que ordene la Procuraduría.

Quinto.- Que el Artículo 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor otorga a la PROFECO las siguientes atribuciones: I. Promover y proteger los derechos del consumidor, así como aplicar las medidas necesarias para propiciar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores; II. Procurar y representar los intereses de los consumidores, mediante el ejercicio de las acciones, recursos, trámites o gestiones que procedan; III. Representar individualmente o en grupo a los consumidores ante autoridades jurisdiccionales y administrativas, y ante los proveedores; IV Ter. Promover la coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales que corresponda, a fin de asegurar la protección efectiva al consumidor en contra de la información o publicidad engañosa o abusiva; XIII. Vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de precios y tarifas establecidos o registrados por la autoridad competente y coordinarse con otras autoridades legalmente facultadas para inspeccionar precios para lograr la eficaz protección de los intereses del consumidor (...); XVII. Denunciar ante el Ministerio Público los hechos que puedan ser constitutivos de delitos y que sean de su conocimiento y, ante las autoridades competentes, los actos que constituyan violaciones administrativas que afecten la integridad e intereses de las y los consumidores.

Sexto.- Que el Artículo 25 de la Ley Federal de Protección al Consumidor estipula que la Procuraduría para el desempeño de las funciones que le atribuye la Ley, podrá aplicar previo apercibimiento, las siguientes medidas de apremio: I. Multa de \$280.98 a \$28,098.52; II. El auxilio de la fuerza pública; III. Ordenar arresto administrativo hasta por 36 horas, y IV. En caso de que persista la infracción podrán imponerse nuevas multas por cada día que transcurra sin que se obedezca el mandato respectivo, hasta por \$11,239.41, por un período no mayor a 180 días. Por su parte, el Artículo 25 Bis señala que podrá aplicar las siguientes medidas precautorias cuando se afecte o pueda afectar la vida, la salud, la seguridad o la economía de una colectividad de consumidores: I. Inmovilización de envases, bienes, productos y transportes; II. El aseguramiento de bienes o productos en términos de lo dispuesto por el Artículo 98 Ter de esta Ley; III. Suspensión de la comercialización de bienes, productos o servicios; IV. Ordenar el retiro de bienes o productos del mercado, cuando se haya determinado fehacientemente por la autoridad competente que ponen en riesgo la vida o la salud de los consumidores; V. Colocación de sellos e información de advertencia; VI. Ordenar la suspensión de información o publicidad a que se refiere el Artículo 35 de esta Ley, VII. Emitir alertas a los consumidores y dar a conocer las de otras autoridades sobre productos defectuosos o dañinos que pongan en riesgo la vida, la salud, la seguridad o la economía del consumidor (...).



Séptimo.- Que en el Artículo 128 Ter de dicha Ley se señalan los casos que se considerarán particularmente graves, donde el sobreprecio en la venta de cubrebocas, gel antibacterial y caretas faciales puede ser objeto de penalización, como se muestra enseguida: II. Cuando la infracción de que se trate pudiera poner en peligro la vida, la salud o la seguridad de un grupo de consumidores; III. Aquellas infracciones que se cometan en relación con bienes, productos o servicios que por la temporada o las circunstancias especiales del mercado afecten los derechos de un grupo de consumidores; IV. Aquellas conductas que se cometan aprovechando la escasez, lejanía o dificultad en el abastecimiento de un bien o en la prestación de un servicio.

Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en los Artículos 80 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 33 y 60 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; 57, 59, 62, 75 último párrafo y 100 del Reglamento Interior del Cabildo del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, el Lic. Luis Miguel Terrazas Irra, Regidor del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez propuso al Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

Uno.- El Cabildo de Acapulco de Juárez Exhorta Respetuosamente a la Procuraduría Federal del Consumidor, y a su Titular, Francisco Ricardo Sheffield Padilla, así como a la Delegación de la PROFECO en el Estado de Guerrero, para que Realice los Operativos Pertinentes con el Propósito de Detectar y Sancionar a los Establecimientos como Farmacias y Supermercados, y Cualquier otro que Exhiba con Sobreprecios al Público, Productos Imprescindibles para Prevenir, Controlar y Disminuir los Contagios Provocados por el Virus del SARS-CoV2, como lo son el Cubrebocas, gel Antibacterial y las Caretas Protectoras.

Dos.- Que a Través de sus Páginas Oficiales, dé a Conocer a la Ciudadanía Acapulqueña una Relación de los Establecimientos que Practicaron estos Abusos; misma que También será Difundida en las Plataformas del Ayuntamiento con el Propósito de que la Población Cuente con Información veraz y Oficial para tomar las Debidas Precauciones a la hora de Adquirir estos Enseres.

Tres.- Que Mediante la Implementación de su Programa "*Quién es Quién en los Precios*" Publique en sus Plataformas de Difusión Institucionales, y de ser Posible, en algún Periódico de Circulación local, Estadísticas Comparativas entre los Establecimientos que en Acapulco han Respetado, e Incluso Mejorado, los Precios Habituales para Cubrebocas, gel Antibacterial y Caretas Protectoras; así como Aquellos Negocios que han Fijado sus Montos muy por Encima de lo Legalmente Estipulado, con el Propósito de que los Consumidores Cuenten con Cifras Veraces y Oficiales para hacer una Compra Razonada, en Beneficio de su Economía, ante la Inevitable Obligación de Adquirir estos Productos, misma que será Reproducida en las Páginas Oficiales del Ayuntamiento.



Cuatro.- Que Implemente una Campaña para Incentivar en la Ciudadanía la Realización de Denuncias de los Establecimientos que Vendan con Sobreprecios Cubrebocas, gel Antibacterial y Caretas Protectoras, a Través de Números Telefónicos, E-mail, redes Sociales y demás Medios Oficiales Disponibles para dicho Propósito.

Dado en las oficinas de la Sala de Regidores Lado Este del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, a los dos días del mes de Diciembre del Año Dos mil veinte.

II. Recibido el Acuerdo Económico, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito buscado por el Edil el cual se incluyó en el Orden del Día de la Primera Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, de fecha 15 de enero del mismo año en cita.

III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Proyecto de Acuerdo Económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 6, 12, 13 fracción VII, 20, 61 párrafo quinto y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

Uno.- Se Exhorta Respetuosamente a la Procuraduría Federal del Consumidor, y a su Titular, Francisco Ricardo Sheffield Padilla, así como a la Delegación de la PROFECO en el Estado de Guerrero, para que Realice los Operativos Pertinentes con el Propósito de Detectar y Sancionar a los Establecimientos como Farmacias y Supermercados, y Cualquier otro que Exhiba con Sobreprecios al Público, Productos Imprescindibles para Prevenir, Controlar y Disminuir los Contagios Provocados por el Virus del SARS-CoV2, como lo son el Cubrebocas, gel Antibacterial y las Caretas Protectoras.



Dos.- Que a Través de sus Páginas Oficiales, dé a Conocer a la Ciudadanía Acapulqueña una Relación de los Establecimientos que Practicaron estos Abusos; misma que También será Difundida en las Plataformas del Ayuntamiento con el Propósito de que la Población Cuente con Información veraz y Oficial para tomar las Debidas Precauciones a la hora de Adquirir estos Enseres.

Tres.- Que Mediante la Implementación de su Programa "*Quién es Quién en los Precios*" Publique en sus Plataformas de Difusión Institucionales, y de ser Posible, en algún Periódico de Circulación local, Estadísticas Comparativas entre los Establecimientos que en Acapulco han Respetado, e Incluso Mejorado, los Precios Habituales para Cubrebocas, gel Antibacterial y Caretas Protectoras; así como Aquellos Negocios que han Fijado sus Montos muy por Encima de lo Legalmente Estipulado, con el Propósito de que los Consumidores Cuenten con Cifras Veraces y Oficiales para hacer una Compra Razonada, en Beneficio de su Economía, ante la Inevitable Obligación de Adquirir estos Productos, misma que será Reproducida en las Páginas Oficiales del Ayuntamiento.

Cuatro.- Que Implemente una Campaña para Incentivar en la Ciudadanía la Realización de Denuncias de los Establecimientos que Vendan con Sobrepuestos Cubrebocas, gel Antibacterial y Caretas Protectoras, a Través de Números Telefónicos, E-mail, redes Sociales y demás Medios Oficiales Disponibles para dicho Propósito.

TRANSITORIOS

Artículo 1°.- El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Artículo 2°.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 15 días del mes de Enero del Año Dos mil veintiuno, en las instalaciones del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero del Centro de la Ciudad.



Ante mí
Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021
Rodrigo Domán Ocampo



Firmas de los Ediles que aprueban se Exhorte Respetuosamente a la Procuraduría Federal del Consumidor, y a su Titular, Francisco Ricardo Sheffield Padilla, así como a la Delegación de la PROFECO en el Estado de Guerrero, para que Realice los Operativos Pertinentes con el Propósito de Detectar y Sancionar a los Establecimientos como Farmacias y Supermercados, y Cualquier otro que Exhiba con Sobreprecios al Público, Productos Imprescindibles para Prevenir, Controlar y Disminuir los Contagios Provocados por el Virus del SARS-CoV2, como lo son el Cubrebocas, gel Antibacterial y las Caretas Protectoras. Que a Través de sus Páginas Oficiales, dé a Conocer a la Ciudadanía Acapulqueña una Relación de los Establecimientos que Practicaron estos Abusos; misma que También será Difundida en las Plataformas del Ayuntamiento con el Propósito de que la Población Cuente con Información veraz y Oficial para tomar las Debidas Precauciones a la hora de Adquirir estos Enseres. Que Mediante la Implementación de su Programa "Quién es Quién en los Precios" Publique en sus Plataformas de Difusión Institucionales, y de ser Posible, en algún Periódico de Circulación local, Estadísticas Comparativas entre los Establecimientos que en Acapulco han Respetado, e Incluso Mejorado, los Precios Habituales para Cubrebocas, gel Antibacterial y Caretas Protectoras; así como Aquellos Negocios que han Fijado sus Montos muy por Encima de lo Legalmente Estipulado, con el Propósito de que los Consumidores Cuenten con Cifras Veraces y Oficiales para hacer una Compra Razonada, en Beneficio de su Economía, ante la Inevitable Obligación de Adquirir estos Productos, misma que será Reproducida en las Páginas Oficiales del Ayuntamiento. Que Implemente una Campaña para Incentivar en la Ciudadanía la Realización de Denuncias de los Establecimientos que Vendan con Sobreprecios Cubrebocas, gel Antibacterial y Caretas Protectoras, a Través de Números Telefónicos, E-mail, redes Sociales y demás Medios Oficiales Disponibles para dicho Propósito. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edificio en la Primera Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, de fecha 15 de enero del mismo año en cita.



Secretario General
H. Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
SECRETARÍA GENERAL
2018-2021

Ernesto Manzano Rodríguez


C. LETICIA CASTRO ORTIZ
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO


C. JAVIER SOLORIO ALMAZÁN
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL


C. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ


C. ANDRÉS ALÁIN RODRÍGUEZ SERRANO


C. MAYRA REYNA RESÉNDIZ


C. LILIANA QUIJANO BUITRÓN


C. MA. AZUCENA URIBE RAMOS


C. MANUEL CORTÉZ AVILÉS



Continuación de las Firmas de los Ediles que aprueban se Exhorte Respetuosamente a la Procuraduría Federal del Consumidor, y a su Titular, Francisco Ricardo Sheffield Padilla, así como a la Delegación de la PROFECO en el Estado de Guerrero, para que Realice los Operativos Pertinentes con el Propósito de Detectar y Sancionar a los Establecimientos como Farmacias y Supermercados, y Cualquier otro que Exhiba con Sobreprecios al Público, Productos Imprescindibles para Prevenir, Controlar y Disminuir los Contagios Provocados por el Virus del SARS-CoV2, como lo son el Cubrebocas, gel Antibacterial y las Caretas Protectoras. Que a Través de sus Páginas Oficiales, dé a Conocer a la Ciudadanía Acapulqueña una Relación de los Establecimientos que Practicaron estos Abusos; misma que También será Difundida en las Plataformas del Ayuntamiento con el Propósito de que la Población Cuente con Información veraz y Oficial para tomar las Debidas Precauciones a la hora de Adquirir estos Enseres. Que Mediante la Implementación de su Programa "Quién es Quién en los Precios" Publique en sus Plataformas de Difusión Institucionales, y de ser Posible, en algún Periódico de Circulación local, Estadísticas Comparativas entre los Establecimientos que en Acapulco han Respetado, e Incluso Mejorado, los Precios Habituales para Cubrebocas, gel Antibacterial y Caretas Protectoras; así como Aquellos Negocios que han Fijado sus Montos muy por Encima de lo Legalmente Estipulado, con el Propósito de que los Consumidores Cuenten con Cifras Veraces y Oficiales para hacer una Compra Razonada, en Beneficio de su Economía, ante la Inevitable Obligación de Adquirir estos Productos, misma que será Reproducida en las Páginas Oficiales del Ayuntamiento. Que Implemente una Campaña para Incentivar en la Ciudadanía la Realización de Denuncias de los Establecimientos que Vendan con Sobreprecios Cubrebocas, gel Antibacterial y Caretas Protectoras, a Través de Números Telefónicos, E-mail, redes Sociales y demás Medios Oficiales Disponibles para dicho Propósito. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, de fecha 15 de enero del mismo año en cita.



C. ALVA PATRICIA BATANI GILES

C. JAVIER MORLETT MACHO



C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA



C. LUPE DORANTES APONTE



C. LUIS MIGUEL TERRAZAS HERRERA

C. ROSAURA RODRÍGUEZ CARRILLO



C. NATIVIDAD RODRÍGUEZ CHINO

C. RICARDA ROBLES URIOSTE



C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS



C. GERELÍ ASTUDILLO IBARRONDO



Continuación de las Firmas de los Ediles que aprueban se Exhorte Respetuosamente a la Procuraduría Federal del Consumidor, y a su Titular, Francisco Ricardo Sheffield Padilla, así como a la Delegación de la PROFECO en el Estado de Guerrero, para que Realice los Operativos Pertinentes con el Propósito de Detectar y Sancionar a los Establecimientos como Farmacias y Supermercados, y Cualquier otro que Exhiba con Sobreprecios al Público, Productos Imprescindibles para Prevenir, Controlar y Disminuir los Contagios Provocados por el Virus del SARS-CoV2, como lo son el Cubrebocas, gel Antibacterial y las Caretas Protectoras. Que a Través de sus Páginas Oficiales, dé a Conocer a la Ciudadanía Acapulqueña una Relación de los Establecimientos que Practicaron estos Abusos; misma que También será Difundida en las Plataformas del Ayuntamiento con el Propósito de que la Población Cuenten con Información veraz y Oficial para tomar las Debidas Precauciones a la hora de Adquirir estos Enseres. Que Mediante la Implementación de su Programa "Quién es Quién en los Precios" Publique en sus Plataformas de Difusión Institucionales, y de ser Posible, en algún Periódico de Circulación local, Estadísticas Comparativas entre los Establecimientos que en Acapulco han Respetado, e Incluso Mejorado, los Precios Habituales para Cubrebocas, gel Antibacterial y Caretas Protectoras; así como Aquellos Negocios que han Fijado sus Montos muy por Encima de lo Legalmente Estipulado, con el Propósito de que los Consumidores Cuenten con Cifras Veraces y Oficiales para hacer una Compra Razonada, en Beneficio de su Economía, ante la Inevitable Obligación de Adquirir estos Productos, misma que será Reproducida en las Páginas Oficiales del Ayuntamiento. Que Implemente una Campaña para Incentivar en la Ciudadanía la Realización de Denuncias de los Establecimientos que Vendan con Sobreprecios Cubrebocas, gel Antibacterial y Caretas Protectoras, a Través de Números Telefónicos, E-mail, redes Sociales y demás Medios Oficiales Disponibles para dicho Propósito. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, de fecha 15 de enero del mismo año en cita.

(Solicitó Licencia al Congreso por Tiempo Indefinido)

C. VÍCTOR AGUIRRE ALCAIDE

C. MA. GUADALUPE CORTÉS MENDOZA

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ELBJORN TRANI

C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ



Acuerdo Económico enviado por la Ciudadana María de los Ángeles Elbjorn Trani, Regidora Presidenta de la Comisión de Atención y Participación Social de Migrantes, con fundamento en el que se autorizó Instruir al Titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico para que Comparezca e Informe al Ayuntamiento el Estado en que se Encuentra la Aplicación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2020. Y al Titular del Órgano de Control Interno para que Publique y/o en su caso Actualice, la Información que como Sujeto Obligado el Municipio está Obligado a Publicar en el Portal Electrónico de Transparencia.



La Ciudadana Licenciada Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia: No. de oficio 095/2020 firmado por la Ciudadana María de los Ángeles Elbjorn Trani, Regidora Presidenta de la Comisión de Atención y Participación Social de los Migrantes del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez quien, con fundamento en los Artículos 20, 57 y 59 del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, envió entre otros, un proyecto de acuerdo económico concerniente a que comparezca e informe al Ayuntamiento el Titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico sobre el estado que guarda la aplicación del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal del Año Dos mil veinte, con el propósito de que fuera agendado para su análisis, discusión y aprobación en su caso ante el Pleno del Cabildo en la siguiente sesión ordinaria. Proyecto de Acuerdo Económico substanciado al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

Primero.- Que de acuerdo a lo que establecen los Artículos 1, 2, 20 fracción IV, 21, 22, 74, 80, 81, 82 y 85 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Guerrero, que tiene como principales objetivos proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública, mediante procedimientos sencillos, gratuitos y expeditos, así como garantizar los mecanismos que permitan transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generen, recopilen, administren o se encuentren en poder de los sujetos obligados, y de un flujo de información oportuno, verificable, inelegible, relevante e integral que impulse la transparencia, a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y del ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz y comprensible, y que el ayuntamiento y su administración pública son sujetos obligados a garantizar el acceso a toda persona a la información pública, debiendo documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, ubicando y teniendo disponible en internet toda la información pública y garantizar el acceso a dicha información, misma que deberá estar disponible en su portal electrónico de manera permanente y actualizando, consistente en: estructura orgánica, las facultades y responsabilidades que le corresponden, directorio de sus servidores públicos, desde nivel de jefe de departamento y sus equivalentes, con nombre, fotografía, domicilio y números telefónicos oficiales, y en su caso, dirección electrónica oficial, marco normativo aplicable, remuneración mensual por puesto de los servidores públicos, incluso



el sistema de compensación, tabulador de viáticos, gastos de representación y alimentación; plan municipal de desarrollo, vinculados con sus programas operativos anuales y sectoriales y los respectivos indicadores de gestión que permitan conocer las metas, por unidad responsable, así como los avances físico y financiero para cada una de las metas, ingresos recibidos por cualquier concepto, incluidos los donativos, multas, recargos, sanciones, señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, los montos destinados a gastos relativos a comunicación social, el presupuesto de gastos fiscales y método para su estimación, los informes de cuenta pública, los estados financieros y balances generales, el nombre, domicilio, teléfono y dirección electrónica oficiales del Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información; informe cuatrimestral de las auditorías y otras acciones de revisión en términos no cuantificables, que deberá contener el número y tipo de auditorías realizadas en el ejercicio presupuestario respectivo, así como el órgano que las realizó, el número total de observaciones determinadas en los resultados de auditoría por cada rubro sujeto a revisión y las sanciones o medidas correctivas impuestas, y el seguimiento de los resultados de auditorías, así como el total de las aclaraciones efectuadas por el Sujeto Obligado. Las cuentas públicas y los informes cuatrimestrales o anuales, según el caso, una vez que sean aprobados por el Congreso del Estado, los contratos o convenios celebrados, mediante un listado que relacione el número de contrato, su fecha de celebración, el nombre o razón del contratante o proveedor, el servicio contratado y el monto del valor total de la contratación, las concesiones, licencias, permisos y autorizaciones que hubiera expedido, debiendo publicar su objeto, el nombre o razón social del titular, el tipo de licencia, permiso, concesión o autorización, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos, el listado de los servicios que ofrece y los programas que administra, incluso los trámites para acceder a ellos y la población objetivo a quien van dirigidos, el listado de los programas de capacitación y el número de servidores públicos capacitados.

Segundo.- Que no obstante lo anterior, con motivo de la situación en la que se encuentra nuestro País con motivo de la pandemia por el COVID-19 y las consecuencias que ello trae, principalmente en la falta o pérdida de los empleos de gran parte de la población, y particularmente en nuestro Estado y Municipio, que su principal actividad es el turismo, el cual se encuentra totalmente paralizado, lo cual sin duda ha provocado que los Gobiernos tanto Estatal y Municipal tengan que implementar estrategias para la optimización y racionalización de los recursos con los que se cuentan, toda vez que esta situación se ha traducido en una significativa reducción de los ingresos, tanto municipales, principalmente por la falta del pago de impuestos por parte de los contribuyentes, situación que también acontece a nivel federal y estatal, lo cual sin duda, se verá reflejado en la reducción de las participaciones federales, mismas que representan una tercera parte de nuestros ingresos, así como de las participaciones estatales.



Atenta a lo anterior, se considera necesario y oportuno que este Órgano del Gobierno, máxima Autoridad del Municipio de Acapulco, conozca de manera clara y transparente de qué manera se están ejerciendo los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Acapulco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, de manera muy especial en lo referente a las partidas destinadas a enfrentar la pandemia por el COVID-19, la partida presupuestal, el monto de los recursos aprobados, porcentaje de ejecución y porcentaje pendiente de ejecutar en sus diferentes rubros como son: la puesta en operación de los 35 Comedores Comunitarios operados por la Administración Municipal, la compra y entrega de despensas alimentarias, adquisición de material y equipo médico y de protección para las Unidades Médicas o Centros de Salud pertenecientes a esta Administración, adquisición de equipos de protección contra el virus para el personal operativo que se encuentra laborando como son: los trabajadores de salud, policía municipal, bomberos, de saneamiento básico, alumbrado público, de áreas verdes, de bacheo, de conservación y mantenimiento y en general todos los trabajadores que por la naturaleza de su encargo, son necesarios para la buena marcha de la Administración y los Servicios Públicos.

De igual forma, se presente ante el Honorable Cuerpo Edilicio el avance en la aplicación del presupuesto aprobado correspondiente a los recursos federales, mismo que deberá contener por lo menos: cuales son los programas aprobados (becas, apoyos a adultos mayores, a personas con discapacidad, bacheo, limpieza de canales, entre otros), fechas de aplicación, monto y origen de los mismos, porcentaje ejercido y pendiente de ejercer y costos, reglas de operación y padrones, así como la estrategia para su aplicación y entrega con motivo de las restricciones impuestas para evitar el contagio del virus.

En lo que se refiere a la propuesta de inversión de la obra pública, cuál es el monto aprobado, total de obras a realizar y aprobadas para el Ejercicio del Año 2020, según el Comité de Planeación para el Desarrollo de los Municipios (COPLADEMUN), porcentaje de obras contratado, porcentaje de obras ejecutadas, porcentaje de obras en ejecución y costos de las mismas, así como el porcentaje de obras pagadas y las pendientes de pago.

Tercero.- Que los Artículos 79 y 80 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y 43 del Bando de Policía y Gobierno establece las facultades y obligaciones de los Regidores, entre las que se encuentran la de proponer al Ayuntamiento las medidas y acciones que deban acordarse para el mejoramiento de las distintas ramas de la Administración y de los Servicios municipales, además de vigilar y supervisar la buena marcha de los ramos de la Administración Pública Municipal y la prestación de los Servicios Públicos.

En atención a lo expuesto y fundado, y con la finalidad de estar en condiciones de ejercer las facultades que como parte integrante del Cabildo para el periodo constitucional del 30 de Septiembre de 2018 al 29 de Septiembre del Año 2021, me confieren las leyes y reglamentos citados, solicito al Pleno de este Ayuntamiento se instruya al Titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico para que comparezca e informe a este Órgano Colegiado, el estado en



que se encuentra el ejercicio y aplicación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Acapulco para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, específicamente en los aspectos mencionados en el Considerando Segundo del presente acuerdo.

De igual forma, se instruya al Titular del Órgano de Control Interno del Municipio de Acapulco para que, por conducto de la Dependencia encargada del Portal de Transparencia publique y/o en su caso actualice, la información que como sujeto obligado, el Municipio y su Administración Pública está obligado a publicar en el portal electrónico, y se garantice con ello el acceso a la misma a todo Ciudadano que desee consultarla, de acuerdo con la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Por lo anterior, la Ciudadana María de los Ángeles Elbjorn Trani, en su carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20 y 57 del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, propuso, y sometió a la consideración del Pleno de este Órgano Colegiado el siguiente

ACUERDO ECONÓMICO

Uno.- Se Instruye al Titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico para que Comparezca e Informe al H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, sobre el Estado en que se Encuentra la Aplicación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, en los Aspectos Señalados en el Considerando Segundo del Presente Acuerdo.

Dos.- Se Instruye al Titular del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento para que, por Conducto de la Dependencia Encargada del Portal de Transparencia Publique y/o en su caso Actualice, la Información que como Sujeto Obligado el Municipio y su Administración Pública está Obligado a Publicar en el Portal Electrónico, y se Garantice con ello el Acceso a la misma a todo Ciudadanos que desee Consultarla, en Cumplimiento a lo que Establece la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

II. Recibido el Acuerdo Económico, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edificio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito buscado por la Muncipe se incluyó en el Orden del Día de la Primera Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, de fecha 15 de enero



del mismo año en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.

III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Proyecto de Acuerdo Económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 6, 12, 13 fracción VII, 20, 61 párrafo quinto, 66, 118 y 119 del Reglamento Interior del Cabildo; el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

Uno.- Se Instruye al Titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico para que Comparezca e Informe al H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, sobre el Estado en que se Encuentra la Aplicación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, en los Aspectos Señalados en el Considerando Segundo del Presente Acuerdo.

Dos.- Se Instruye al Titular del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento para que, por Conducto de la Dependencia Encargada del Portal de Transparencia Publique y/o en su caso Actualice, la Información que como Sujeto Obligado el Municipio y su Administración Pública está Obligado a Publicar en el Portal Electrónico, y se Garantice con ello el Acceso a la misma a todo Ciudadanos que desee Consultarla, en Cumplimiento a lo que Establece la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.



Artículo 2°.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 15 días del mes de Enero del Año Dos mil veintiuno, en las instalaciones del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero del Centro de la Ciudad.

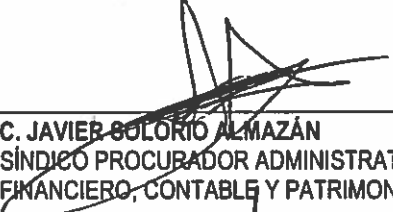

Ayuntamiento
Presidencia Municipal
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021
C. Adela Román Ocampo


Secretario General
Ayuntamiento
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
SECRETARÍA GENERAL
2018-2021
C. Ernesto Manzano Rodríguez


C. LETICIA CASTRO ORTIZ
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO


C. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

C. MAYRA REYNA RESÉNDIZ


C. JAVIER SOLORIO ALMAZÁN
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL


C. ANDRÉS ALAÍN RODRÍGUEZ SERRANO


C. LILIANA QUIJANO BUITRÓN



Continuación de las Firmas de los Ediles que aprueban Se Instruya al Titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico para que Comparezca e Informe al H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, sobre el Estado en que se Encuentra la Aplicación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, en los Aspectos Señalados en el Considerando Segundo del Presente Acuerdo. Se Instruya al Titular del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento para que, por Conducto de la Dependencia Encargada del Portal de Transparencia Publique y/o en su caso Actualice, la Información que como Sujeto Obligado el Municipio y su Administración Pública está Obligado a Publicar en el Portal Electrónico, y se Garantice con ello el Acceso a la misma a todo Ciudadanos que desee Consultarla, en Cumplimiento a lo que Establece la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, de fecha 15 de enero del mismo año en cita.


C. MA. AZUCENA URIBE RAMOS


C. ALMA PATRICIA BATANI BILES


C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA


C. LUIS MIGUEL TERRAZAS IRRA


C. NATIMDAD RODRÍGUEZ CHINO


C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS

(Solicitó Licencia por Tiempo Indefinido)

C. VÍCTOR AGUIRRE ALCAIDE


C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ELBJORN TRANI


C. MANUEL GÓMEZ ÁVILÉS


C. JAVIER MORLETT MACHO


C. LUPE DORANTES APONTE

C. ROSAURA RODRÍGUEZ CARRILLO

C. RICARDA ROBLES URIOSTE


C. GERELI ASTUDILLO IBARRONDO

C. MA. GUADALUPE CORTÉS MENDOZA


C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ



*"2020, AÑO DE LEONA VICARIO,
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"*

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

Acuerdo Económico propuesto por la Lic. Adela Román Ocampo mediante el que, el Cabildo Designó al Ciudadano Francisco Javier Salinas Abarca como Oficial del Registro Civil # 12 con sede en Xaltianguis.



La Ciudadana Licenciada Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que enterados que fuimos de que la Oficialía del Registro Civil Número 12 con sede en Xaltianguis se encontraba acéfala; procedimos, en términos de la Ley Número 495 normativa del Registro Civil en nuestra Entidad Federativa a recibir propuestas para ocupar dicho cargo. Por lo cual

CONSIDERANDO

Primero.- Que el servicio del registro civil, conforme al Artículo 115 de la Constitución General de la República, es un servicio público que corresponde prestar a los Ayuntamientos, lo cual se hace por conducto de oficinas a las cuales se les denomina oficialías, bajo el mando directo de empleados a los que se les da el nombre de oficiales del registro civil, quienes son depositarios de fe pública registral en el desempeño de sus funciones.

Segundo.- Que el Registro Civil es una Institución de carácter público y de interés social por medio del cual se inscriben los actos constitutivos, modificatorios o extintivos del estado civil de las personas, por lo cual este servicio debe contar con los recursos humanos, administrativos, técnico y jurídicos que den certeza, veracidad y fidelidad a los actos registrales de los Ciudadanos, así como su acceso pronto y expedito a las constancias que lo prueben.

Tercero.- Que en el Municipio de Acapulco de Juárez, este servicio se presta con fundamento en la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, a través de 48 oficialías diseminadas a lo largo y ancho del territorio municipal, tanto en el área urbana como rural; y su aplicación corresponde al Municipio y al Gobierno del Estado, a través de la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil.

Cuarto.- Que la titularidad del registro civil en cada Oficialía estará a cargo de servidores públicos denominados Oficiales del Registro Civil, quienes serán depositarios de fe pública registral en el desempeño de sus funciones. Los Oficiales del Registro Civil serán designados por el H. Ayuntamiento respectivo, a propuesta del Presidente Municipal.



Quinto.- Que la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero establece que los Oficiales del Registro Civil deberán cumplir los requisitos siguientes:

- I. Ser Ciudadano Mexicano por nacimiento, mayor de edad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos;
- II. Tener título profesional de licenciado en derecho o su equivalente, legalmente expedido y registrado ante la autoridad competente;
- III. Gozar de buena reputación personal y profesional, no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; o si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que ponga en duda su integridad ética y moral;
- IV. No ser o haber sido ministro de algún culto religioso, cuando menos un año antes al de su designación;
- V. No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo;
- VI. No estar desempeñando otro cargo o función pública; y
- VII. Acreditar residencia efectiva en la localidad de la oficialía del registro civil, mínima, de seis meses anteriores a su nombramiento.

Sexto.- Que podrá dispensarse el requisito a que se refiere la fracción II del Considerando anterior, tratándose de localidades cuyo número de habitantes sea inferior a diez mil; en este caso, el Oficial del Registro Civil deberá haber concluido la educación media superior o su equivalente.

Séptimo.- Que de conformidad con el Artículo 3 de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, el estado civil de las personas sólo se comprueba con las constancias relativas del registro civil, ningún otro documento ni medio de prueba es admisible para comprobar el estado civil, con excepción de los casos previstos en la Ley; lo cual pone de relevancia que la propuesta y designación de los oficiales del registro civil debe realizarse con la mayor escurpulosidad, y recaer en aquellos que garanticen honestidad, discrecionalidad, transparencia, fidelidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones.

Octavo.- Que actualmente, la oficialía número 12 con sede en Xaltianguis se encuentra acéfala, por la desaparición de su titular; por lo cual, un grupo de Ciudadanos del lugar nos han hecho la petición de su sustitución; proponiéndonos al Ciudadano Francisco Javier Salinas Abarca. El cual es actualmente empleado en la oficialía y quien prácticamente ha desahogado todos los asuntos, con las limitaciones propias de quien no ostenta el cargo.

Noveno.- Que son facultades del Presidente Municipal nombrar y remover a los servidores del Municipio, de acuerdo con la Ley. Además, la de nombrar y remover libremente a sus funcionarios y servidores públicos municipales de menor jerarquía a la de Secretarios, Contralor, y demás servidores del mismo nivel de la Administración Pública Municipal. En el caso particular de los



Oficiales del Registro Civil, estos serán designados por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

Décimo.- Que, después de analizar la documentación curricular del Ciudadano Francisco Javier Salinas Abarca y el excelente desempeño que ha tenido en su función en la Oficialía en comento; con la facultad que me confiere la Ley Número 495 del Registro Civil en su Artículo 33, hago ante ustedes la propuesta para que ocupe la Titularidad de la Oficialía Número 12 con sede en Xaltianguis.

II. Recibida la documentación, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito y objetivo buscados, se elaboró un Proyecto de Acuerdo Económico para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado, el cual se incluyó en el Orden del Día de la Primera Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, de fecha 15 de enero del mismo año en cita.

III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Proyecto de Acuerdo Económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 25, 32, 33 y 34 de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero; 294 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 6, 12, 13 fracción VII, 20, 61 párrafo quinto y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

Uno.- Se Declara la Nulidad de la Designación del Oficial del Registro Civil Número 12, Xaltianguis, Rogelio Vargas Adame, Realizada por Acuerdo del Cabildo del 12 de Mayo del Año Dos mil diecisiete.



Dos.- Para ocupar este lugar, Se Aprueba la Propuesta del Ciudadano Francisco Javier Salinas Abarca y se le Designa como Oficial del Registro Civil Número 12, con sede en Xaltianguis.

Tres.- Se Instruye a la Secretaría General del H. Ayuntamiento, a Efecto de que Notifique el Presente Acuerdo Económico a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil para los Efectos Procedentes Contemplados en los Artículos 13 fracción II, y, 22 fracciones VII, XI, XVII y XXIV de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero.

Cuatro.- Se Instruye a la Secretaría General del H. Ayuntamiento para que, una vez Validada la Designación del Ciudadano Francisco Javier Salinas Abarca por la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, Emita su Nombramiento y Realice la toma de Protesta para que el Ciudadano Francisco Javier Salinas Abarca pueda Asumir el cargo para el cual fue designado.

Cinco.- Se Instruye a la Secretaría General del H. Ayuntamiento para que, una vez Validada la Designación del Ciudadano Francisco Javier Salinas Abarca por la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, Conjuntamente con el Director del Registro Civil, Mtro. Uriel Leal Ramírez, y el Titular del Órgano de Control Interno Municipal, C.P. y Lic. Francisco Torres Valdés, y por los Funcionarios y Servidores Públicos que Considere Procedente, se Constituyan en las Oficinas que ocupa la Oficialía del Registro Civil Número 12 con Sede en Xaltianguis, y con Fundamento en las Facultades, Atribuciones, Competencias y Responsabilidades de cada uno de ellos se le dé Posesión del Cargo para el cual fue Designado al Ciudadano Francisco Javier Salinas Abarca.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Artículo 2º.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 15 días del mes de Enero del Año Dos mil veintiuno, en las instalaciones del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero del Centro de la Ciudad.

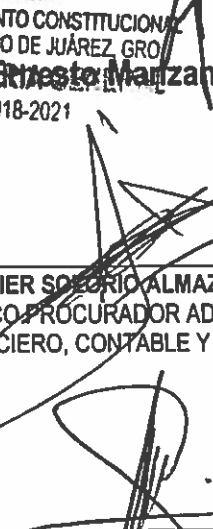


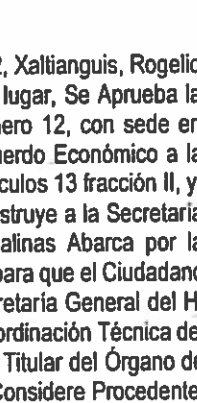
Firmas de los Ediles que aprueban Se Declare la Nulidad de la Designación del Oficial del Registro Civil Número 12, Xaltianguis, Rogelio Vargas Adame, Realizada por Acuerdo del Cabildo del 12 de Mayo del Año Dos mil diecisiete. Para ocupar este lugar, Se Aprueba la Propuesta del Ciudadano Francisco Javier Salinas Abarca y se le Designa como Oficial del Registro Civil Número 12, con sede en Xaltianguis. Se Instruye a la Secretaría General del H. Ayuntamiento, a Efecto de que Notifique el Presente Acuerdo Económico a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil para los Efectos Procedentes Contemplados en los Artículos 13 fracción II, y, 22 fracciones VII, XI, XVII y XXIV de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero. Cuatro.- Se Instruye a la Secretaría General del H. Ayuntamiento para que, una vez Validada la Designación del Ciudadano Francisco Javier Salinas Abarca por la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, Emita su Nombramiento y Realice la toma de Protesta para que el Ciudadano Francisco Javier Salinas Abarca pueda Asumir el cargo para el cual fue designado. Cinco.- Se Instruye a la Secretaría General del H. Ayuntamiento para que, una vez Validada la Designación del Ciudadano Francisco Javier Salinas Abarca por la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, Conjuntamente con el Director del Registro Civil, Mtro. Uriel Leal Ramírez, y el Titular del Órgano de Control Interno Municipal, C.P. y Lic. Francisco Torres Valdés, y por los Funcionarios y Servidores Públicos que Considere Procedente, se Constituyan en las Oficinas que ocupa la Oficialía del Registro Civil Número 12 con Sede en Xaltianguis, y con Fundamento en las Facultades, Atribuciones, Competencias y Responsabilidades de cada uno de ellos se le dé Posesión del Cargo para el cual fue Designado al Ciudadano Francisco Javier Salinas Abarca. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, de fecha 15 de enero del mismo año en cita.

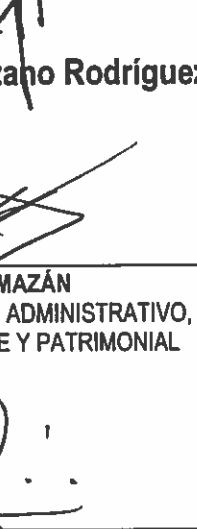

 Ayuntamiento
 Presidencia Municipal
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2018-2021


 Secretario General
 Ayuntamiento
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
SECRETARÍA GENERAL
 Ernesto Manzano Rodríguez
 2018-2021


 C. LETICIA CASTRO ORTIZ
 SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,
 SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO


 C. JAVIER SOBERIO ALMAZÁN
 SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
 FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL


 C. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ


 C. ANDRÉS ALAÍN RODRÍGUEZ SERRANO



Continuación de las Firmas de los Ediles que aprueban Se Declare la Nulidad de la Designación del Oficial del Registro Civil Número 12, Xaltianguis, Rogelio Vargas Adame, Realizada por Acuerdo del Cabildo del 12 de Mayo del Año Dos mil diecisiete. Para ocupar este lugar, Se Aprueba la Propuesta del Ciudadano Francisco Javier Salinas Abarca y se le Designa como Oficial del Registro Civil Número 12, con sede en Xaltianguis. Se Instruye a la Secretaría General del H. Ayuntamiento, a Efecto de que Notifique el Presente Acuerdo Económico a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil para los Efectos Procedentes Contemplados en los Artículos 13 fracción II, y, 22 fracciones VII, XI, XVII y XXIV de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero. Cuatro.- Se Instruye a la Secretaría General del H. Ayuntamiento para que, una vez Validada la Designación del Ciudadano Francisco Javier Salinas Abarca por la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, Emita su Nombramiento y Realice la toma de Protesta para que el Ciudadano Francisco Javier Salinas Abarca pueda Asumir el cargo para el cual fue designado. Cinco.- Se Instruye a la Secretaría General del H. Ayuntamiento para que, una vez Validada la Designación del Ciudadano Francisco Javier Salinas Abarca por la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, Conjuntamente con el Director del Registro Civil, Mtro. Uriel Leal Ramírez, y el Titular del Órgano de Control Interno Municipal, C.P. y Lic. Francisco Torres Valdés, y por los Funcionarios y Servidores Públicos que Considere Procedente, se Constituyan en las Oficinas que ocupa la Oficialía del Registro Civil Número 12 con Sede en Xaltianguis, y con Fundamento en las Facultades, Atribuciones, Competencias y Responsabilidades de cada uno de ellos se le dé Posesión del Cargo para el cual fue Designado al Ciudadano Francisco Javier Salinas Abarca. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, de fecha 15 de enero del mismo año en cita.


 C. MAYRA REYNA RESÉNDIZ


 C. LILIANA QUIJANO BUITRÓN


 C. MA. AZUCENA URIBE RAMOS


 C. MANUEL CORTÉZ AVILÉS

En contra

 C. ALVA PATRICIA BATANI GILÉS


 C. JAVIER MORLETT MACHO


 C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA


 C. LUPE DORANTES APONTE


 C. LUIS MIGUEL TERRAZAS IRRA


 C. ROSAURA RODRÍGUEZ CARRILLO


 C. NATIVIDAD RODRÍGUEZ CHINO


 C. RICARDA ROBLES URIOSTE



Continuación de las Firmas de los Ediles que aprueban Se Declare la Nulidad de la Designación del Oficial del Registro Civil Número 12, Xaltianguis, Rogelio Vargas Adame, Realizada por Acuerdo del Cabildo del 12 de Mayo del Año Dos mil diecisiete. Para ocupar este lugar, Se Aprueba la Propuesta del Ciudadano Francisco Javier Salinas Abarca y se le Designa como Oficial del Registro Civil Número 12, con sede en Xaltianguis. Se Instruye a la Secretaría General del H. Ayuntamiento, a Efecto de que Notifique el Presente Acuerdo Económico a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil para los Efectos Procedentes Contemplados en los Artículos 13 fracción II, y 22 fracciones VII, XI, XVII y XXIV de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero. Cuatro.- Se Instruye a la Secretaría General del H. Ayuntamiento para que, una vez Validada la Designación del Ciudadano Francisco Javier Salinas Abarca por la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, Emita su Nombramiento y Realice la toma de Protesta para que el Ciudadano Francisco Javier Salinas Abarca pueda Asumir el cargo para el cual fue designado. Cinco.- Se Instruye a la Secretaría General del H. Ayuntamiento para que, una vez Validada la Designación del Ciudadano Francisco Javier Salinas Abarca por la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, Conjuntamente con el Director del Registro Civil, Mtro. Uriel Leal Ramírez, y el Titular del Órgano de Control Interno Municipal, C.P. y Lic. Francisco Torres Valdés, y por los Funcionarios y Servidores Públicos que Considere Procedente, se Constituyan en las Oficinas que ocupa la Oficialía del Registro Civil Número 12 con Sede en Xaltianguis, y con Fundamento en las Facultades, Atribuciones, Competencias y Responsabilidades de cada uno de ellos se le dé Posesión del Cargo para el cual fue Designado al Ciudadano Francisco Javier Salinas Abarca. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, de fecha 15 de enero del mismo año en cita.

C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS

(Licencia por tiempo indefinido)

C. VÍCTOR AGUIRRE ALCAIDE

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ELBJORN TRANI

C. GERELLASTUDILLO IBARRONDO

C. MA. GUADALUPE CORTÉS MENDOZA

C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ



"2020, AÑO DE LEONA VICARIO,
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

Dictamen generado por la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública a través del que se aprueba en sus términos, el Decreto 457 expedido por la LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, por el que se Adiciona la Fracción VII al Artículo 105, un Capítulo VII denominado Tribunal del Trabajo Burocrático del Estado de Guerrero, al Título VIII; y los Artículos 142bis y 142ter de la Constitución Política del Estado de Guerrero en Materia de Justicia Laboral.



La Ciudadana Licenciada Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia: SGJSPPG/CGSP/567/2020 firmado por la Lic. Leticia Castro Ortiz, Síndica Procuradora de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública, Policía y Gobierno, Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez Guerrero, dio cuenta de un Dictamen respecto del Decreto Número 457 expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero de adiciones a la Constitución Política del Estado de Guerrero, elaborado por la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, solicitando se cumpliera lo estipulado por el Artículo 113 del Reglamento Interior del Cabildo para que surtieran los efectos legales a que hubiera lugar. Dictamen substanciado al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

Primero.- Que en la Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo correspondiente al Año 2020, el Cabildo en Pleno aprobó turnar a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública para su análisis, discusión y emisión del Dictamen correspondiente, el Decreto número 457 Expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo.- Que en cumplimiento al considerando que antecede, mediante oficio SG/DTyAC/0088-AB/20 signado por el Lic. Ernesto Manzano Rodríguez, Secretario General del Ayuntamiento, remite a la Lic. Leticia Castro Ortiz, Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, las documentales que amparan la propuesta referida, a efecto de que se remita el Dictamen reglamentario.

Tercero.- Que la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Acapulco 2018-2021 es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 61 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y 83 del Reglamento Interior de Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez. En ese tenor, para darle el trámite reglamentario correspondiente al asunto, en términos de los Artículos 78 fracción II y 106 del Reglamento referido, a través de la Presidenta de la Comisión de Gobernación y



Seguridad Publica, Lic. Leticia Castro Ortiz, se convocó a Sesión a los demás integrantes para analizar, discutir y emitir el Dictamen correspondiente, en su caso.

Cuarto.- Que al entrar en el estudio y análisis de lo establecido en el Decreto número 457 Expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, este consiste en adicionar la fracción VII al Artículo 105, un Capítulo VII denominado Tribunal del Trabajo Burocrático del Estado de Guerrero al Título VIII; y los Artículo 142 bis y 142 ter de la Constitución Política del Estado de Guerrero en materia de Justicia Laboral.

Hay razones suficientes para considerar que efectivamente, el actual diseño institucional requiere la conformación de una nueva autoridad laboral, encargada de conocer y resolver controversias laborales entre los trabajadores dedicados al servicio público, esto es, aquellos que desempeñan labores en actividades propias de los órganos de gobierno, ya sean entes estatales o municipales, aquellos que se desempeñen como trabajadores de los Poderes Legislativos y Ejecutivo, así como de los órganos constitucionales autónomos y de los Ayuntamientos.

La actual integración tripartita del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado (Presidente, representante del Gobierno y representante de los Trabajadores al Servicio del Estado) ya no es operable, dado que dicha integración hasta nuestros días se encuentra obsoleta, ya que la justicia laboral que actualmente opera en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado represente problemas en su funcionamiento.

Es importante señalar que toda vez que las controversias se someten al conocimiento del Tribunal de Conciliación, no es dable que este órgano dotado de atribuciones jurisdiccionales, se siga integrando con titulares designados por el Poder Ejecutivo. Ello porque, al ser un órgano encargado de dirimir dichas controversias, es necesario dotarlo de una autonomía plena e independencia en sus decisiones.

Entre los aspectos a resaltar de las reformas planteadas, es importante mencionar la adición de la fracción VII al Artículo 105, el cual versa lo siguiente:

VII.- La protección de los Derechos Laborales individuales o colectivos, así como los de seguridad social de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Se adiciona un Capítulo VII denominado Tribunal del Trabajo Burocrático del Estado de Guerrero al Título VIII en el cual Resalta que se estableció el nombre de Tribunal del Trabajo Burocrático del Estado de Guerrero por el del *Tribunal de Conciliación y Arbitraje*. El cual será el Órgano encargado de dirimir los conflictos laborales en única instancia que se presenten entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo, los Municipios u Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado y sus Trabajadores. Asimismo, entre los órganos constitucionales autónomos y sus trabajadores, en los casos en que no exista competencia reservada por la Ley.

Será de carácter permanente, y estará integrado con tres magistradas o magistrados que actuarán de manera colegiada, y duraran siete años en su encargo sin la posibilidad de ratificación,



nombrados de manera escalonada en los términos que dispone el Artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Guerrero.

Y por último, el Artículo 142 Ter el cual establece la requisitoria establecida para ocupar los cargos de Magistrados del Tribunal del Trabajo Burocrático del Estado de Guerrero.

Quinto.- Que por lo anterior, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez consideran viable y procedente el Decreto 457, por lo que proponen al Cabildo en Pleno acaten en sus términos y ajustarse a lo establecido en la fracción VII al Artículo 105, un Capítulo VII denominado Tribunal del Trabajo Burocrático del Estado de Guerrero al Título VIII; y los Artículos 142 bis y 142 ter de la Constitución Política del Estado de Guerrero en materia de Justicia Laboral.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, emiten el siguiente:

DICTAMEN

Uno.- Se acata en sus Términos el Decreto 457 Expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Mediante el que se Adiciona la fracción VII al Artículo 105, un Capítulo VII denominado Tribunal del Trabajo Burocrático del Estado de Guerrero al Título VIII; y los Artículo 142 bis y 142 ter de la Constitución Política del Estado de Guerrero en materia de Justicia Laboral.

Dos.- Remítase el presente Dictamen a la Secretaría General del H. Ayuntamiento para que surta los efectos Legales correspondientes.

Dado en la Sala de Juntas de la Sindicatura de Gobernación y Seguridad Pública, a los Ocho días del mes de Octubre del Año 2020.

II. Recibido el Dictamen, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito planteado por los integrantes de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública se incluyó en el Orden del Día de la Primera Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, de fecha 15 de enero del mismo año en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.



III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Dictamen se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26, 52, 153, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 6, 12 y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

Único.- Se Aprueba Acatar en sus Términos el Decreto 457 Expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Mediante el que se Adiciona la fracción VII al Artículo 105, un Capítulo VII denominado Tribunal del Trabajo Burocrático del Estado de Guerrero al Título VIII; y los Artículo 142 bis y 142 ter de la Constitución Política del Estado de Guerrero en materia de Justicia Laboral.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Artículo 2º.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 15 días del mes de Enero del Año Dos mil veintiuno, en las instalaciones del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero del Centro de la Ciudad.



Firmas de los Ediles que aprueban Acatar en sus Términos el Decreto 457 Expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Mediante el que se Adiciona la fracción VII al Artículo 105, un Capítulo VII denominado Tribunal del Trabajo Burocrático del Estado de Guerrero al Título VIII; y los Artículo 142 bis y 142 ter de la Constitución Política del Estado de Guerrero en materia de Justicia Laboral.. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, de fecha 15 de enero del mismo año en cita.

Atentamente
Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021


Secretario General
H. Ayuntamiento
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
SECRETARÍA GENERAL
Ernesto Manzano Rodríguez
2018-2021


C. LETICIA CASTRO ORTIZ
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,
SEGURIDAD PÚBLICA, FOLICÍA Y GOBIERNO


C. JAVIER SOLORIO ALMAZÁN
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL


C. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ


C. ANDRÉS ALAÍN RODRÍGUEZ SERRANO


C. MAYRA REYNA RESÉNDIZ


C. LILIANA QUIJANO BUITRÓN


C. MA. AZUCENA URIBE RAMOS


C. MANUEL CORTEZ AVILÉS



Continuación de las Firmas de los Ediles que aprueban Acatar en sus Términos el Decreto 457 Expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Mediante el que se Adiciona la fracción VII al Artículo 105, un Capítulo VII denominado Tribunal del Trabajo Burocrático del Estado de Guerrero al Título VIII; y los Artículo 142 bis y 142 ter de la Constitución Política del Estado de Guerrero en materia de Justicia Laboral.. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, de fecha 15 de enero del mismo año en cita.


C. ALVA PATRICIA BATANI GILES


C. JAVIER MORLETT MACHO


C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA


C. LUPE DORANTES APONTE


C. LUIS MIGUEL TERRAZAS IRRA


C. ROSAURA RODRIGUEZ CARRILLO


C. NATIVIDAD RODRIGUEZ CHINO


C. RICARDA ROBLES URIOSZE


C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS


C. GERELÍ ASTUDILLO IBARRONDO

(Licencia por tiempo indefinido)


C. VÍCTOR AGUIRRE ALCAIDE


C. MA. GUADALUPE CORTÉS MENDOZA


C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ELBJORN TRANI


C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ



*"2020, AÑO DE LEONA VICARIO,
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"*

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

Dictamen sustentado por las Comisiones de Gobernación y Seguridad Pública y de Equidad y Género, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Acapulco de Juárez.



La Ciudadana Licenciada Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia: SGJSPPG/CGSP/567/2020 firmado por la Lic. Leticia Castro Ortiz, en su carácter de Síndica Procuradora de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública, Policía y Gobierno, del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez Guerrero, quien con fundamento en los Artículos 62 y 78 fracción VII del Reglamento Interior del Cabildo dio cuenta de un Dictamen elaborado por la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública en coadyuvancia con la Comisión de Equidad y Género respecto a la iniciativa presentada por la Regidora Liliana Quijano Buitrón del Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Acapulco, para el cual solicitó se cumpliera lo estipulado por el Artículo 113 del Reglamento Interior del Cabildo para que surtiera los efectos legales a que hubiera lugar. Dictamen substanciado al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

Primero.- Que en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo Correspondiente al mes de Julio del Año 2019; el Cuerpo Edilicio aprobó turnar a las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública como convocante, y a la Comisión de Equidad y Género como coadyuvante, para su análisis, discusión y emisión del Dictamen correspondiente, el Acuerdo Económico sustentado por la Regidora Liliana Quijano Buitrón a través del cual propuso el Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Acapulco de Juárez.

Segundo.- Que el asunto, mediante Oficio SG/DTyAC/0158-E/19 signado por el Lic. Ernesto Manzano Rodríguez, Secretario General del H. Ayuntamiento, se remitió a la Lic. Leticia Castro Ortiz, Presidenta de la Comisión Convocante, de Gobernación y Seguridad Pública, anexando las documentales que amparan la propuesta referida, a efecto de que se emitiera el Dictamen reglamentario. De conformidad con la Ley Orgánica del Municipio Libre de Estado de Guerrero y el Reglamento Interior de Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, las Comisiones dictaminadoras son competentes para conocer y resolver el presente asunto, por lo que, para darle el trámite reglamentario correspondiente al asunto, en términos de los Artículos 78 fracción II, 106 y 109 del Reglamento Interior de Cabildo, a través de su Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, Lic. Leticia Castro Ortiz, se convocó a Sesión a los demás integrantes de las Comisiones, para analizar, discutir y emitir el Dictamen correspondiente, en su caso.



En ese tenor, en el desarrollo de la Sesión la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública dio cuenta de la recepción y turno de la referida propuesta, misma que sustenta entre otros aspectos:

Tercero.- Que el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los Ayuntamientos tendrán las facultades para expedir los Reglamentos de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero señala en el Artículo 3. Toda persona gozará de los derechos humanos y las garantías reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano. Así como en el Artículo 4. Los derechos humanos tienen eficacia directa y vinculan a todos los poderes públicos: Todas las autoridades del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger, garantizar y defender los derechos humanos, atendiendo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y máxima protección.

Cuarto.- Que el dos de Agosto del Año Dos mil seis fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; la cual tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional.

Que el veintiocho de Diciembre del Año Dos mil diez, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero la Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero. Esta Ley regula los principios, objetivos, programas, responsabilidades e instrumentos que el Estado y los Municipios deberán atender en la planeación y aplicación de las políticas públicas que contengan acciones afirmativas para garantizar a las mujeres el pleno ejercicio de sus derechos, el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades.

Quinto.- Que las disposiciones del Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero tomará en consideración las recomendaciones generadas por las observaciones finales emitidas en su 9º informe periódico por el Sistema de Naciones Unidas en México, por el Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), realizado el martes veinticuatro de Julio del Año Dos mil dieciocho en la Ciudad de México. Como lo señala en la



observación número 5, que a la letra indica lo siguiente: El Comité acepta con satisfacción los esfuerzos del Estado, su participación por mejorar su marco institucional y normativo para acelerar la eliminación de la discriminación contra las mujeres y promover la igualdad de género, incluido el establecimiento de: (a) El Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y la No Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD, 2013-2018); (b) El Programa Nacional para la Igualdad y la No Discriminación (2014-2018); (c) El Programa Nacional de Derechos Humanos (2014-2018); (d) El Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (2014-2018); (e) El Convenio por la Igualdad de Género y el Combate a la Violencia contra las Mujeres en los Medios de Comunicación (2016); (f) La Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (2015).

Sexto.- Que en virtud de lo citado con anterioridad, la propuesta en lo específico es la aprobación del Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Acapulco de Juárez.

Dado lo anterior, después de realizar un análisis a la propuesta sustentada por la Regidora Liliana Quijano Buitrón, los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras consideran viable su aprobación en lo general. En consecuencia, emitieron el siguiente:

DICTAMEN

Uno.- Se Aprueba en lo General la Propuesta Emitida por la Regidora Liliana Quijano Buitrón Respecto a la Implementación del Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Acapulco de Juárez.

Dos.- Remítase el presente Dictamen al Secretario General del H. Ayuntamiento para su trámite reglamentario ante el Pleno del Cabildo y publíquese en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala "A" de Regidores de este H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero, con fecha 23 de Noviembre del Año 2020.

II. Recibido el Dictamen, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito planteado por los integrantes de las Comisiones de Gobernación y Seguridad Pública y de Equidad y Género se incluyó en el Orden del Día de la Primera Sesión



Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, de fecha 15 de enero del mismo año en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.

III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Dictamen se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26, 52, 153, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 6, 12 y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

Único.- Se Aprueba en lo General la Propuesta Emitida por la Regidora Liliana Quijano Buitrón Respecto a la Implementación del Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Acapulco de Juárez.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Artículo 2º.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez; Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 15 días del mes de Enero del Año Dos mil veintiuno, en las instalaciones del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero del Centro de la Ciudad.




Firmas de los Ediles que aprueban en lo General la Propuesta Emitida por la Regidora Liliana Quijano Buitrón Respecto a la Implementación del Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Acapulco de Juárez. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, de fecha 15 de enero del mismo año en cita.



Atentamente
La Presidenta Municipal


Araceli Román Ocampo
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021




Ernesto Manzano Rodríguez
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
SECRETARÍA GENERAL
2018-2021


C. LETICIA CASTRO ORTIZ
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. JAVIER SOLORIO ALMAZÁN
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL


C. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ


C. ANDRÉS ALAÍN RODRÍGUEZ SERRANO


C. MAYRA REYNA RESÉNDIZ


C. LILIANA QUIJANO BUITRÓN


C. MA. AZUCENA URIBE RAMOS


C. MANUEL CORTÉZ AVILÉS



Continuación de las Firmas de los Ediles que aprueban en lo General la Propuesta Emitida por la Regidora Liliana Quijano Buitrón Respecto a la Implementación del Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Acapulco de Juárez. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Primera Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, de fecha 15 de enero del mismo año en cita.


C. ALVA PATRICIA BATANI GILES


C. JAVIER MORLETT MACHO


C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA


C. LUPE DORANTES APONTE


C. LUIS MIGUEL TERRAZAS IRRRA


C. ROSAURA RODRÍGUEZ CARRILLO


C. NATIVIDAD RODRÍGUEZ CHINO


C. RICARDA ROBLES URIOSTE


C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS


C. GERARDO ASTUDILLO IBARRONDO


C. VÍCTOR AGUIRRE ALCAIDE


C. MA. GUADALUPE CORTÉS MENDOZA


C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ELBJORN TRANI


C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ



"2020, AÑO DE LEONA VICARIO,
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

Acuerdo Económico presentado por la Ciudadana María de los Ángeles Elbjorn Trani, Regidora Presidenta de la Comisión de Atención y Participación Social de los Migrantes mediante el cual el Cuerpo Edilicio autorizó Implementar un Plan de Incentivos Fiscales, Consistente en el pago en ocho Parcialidades, -de Febrero a Septiembre-, de los Derechos Correspondientes a las Licencias de Funcionamiento Comerciales a los Contribuyentes que Presenten Rezago en el pago de los Mismos del Año 2020. Mismos que se Realizarán Mediante la Celebración de un Convenio de pago a Petición de los Propietarios o sus Representantes Legales.



La Ciudadana Licenciada Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia: 095/2020 firmado por la C. María de los Ángeles Elbjorn Trani, Regidora Presidenta de la Comisión de Atención y Participación Social de los Migrantes mediante el cual turnó, con fundamento en lo establecido por los Artículos 20, 57 y 59 del Reglamento Interior del Cabildo, -entre otros-, un Acuerdo Económico por el cual el Ayuntamiento de Acapulco aprobara implementar un programa de pago en parcialidades de las licencias de funcionamiento correspondientes al Año 2020 y anteriores, para que fuera agendado para su análisis, discusión y aprobación en su caso, ante el Pleno del Cabildo en la siguiente sesión ordinaria. Proyecto de Acuerdo Económico substanciado al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que con motivo de la declaración de PANDEMIA hecha por la Organización Mundial de la Salud, debido al incremento del contagio por el coronavirus, denominado COVID-19 en un aproximado de 200 países, y las consecuencias que se están teniendo principalmente es el contagio de miles de personas diariamente y la muerte de más de un millón de personas en todo el mundo, principalmente en China, que es donde surgió el virus, Corea del sur, Japón, Reino Unido, Francia, España, Italia, Estados Unidos, India y Brasil, entre otros, y en México no es la excepción, ya que se tiene hasta la fecha más de 110 mil muertes por dicha enfermedad, por lo que, se están tomando las medidas necesarias para prevenir el contagio de los Ciudadanos.

Segundo.- Que precisamente el día 23 de marzo del año en curso, la Organización Mundial de la Salud comunica que nuestro País ha entrado en la segunda etapa de la enfermedad, por lo que los tres ámbitos de gobierno deberán tomar medidas más drásticas, como son el cierre de establecimientos comerciales en todos sus ámbitos, cierres de oficinas gubernamentales, universidades, escuelas, en general, aislamientos total de sus habitantes iniciando con la Ciudad de México, el Estado de México, el Estado de Jalisco, y haciéndose extensivo al resto del País, con la finalidad de evitar o disminuir el contagio de los Ciudadanos.

Tercero.- Que no obstante las medidas que se tomen para prevenir, evitar y combatir el contagio de esta enfermedad, las consecuencias inmediatas a esta Pandemia serán una severa crisis o desaceleración de todas la economías del mundo, lo cual ya ha comenzado principalmente con la caída del precio del petróleo lo que ha traído consigo la baja en los índices de la principales bolsas de valores, lo cual sin duda vislumbra un panorama no muy alentador, ya que seguramente tanto



para el Gobierno Estatal y sobre todo para los Municipios, se harán recortes o ajustes en las participaciones que se reciben por parte del Gobierno Federal, por lo que, este gobierno y su administración municipal también deberá tomar las medidas pertinentes para enfrentar estas Pandemias que afecte a la gran mayoría de los Países del mundo, por los que, **propongo a ustedes implementar un plazo de incentivos en apoyo a los contribuciones y que a su vez permita al municipio seguir percibiendo las contribuciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Cuarto.- Que, además, teniendo en cuenta que el turismo es la principal actividad económica de nuestro Municipio y Estado, misma que se ha visto gravemente afectada, por las medidas de salud que se tuvieron que atender, principalmente por el cierre de playas y hoteles, así como la falta de promoción turística tanto del País como del Puerto, lo cual sin duda ha provocado una crisis en los prestadores de los servicios turísticos en general.

Quinto.- Que como parte integrante de este Honorable Cabildo, máxima autoridad de este Municipio, **propongo a ustedes implementar un plan de incentivos en apoyo a los contribuyentes y que a su vez permitan al Municipio seguir percibiendo las contribuciones establecidas en la ley, consistente en el pago en 9 (nueve) parcialidades (de enero a septiembre) de los derechos correspondientes a las licencias de funcionamiento comerciales a los contribuyentes que presentan rezago en el pago de los mismos, del Año 2020 y años anteriores, mismos que se realizan mediante la celebración de un convenio de pago a petición de los propietarios o sus representantes legales.**

Por lo anterior expuesto, la Ciudadana María de los Ángeles Elbjorn Trani, en su carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20 y 57 del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez solicitó a este Honorable Cuerpo Edilicio se instruya al Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas para que, por conducto de la Dirección de Ingresos, se haga del conocimiento a los propietarios y/o representantes legales de los establecimientos comerciales del plan de pago en parcialidades, para que se celebre el convenio correspondiente, en consecuencia, propuso el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

Uno.- Se Aprueba Implementar un plan de Incentivos Fiscales Consistentes en el pago de 9 (nueve) Parcialidades (de enero a septiembre) Correspondientes a los Derechos Correspondientes a las Licencias de Funcionamiento Comerciales a los Contribuyentes que Presentan Rezago en el pago de los Mismos, del Año 2020 y años Anteriores, Mismos que se Realizarán Mediante la Celebración de un Convenio de pago, a Petición de los Propietarios o sus Representantes Legales.



Dos. - Se Instruye al Secretario de Administración y Finanzas para que, por Conducto de la Dirección de Ingresos, se haga del Conocimiento a los Propietarios y/o Representantes Legales de los Establecimientos Comerciales, del plan de pago en Parcialidades, para que se Celebre el Convenio Correspondiente.

II. Recibido el Proyecto de Acuerdo Económico, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el fin planteado por la Muncipe se incluyó en el Orden del Día de la Segunda Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, de fecha 20 de enero del mismo año y mes en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.

III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Proyecto de Acuerdo Económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo. En este contexto, los Muncipes propusieron que el beneficio fuera solo para los morosos del Año Dos mil veinte. Y al inicio de la lectura, la promovente corrigió, que fuera de ocho parcialidades solamente, de febrero a septiembre.

IV. Aceptado que fue por la proponente y por los demás Concejales presentes, se pasó a la votación reglamentaria, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 6, 12, 13 fracción VII, 20, 61 párrafo quinto y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

Uno.- Se Autoriza Implementar un Plan de Incentivos Fiscales Consistente en el pago en 8 (ocho) Parcialidades (de febrero a septiembre) de los Derechos Correspondientes a las Licencias de Funcionamiento Comerciales a los Contribuyentes que Presentan Rezago en el pago de los



Mismos, del Año 2020; Mismos que se Realizarán Mediante la Celebración de un Convenio de pago, a Petición de los Propietarios o sus Representantes Legales.

Dos.- Se Instruye al Secretario de Administración y Finanzas para que, por Conducto de la Dirección de Ingresos, se haga del Conocimiento a los Propietarios y/o Representantes Legales de los Establecimientos Comerciales, del plan de pago en Parcialidades, para que se Celebre el Convenio Correspondiente.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Artículo 2º.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 20 días del mes de Enero del Año Dos mil veintiuno, en las instalaciones del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero del Centro de la Ciudad.

Atentamente
Presidenta Municipal


Leticia Castro Román Ocampo
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021


Secretario General
del Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
SECRETARÍA GENERAL
Lic. Ernesto Manzano Rodríguez
2018-2021


C. LETICIA CASTRO ORTIZ
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. JAVIER SOLORIO ALMAZÁN
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL



Firmas de los Ediles que Autorizan Implementar un plan de Incentivos Fiscales Consistentes en el pago en 8 (ocho) Parcialidades (de febrero a septiembre) de los Derechos Correspondientes a las Licencias de Funcionamiento Comerciales a los Contribuyentes que Presentan Rezago en el pago de los Mismos, del Año 2020; Mismos que se Realizarán Mediante la Celebración de un Convenio de pago, a Petición de los Propietarios o sus Representantes Legales. Se Instruya al Secretario de Administración y Finanzas para que, por Conducto de la Dirección de Ingresos, se haga del Conocimiento a los Propietarios y/o Representantes Legales de los Establecimientos Comerciales, del plan de pago en Parcialidades, para que se Celebre el Convenio Correspondiente. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, de fecha 20 de enero del mismo año en cita.



C. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ



C. ANDRÉS ALAÍN RODRÍGUEZ SERRANO



C. MAYRA REYNA RESÉNDIZ



C. LILIANA QUIJANO BUITRÓN



C. MA. AZUCENA URIBE RAMOS



C. MANUEL CORTÉZ AVILÉS



C. ALVA PATRICIA BATANI GILES



C. JAVIER MORLETT MACHO



C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA



C. LUPE DORANTES APONTE



C. LUIS MIGUEL TERRAZAS JIRRA

C. ROSAURA RODRÍGUEZ CARRILLO



Continuación de las Firmas de los Ediles que Autorizan Implementar un plan de Incentivos Fiscales Consistentes en el pago en 8 (ocho) Parcialidades (de febrero a septiembre) de los Derechos Correspondientes a las Licencias de Funcionamiento Comerciales a los Contribuyentes que Presentan Rezago en el pago de los Mismos, del Año 2020; Mismos que se Realizarán Mediante la Celebración de un Convenio de pago, a Petición de los Propietarios o sus Representantes Legales. Se Instruya al Secretario de Administración y Finanzas para que, por Conducto de la Dirección de Ingresos, se haga del Conocimiento a los Propietarios y/o Representantes Legales de los Establecimientos Comerciales, del plan de pago en Parcialidades, para que se Celebre el Convenio Correspondiente. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, de fecha 20 de enero del mismo año en cita.

C. NATIVIDAD RODRÍGUEZ CHINO

C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS

(Solicitó Licencia al Congreso por Tiempo Indefinido)

C. VÍCTOR AGUIRRE ALCAIDE

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ELBJORN TRANI

C. RICARDA ROBLES URIOSTE

C. GEBELI ASTUDILLO IBARRONDO

C. MA. GUADALUPE CORTÉS MENDOZA

C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ



"2020, AÑO DE LEONA VICARIO,
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

Acuerdo Económico enviado por la Ciudadana María de los Ángeles Elbjorn Trani, Edil Presidenta de la Comisión de Atención y Participación Social de los Migrantes a través del cual el Pleno del Cabildo aprobó Implementar un Plan de Incentivos Fiscales, Consistente en el pago en dos Parcialidades, de los Derechos Correspondientes a las Licencias de Funcionamiento de los Establecimientos Comerciales para el Ejercicio Fiscal del Año 2021. Mismos que se Realizarán Mediante la Celebración de un Convenio de pago a Petición de los Propietarios o sus Representantes Legales. Siendo los pagos en Febrero y el Segundo como fecha Límite el 30 de Abril del Año 2021.



La Ciudadana Licenciada Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia: 095/2020 firmado por la C. María de los Ángeles Elbjorn Trani, Regidora Presidenta de la Comisión de Atención y Participación Social de los Migrantes por el que envió, con fundamento en lo establecido por los Artículos 20, 57 y 59 del Reglamento Interior del Cabildo, -entre otros-, un Acuerdo Económico con el propósito de que el Ayuntamiento de Acapulco autorice implementar un programa de pago en dos parcialidades de las licencias de funcionamiento correspondientes al Año 2021, para que fuera agendado para su análisis, discusión y aprobación en su caso, ante el Pleno del Cabildo en la siguiente sesión ordinaria. Proyecto de Acuerdo Económico substanciado al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que con motivo de la declaración de PANDEMIA hecha por la Organización Mundial de la Salud, debido al incremento del contagio por el coronavirus, denominado COVID-19 en un aproximado de 200 países, y las consecuencias que se están teniendo principalmente es el contagio de miles de personas diariamente y la muerte de más de un millón de personas en todo el mundo, principalmente en China, que es donde surgió el virus, Corea del sur, Japón, Reino Unido, Francia, España, Italia, Estados Unidos, India y Brasil, entre otros, y en México no es la excepción, ya que se tiene hasta la fecha más de 110 mil muertes por dicha enfermedad, por lo que, se están tomando las medidas necesarias para prevenir el contagio de los Ciudadanos.

Segundo.- Que precisamente el día 23 de marzo del año en curso, la Organización Mundial de la Salud comunica que nuestro País ha entrado en la segunda etapa de la enfermedad, por lo que los tres ámbitos de gobierno deberán tomar medidas más drásticas, como son el cierre de establecimientos comerciales en todos sus ámbitos, cierres de oficinas gubernamentales, universidades, escuelas, en general, aislamientos total de sus habitantes iniciando con la Ciudad de México, el Estado de México, el Estado de Jalisco, y haciéndose extensivo al resto del País, con la finalidad de evitar o disminuir el contagio de los Ciudadanos.

Tercero.- Que no obstante las medidas que se tomen para prevenir, evitar y combatir el contagio de esta enfermedad, las consecuencias inmediatas a esta Pandemia serán una severa crisis o desaceleración de todas la economías del mundo, lo cual ya ha comenzado principalmente con la caída del precio del petróleo lo que ha traído consigo la baja en los índices de la principales bolsas de valores, lo cual sin duda vislumbra un panorama no muy alentador, ya que seguramente tanto



para el Gobierno Estatal y sobre todo para los Municipios, se harán recortes o ajustes en las participaciones que se reciben por parte del Gobierno Federal, por lo que, este gobierno y su administración municipal también deberá tomar las medidas pertinentes para enfrentar estas Pandemias que afecte a la gran mayoría de los Países del mundo, por los que, **propongo a ustedes implementar un plazo de incentivos en apoyo a los contribuciones y que a su vez permita al municipio seguir percibiendo las contribuciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Cuarto.- Que, además, teniendo en cuenta que el turismo es la principal actividad económica de nuestro Municipio y Estado, misma que se ha visto gravemente afectada, por las medidas de salud que se tuvieron que atender, principalmente por el cierre de playas y hoteles, así como la falta de promoción turística tanto del País como del Puerto, lo cual sin duda ha provocado una crisis en los prestadores de los servicios turísticos en general.

Quinto.- Que como parte integrante de este Honorable Cabildo, máxima autoridad de este Municipio, **propongo a ustedes implementar un plan de incentivos en apoyo a los contribuyentes y que a su vez permita al Municipio seguir percibiendo las contribuciones establecidas en la ley, consistente en el pago en 2 (dos) parcialidades de los derechos correspondientes a las licencias de funcionamiento de los establecimientos del Ejercicio Fiscal del Año 2021, mismos que se realizarán mediante la celebración de un convenio de pago a petición de los propietarios o sus representantes legales, siendo el primer pago durante el mes de enero, y el segundo teniendo como fecha límite el 30 de Abril del Año Dos mil veintiuno.**

Por lo anterior expuesto, la Ciudadana María de los Ángeles Elbjorn Trani, en su carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20 y 57 del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez solicitó a este Honorable Cuerpo Edilicio se instruya al Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas para que, por conducto de la Dirección de Ingresos, se haga del conocimiento a los propietarios y/o representantes legales de los establecimientos comerciales del plan de pago en parcialidades, para que se celebre el convenio correspondiente, en consecuencia, propuso el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

Uno.- Se Aprueba Implementar un plan de Incentivos Fiscales Consistentes en el pago de 2 (dos) Parcialidades de los Derechos Correspondientes a las Licencias de Funcionamiento de los Establecimientos Comerciales para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, Mismos que se Realizarán Mediante la Celebración de un Convenio de pago, a Petición de los Propietarios o sus



Representantes Legales, Siendo el Primer pago Durante el mes de enero, y el Segundo Teniendo como fecha Límite el 30 de Abril del Año Dos mil Veintiuno.

Dos.- Se Instruye al Secretario de Administración y Finanzas para que, por Conducto de la Dirección de Ingresos se haga del Conocimiento a los Propietarios y/o Representantes Legales de los Establecimientos Comerciales del plan de pago en Parcialidades, para que se Celebre el Convenio Correspondiente.

II. Recibido el Proyecto de Acuerdo Económico, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito propuesto por la Edil se incluyó en el Orden del Día de la Segunda Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, de fecha 20 de enero del mismo año y mes en cita, para ser sometido a la opinión de los integrantes del Cuerpo Edilicio.

III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Proyecto de Acuerdo Económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Concejales presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo. En este contexto, Ediles opinaron que el primer pago se realizara entre enero y febrero, y en abril el último pago, sólo para los contribuyentes que se encuentren al corriente del Año 2020.

IV. Aceptado que fue por la sustentante y por los demás Municipales presentes, se pasó a la votación reglamentaria, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 6, 12, 13 fracción VII, 20, 61 párrafo quinto y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

Uno.- Se Aprueba Implementar un plan de Incentivos Fiscales Consistentes en el pago en 2 (dos) Parcialidades de los Derechos Correspondientes a las Licencias de Funcionamiento de los



Establecimientos Comerciales para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, Mismos que se Realizarán Mediante la Celebración de un Convenio de pago, a Petición de los Propietarios o sus Representantes Legales, Llevando a cabo el Primer pago entre enero y Febrero, y en abril el Último pago, para Aquellos Contribuyentes que se Encuentren al Corriente del año 2020.

Dos.- Se Instruye al Secretario de Administración y Finanzas para que, por Conducto de la Dirección de Ingresos se haga del Conocimiento a los Propietarios y/o Representantes Legales de los Establecimientos Comerciales del plan de pago en Parcialidades, para que se Celebre el Convenio Correspondiente.

TRANSITORIOS

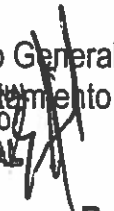
Artículo 1°.- El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Artículo 2°.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 20 días del mes de Enero del Año Dos mil veintiuno, en las instalaciones del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero del Centro de la Ciudad.

Atentamente
Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
Adela Román Ocampo
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021


Secretario General
del Ayuntamiento
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
SECRETARIA GENERAL
2018-2021

Lic. Ernesto Manzano Rodríguez


C. LETICIA CASTRO ORTIZ
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

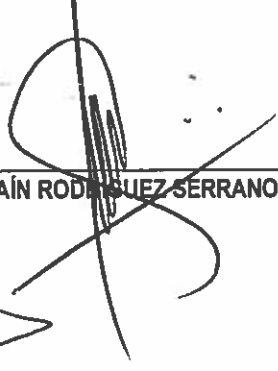
C. JAVIER SOLORIO ALMAZÁN
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL




Firmas de los Ediles que Aprueban Implementar un plan de Incentivos Fiscales Consistentes en el pago en 2 (dos) Parcialidades de los Derechos Correspondientes a las Licencias de Funcionamiento de los Establecimientos Comerciales para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, Mismos que se Realizarán Mediante la Celebración de un Convenio de pago, a Petición de los Propietarios o sus Representantes Legales, Llevando a cabo el Primer pago entre enero y Febrero, y en abril el Último pago, para Aquellos Contribuyentes que se Encuentren al Corriente del año 2020. Se Instruye al Secretario de Administración y Finanzas para que, por Conducto de la Dirección de Ingresos se haga del Conocimiento a los Propietarios y/o Representantes Legales de los Establecimientos Comerciales del plan de pago en Parcialidades, para que se Celebre el Convenio Correspondiente. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, de fecha 20 de enero del mismo año en cita.



C. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ




C. ANDRÉS ALAÍN RODRÍGUEZ SERRANO



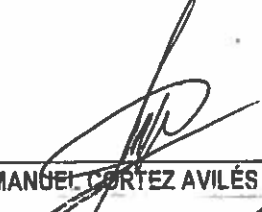
C. MAYRA REYNA RESÉNDIZ



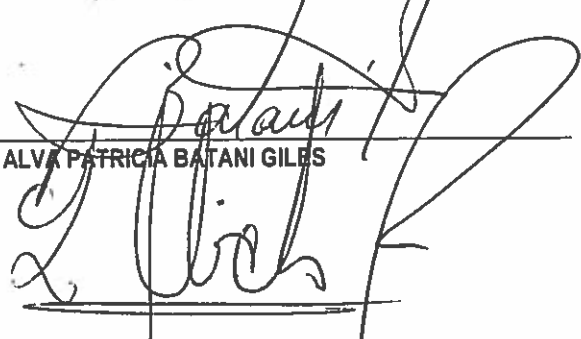
C. LILIANA QUIJANO BUITRÓN




C. MA. AZUCENA URIBÉ RAMOS



C. MANUEL CORTÉZ AVILÉS



C. ALVA PATRICIA BATANI GILES



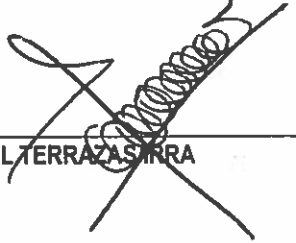
C. JAVIER MORLETT MACHO



C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA



C. LUPE DORANTES APONTE



C. LUIS MIGUEL TERRAZAS IRUJA



C. ROSAURA RODRÍGUEZ CARRILLO



Firmas de los Ediles que Aprueban Implementar un plan de Incentivos Fiscales Consistentes en el pago en 2 (dos) Parcialidades de los Derechos Correspondientes a las Licencias de Funcionamiento de los Establecimientos Comerciales para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, Mismos que se Realizarán Mediante la Celebración de un Convenio de pago, a Petición de los Propietarios o sus Representantes Legales, Llevando a cabo el Primer pago entre enero y Febrero, y en abril el Último pago, para Aquellos Contribuyentes que se Encuentren al Corriente del año 2020. Se Instruye al Secretario de Administración y Finanzas para que, por Conducto de la Dirección de Ingresos se haga del Conocimiento a los Propietarios y/o Representantes Legales de los Establecimientos Comerciales del plan de pago en Parcialidades, para que se Celebre el Convenio Correspondiente. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, de fecha 20 de enero del mismo año en cita.

C. NATIVIDAD RODRÍGUEZ CHINO

C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS

(Solicitó Licencia al Congreso por Tiempo Indefinido)

C. VÍCTOR AGUIRRE ALCAIDE

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ELBORN TRANI

C. RICARDA ROBLES URIOSTE

C. GERBEL ASTUDILO IBARRONDO

C. MA. GUADALUPE CORTÉS MENDOZA

C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ



"2020, AÑO DE LEONA VICARIO,
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

Acuerdo Económico turnado por la Ciudadana María de los Ángeles Elbjorn Trani, Regidora Presidenta de la Comisión de Atención y Participación Social de los Migrantes a través del que el Órgano Colegiado autorizó Implementar un Plan de Incentivos Fiscales, Consistente en el pago en ocho Parcialidades, -de Febrero a Septiembre-, de los Derechos por las Concesiones Otorgadas en la Zona Federal Marítimo Terrestre, a los Contribuyentes que Presenten Rezago en el pago de los Mismos del Año 2020. Mismos que se Realizarán Mediante la Celebración de un Convenio de pago a Petición de los Concesionarios.



La Ciudadana Licenciada Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia: 095/2020 firmado por la C. María de los Ángeles Elbjorn Trani, Regidora Presidenta de la Comisión de Atención y Participación Social de los Migrantes a través del cual hizo llegar, con fundamento en lo establecido por los Artículos 20, 57 y 59 del Reglamento Interior del Cabildo, -entre otros-, un Acuerdo Económico con el objetivo de que el Ayuntamiento de Acapulco aprobara implementar un programa de pago en parcialidades de las concesiones de zona federal marítimo terrestre correspondientes al Año 2020 y anteriores, para que fuera agendado para su análisis, discusión y aprobación en su caso, ante el Pleno del Cabildo en la siguiente sesión ordinaria. Proyecto de Acuerdo Económico substanciado al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que con motivo de la declaración de PANDEMIA hecha por la Organización Mundial de la Salud, debido al incremento del contagio por el coronavirus, denominado COVID-19 en un aproximado de 200 países, y las consecuencias que se están teniendo principalmente es el contagio de miles de personas diariamente y la muerte de más de un millón de personas en todo el mundo, principalmente en China, que es donde surgió el virus, Corea del sur, Japón, Reino Unido, Francia, España, Italia, Estados Unidos, India y Brasil, entre otros, y en México no es la excepción, ya que se tiene hasta la fecha más de 110 mil muertes por dicha enfermedad, por lo que, se están tomando las medidas necesarias para prevenir el contagio de los Ciudadanos.

Segundo.- Que precisamente el día 23 de marzo del año en curso, la Organización Mundial de la Salud comunica que nuestro País ha entrado en la segunda etapa de la enfermedad, por lo que los tres ámbitos de gobierno deberán tomar medidas más drásticas, como son el cierre de establecimientos comerciales en todos sus ámbitos, cierres de oficinas gubernamentales, universidades, escuelas, en general, aislamientos total de sus habitantes iniciando con la Ciudad de México, el Estado de México, el Estado de Jalisco, y haciéndose extensivo al resto del País, con la finalidad de evitar o disminuir el contagio de los Ciudadanos.

Tercero.- Que no obstante las medidas que se tomen para prevenir, evitar y combatir el contagio de esta enfermedad, las consecuencias inmediatas a esta Pandemia serán una severa crisis o desaceleración de todas la economías del mundo, lo cual ya ha comenzado principalmente con la caída del precio del petróleo lo que ha traído consigo la baja en los índices de la principales bolsas



de valores, lo cual sin duda vislumbra un panorama no muy alentador, ya que seguramente tanto para el Gobierno Estatal y sobre todo para los Municipios, se harán recortes o ajustes en las participaciones que se reciben por parte del Gobierno Federal, por lo que, este gobierno y su administración municipal también deberá tomar las medidas pertinentes para enfrentar estas Pandemias que afecte a la gran mayoría de los Países del mundo, por los que, **propongo a ustedes implementar un plazo de incentivos en apoyo a los contribuciones y que a su vez permita al municipio seguir percibiendo las contribuciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Cuarto.- Que, además, teniendo en cuenta que el turismo es la principal actividad económica de nuestro Municipio y Estado, misma que se ha visto gravemente afectada, por las medidas de salud que se tuvieron que atender, principalmente por el cierre de playas y hoteles, así como la falta de promoción turística tanto del País como del Puerto, lo cual sin duda ha provocado una crisis en los prestadores de los servicios turísticos en general.

Quinto.- Que como parte integrante de este Honorable Cabildo, máxima autoridad de este Municipio, **propongo a ustedes implementar un plan de incentivos en apoyo a los contribuyentes y que a su vez permitan al Municipio seguir percibiendo las contribuciones establecidas en la ley**, consistente en el pago en 9 (nueve) parcialidades (de enero a septiembre) los derechos correspondientes a las concesiones otorgadas en la Zona Federal Marítimo Terrestre, que se cobran a través de ZOFEMAT, a los contribuyentes que presentan rezago en el pago de los mismos, del Año 2020 y años anteriores, mismos que se realizarán mediante la celebración de un convenio de pago a petición de los concesionarios.

Por lo anterior expuesto, la Ciudadana María de los Ángeles Elbjorn Trani, en su carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20 y 57 del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez solicitó a este Honorable Cuerpo Edilicio se instruya al Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas para que, por conducto de la Dirección de ZOFEMAT se haga del conocimiento a los concesionarios de la Zona Federal Marítimo Terrestre del plan de pago en parcialidades, para que se celebre el convenio correspondiente, en consecuencia, propuso el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

Uno. - Se Aprueba Implementar un plan de Incentivos Fiscales Consistentes en el pago de 9 (nueve) Parcialidades (de enero a septiembre) Correspondientes a los Derechos por las Concesiones Otorgadas en la Zona Federal Marítimo Terrestre, que se Cobran a Través de la Dirección de ZOFEMAT, a los Contribuyentes que Presentan Rezago en el pago de los Mismos **190**



del año 2020 y años Anteriores, Mismos que se Realizarán Mediante la Celebración de un Convenio de pago, a Petición de los Concesionarios.

Dos.- Se Instruye al Secretario de Administración y Finanzas para que, por Conducto de la Dirección de ZOFEMAT se haga del Conocimiento a los Concesionarios de Zona Federal Marítimo Terrestre del plan de pago en Parcialidades, para que se Celebre el Convenio Correspondiente.

II. Recibido el Proyecto de Acuerdo Económico, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito expuesto por la Concejal, se incluyó en el Orden del Día de la Segunda Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, de fecha 20 de enero del mismo año y mes en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Pleno del Cabildo.

III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Proyecto de Acuerdo Económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Municipales presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo. En este contexto, Ediles opinaron que el beneficio fuera solo para los morosos del Año Dos mil veinte. Y al inicio de la lectura la sustentante corrigió, que fuera de ocho parcialidades solamente, de febrero a septiembre.

IV. Aceptado que fue por la promovente y por los demás Ediles presentes, se pasó a la votación reglamentaria, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 6, 12, 13 fracción VII, 20, 61 párrafo quinto y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

Uno. - Se Aprueba Implementar un plan de Incentivos Fiscales Consistentes en el pago en 8 (ocho) Parcialidades (de febrero a septiembre) Correspondientes a los Derechos por las Concesiones Otorgadas en la Zona Federal Marítimo Terrestre, que se Cobran a Través de la Dirección de



ZOFEMAT, a los Contribuyentes que Presentan Rezago en el pago de los Mismos del Año 2020, Mismos que se Realizarán Mediante la Celebración de un Convenio de pago, a Petición de los Concesionarios.

Dos.- Se Instruye al Secretario de Administración y Finanzas para que, por Conducto de la Dirección de ZOFEMAT se haga del Conocimiento a los Concesionarios de Zona Federal Marítimo Terrestre del plan de pago en Parcialidades, para que se Celebre el Convenio Correspondiente.

TRANSITORIOS

Artículo 1°.- El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Artículo 2°.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 20 días del mes de Enero del Año Dos mil veintiuno, en las instalaciones del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero del Centro de la Ciudad.



Atentamente
Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021
Lic. Adela Román Ocampo




El Secretario General
del H. Ayuntamiento
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
SECRETARIA GENERAL
2018-2021
Lic. Ernesto Manzano Rodríguez

[Signature]
C. LETICIA CASTRO ORTIZ
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

[Signature]
C. JAVIER SOLORIO ALMAZÁN
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL



Firmas de los Ediles que aprueban Implementar un plan de Incentivos Fiscales Consistentes en el pago en 8 (ocho) Parcialidades (de febrero a septiembre) Correspondientes a los Derechos por las Concesiones Otorgadas en la Zona Federal Marítimo Terrestre, que se Cobran a Través de la Dirección de ZOFEMAT, a los Contribuyentes que Presentan Rezago en el pago de los Mismos del Año 2020, Mismos que se Realizarán Mediante la Celebración de un Convenio de pago, a Petición de los Concesionarios. Se Instruye al Secretario de Administración y Finanzas para que, por Conducto de la Dirección de ZOFEMAT se haga del Conocimiento a los Concesionarios de Zona Federal Marítimo Terrestre del plan de pago en Parcialidades, para que se Celebre el Convenio Correspondiente. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, de fecha 20 de enero del mismo año en cita.



C. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

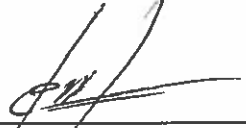


C. ANDRÉS ALAIN RODRÍGUEZ SERRANO

C. MAYRA REYNA RESÉNDIZ



C. LILIANA QUIJANO BUITRÓN



C. MA. AZUCENA URIBE RAMOS




C. MANUEL CORTÉZ AVILÉS



C. ALVA PATRICIA BATANI GILES



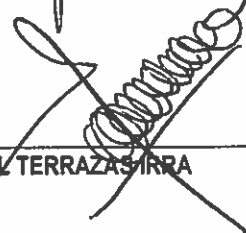
C. JAVIER MORLETT MACHO



C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA



C. LUPE DORANTES APONTE



C. LUIS MIGUEL TERRAZA SIERRA

C. ROSAURA RODRÍGUEZ CARRILLO



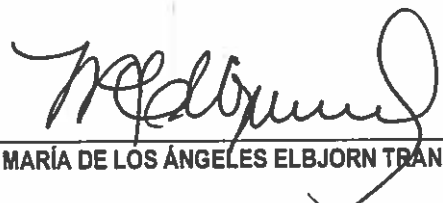
Firmas de los Ediles que aprueban Implementar un plan de Incentivos Fiscales Consistentes en el pago en 8 (ocho) Parcialidades (de febrero a septiembre) Correspondientes a los Derechos por las Concesiones Otorgadas en la Zona Federal Marítimo Terrestre, que se Cobran a Través de la Dirección de ZOFEMAT, a los Contribuyentes que Presentan Rezago en el pago de los Mismos del Año 2020, Mismos que se Realizarán Mediante la Celebración de un Convenio de pago, a Petición de los Concesionarios. Se Instruye al Secretario de Administración y Finanzas para que, por Conducto de la Dirección de ZOFEMAT se haga del Conocimiento a los Concesionarios de Zona Federal Marítimo Terrestre del plan de pago en Parcialidades, para que se Celebre el Convenio Correspondiente. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, de fecha 20 de enero del mismo año en cita.


C. NATIVIDAD RODRÍGUEZ CHINO


C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS

(Solicitó Licencia al Congreso por Tiempo Indefinido)

C. VÍCTOR AGUIRRE ALCAIDE


C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ELBJORN TRANI

C. RICARDA ROBLES URIOSTE


C. GERELÍ ASTUDILLO IBARRONDO

C. MA. GUADALUPE CORTÉS MENDOZA


C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ



*"2020, AÑO DE LEONA VICARIO,
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"*

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

Acuerdo Económico sustentado por la Ciudadana María de los Ángeles Elbjorn Trani, Regidora Presidenta de la Comisión de Atención y Participación Social de los Migrantes mediante el que el Cabildo, aprobó Implementar una Campaña de Difusión en los Medios, tanto Impresos, Electrónico y redes Sociales, para que los Contribuyentes del Impuesto Predial estén Enterados de las Facilidades que este Gobierno Ofrece, Consistente en el pago de dicho Impuesto Correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2021 de Manera Bimestral.



La Ciudadana Licenciada Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia: 095/2020 firmado por la C. María de los Ángeles Elbjorn Trani, Regidora Presidenta de la Comisión de Atención y Participación Social de los Migrantes mediante el que remitió, con fundamento en lo establecido por los Artículos 20, 57 y 59 del Reglamento Interior del Cabildo, -entre otros-, un Acuerdo Económico con el propósito de que el Ayuntamiento de Acapulco autorizara implementar una campaña de difusión en los medios para que los contribuyentes del impuesto predial realicen su pago de manera bimestral, como segunda alternativa, para que fuera agendado para su análisis, discusión y aprobación en su caso, ante el Pleno del Cabildo en la siguiente sesión ordinaria. Proyecto de Acuerdo Económico substanciado al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que con motivo de la declaración de PANDEMIA hecha por la Organización Mundial de la Salud, debido al incremento del contagio por el coronavirus, denominado COVID-19 en un aproximado de 200 países, y las consecuencias que se están teniendo principalmente es el contagio de miles de personas diariamente y la muerte de más de un millón de personas en todo el mundo, principalmente en China, que es donde surgió el virus, Corea del sur, Japón, Reino Unido, Francia, España, Italia, Estados Unidos, India y Brasil, entre otros, y en México no es la excepción, ya que se tiene hasta la fecha más de 110 mil muertes por dicha enfermedad, por lo que, se están tomando las medidas necesarias para prevenir el contagio de los Ciudadanos.

Segundo.- Que precisamente el día 23 de marzo del año en curso, la Organización Mundial de la Salud comunica que nuestro País ha entrado en la segunda etapa de la enfermedad, por lo que los tres ámbitos de gobierno deberán tomar medidas más drásticas, como son el cierre de establecimientos comerciales en todos sus ámbitos, cierres de oficinas gubernamentales, universidades, escuelas, en general, aislamientos total de sus habitantes iniciando con la Ciudad de México, el Estado de México, el Estado de Jalisco, y haciéndose extensivo al resto del País, con la finalidad de evitar o disminuir el contagio de los Ciudadanos.

Tercero.- Que no obstante las medidas que se tomen para prevenir, evitar y combatir el contagio de esta enfermedad, las consecuencias inmediatas a esta Pandemia serán una severa crisis o desaceleración de todas la economías del mundo, lo cual ya ha comenzado principalmente con la



caída del precio del petróleo lo que ha traído consigo la baja en los índices de las principales bolsas de valores, lo cual sin duda vislumbra un panorama no muy alentador, ya que seguramente tanto para el Gobierno Estatal y sobre todo para los Municipios, se harán recortes o ajustes en las participaciones que se reciben por parte del Gobierno Federal, por lo que, este gobierno y su administración municipal también deberá tomar las medidas pertinentes para enfrentar estas Pandemias que afecte a la gran mayoría de los Países del mundo, por los que, **propongo a ustedes implementar un plazo de incentivos en apoyo a los contribuciones y que a su vez permita al municipio seguir percibiendo las contribuciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Cuarto.- Que, además, teniendo en cuenta que el turismo es la principal actividad económica de nuestro Municipio y Estado, misma que se ha visto gravemente afectada, por las medidas de salud que se tuvieron que atender, principalmente por el cierre de playas y hoteles, así como la falta de promoción turística tanto del País como del Puerto, lo cual sin duda ha provocado una crisis en los prestadores de los servicios turísticos en general.

Quinto.- Que el impuesto predial es una de las principales fuentes de ingresos del Municipio de Acapulco, el cual, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos de cada ejercicio fiscal se paga por bimestres, dentro de los primeros 15 días de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, o bien de manera anual en una sola exhibición, durante los primeros dos meses de cada año.

Sexto.- Que como parte integrante de este Honorable cabildo, máxima Autoridad de este Municipio, **propongo a ustedes implementar un plan de incentivos en apoyo a los contribuyentes y que a su vez permita al municipio seguir percibiendo las contribuciones establecidas en la ley,** consistente en el pago del impuesto predial del ejercicio fiscal del año 2021, de manera bimestral, para lo cual la Secretaría de Administración y Finanzas, por conducto de la Dirección de Comunicación Social deberá implementar una ampliación campaña de difusión en los medios tanto impresos, electrónicos y redes sociales, para que los contribuyentes de este impuesto, estén enterados de dichas facilidades.

Por lo anterior expuesto, la Ciudadana María de los Ángeles Elbjorn Trani, en su carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20 y 57 del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez solicitó a este Honorable Cuerpo Edilicio se instruya al Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas para que, por conducto de la Dirección de Comunicación Social se implemente una campaña de difusión en los medios tanto impresos, electrónicos y redes sociales, con la finalidad de hacer del conocimiento a los



contribuyentes del impuesto predial de las facilidades que este Gobierno ofrece para realizar el pago de este impuesto de manera bimestral, en consecuencia, propuso el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

Uno.- Se Aprueba la Implementación de una Campaña de Difusión en los Medios, tanto Impresos, Electrónicos y redes Sociales, para que los Contribuyentes del Impuesto Predial estén Enterados de las Facilidades que este Gobierno Ofrece, Consistente en el pago de dicho Impuesto Correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2021 de Manera Bimestral, como una Segunda Alternativa.

Dos.- Se Instruye al Secretario de Administración y Finanzas para que, por Conducto de la Dirección de Comunicación Social se Implemente la Campaña de Difusión Mencionada en el punto Anterior.

II. Recibido el Proyecto de Acuerdo Económico, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el objetivo propuesto por la Regidora, se incluyó en el Orden del Día de la Segunda Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, de fecha 20 de enero del mismo año y mes en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Cuerpo Edilicio.

III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Proyecto de Acuerdo Económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Concejales presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo. En este contexto, los Ediles dieron cuenta que ya está establecido en la Ley correspondiente que el impuesto predial se pague de manera bimestral, por lo cual era innecesaria una aprobación, y que la campaña si debería de ser, ya que el punto era muy importante pero más importante era difundirlo.

IV. Aceptado que fue por la sustentante y por los demás Municipales presentes, se pasó a la votación reglamentaria, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 6, 12, 13 fracción VII, 20, 61 párrafo quinto y 66 del Reglamento Interior



del Cabildo; el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

Uno.- Se Aprueba la Implementación de una Campaña de Difusión en los Medios, tanto Impresos, Electrónicos y redes Sociales, para que los Contribuyentes del Impuesto Predial estén Enterados de las Facilidades que este Gobierno Ofrece, Relativas al pago de dicho Impuesto Correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2021.

Dos.- Se Instruye al Secretario de Administración y Finanzas para que, por Conducto de la Dirección de Comunicación Social se Implemente la Campaña de Difusión Mencionada en el Numeral Anterior.

TRANSITORIOS



Artículo 1º.- El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Artículo 2º.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 20 días del mes de Enero del Año Dos mil veintiuno, en las instalaciones del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero del Centro de la Ciudad.

Atentamente
La Presidenta Municipal


Ana Roman Ocampo
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021


Secretario General
del H. Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
SECRETARÍA GENERAL
L.C. Ernesto Manzano Rodríguez
2018-2021



Firmas de los Ediles que aprueban la Implementación de una Campaña de Difusión en los Medios, tanto Impresos, Electrónicos y redes Sociales, para que los Contribuyentes del Impuesto Predial estén Enterados de las Facilidades que este Gobierno Ofrece, Relativas al pago de dicho Impuesto Correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2021. Se Instruye al Secretario de Administración y Finanzas para que, por Conducto de la Dirección de Comunicación Social se Implemente la Campaña de Difusión Mencionada en el Numeral Anterior. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, de fecha 20 de enero del mismo año en cita.



C. LETICIA CASTRO ORTIZ
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C. JAVIER SOLORIO ALMAZÁN
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL



C. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ



C. ANDRÉS ALAIN RODRÍGUEZ SERRANO



C. MAYRA REYNA RESÉNDIZ



C. LILIANA QUIJANO BUITRÓN



C. MA. AZUCENA URIBE RAMOS



C. MANUEL CORTEZ AVILÉS



C. ALVA PATRICIA BATANI GILES



C. JAVIER MORLETT MACHO



C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA



C. LUPE DORANTES APONTE



Continuación de las Firmas de los Ediles que aprueban la Implementación de una Campaña de Difusión en los Medios, tanto Impresos, Electrónicos y redes Sociales, para que los Contribuyentes del Impuesto Predial estén Enterados de las Facilidades que este Gobierno Ofrece, Relativas al pago de dicho Impuesto Correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2021. Se Instruye al Secretario de Administración y Finanzas para que, por Conducto de la Dirección de Comunicación Social se Implemente la Campaña de Difusión Mencionada en el Numeral Anterior. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edificio en la Segunda Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, de fecha 20 de enero del mismo año en cita.


C. LUIS MIGUEL TERRAZAS YIRRA

C. ROSAURA RODRÍGUEZ CARRILLO


C. NATIVIDAD RODRÍGUEZ CHINO

C. RICARDA ROBLES URIOSTE


C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS


C. GEREL ASTUBILLO IBARRONDO

(Solicitó Licencia al Congreso por Tiempo Indefinido)

C. VÍCTOR AGUIRRE ALCAIDE


C. MA. GUADALUPE CORTÉS MENDOZA


C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ELBJORN TRANI


C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ



"2020, AÑO DE LEONA VICARIO,
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

Acuerdo Económico promovido por la Licenciada Mayra Reyna Reséndiz, Concejal Presidenta de la Comisión de los Servicios Públicos Municipales a través del cual el Cuerpo Edilicio aprobó Instruir a la Directora de Catastro e Impuesto Predial que con Carácter Urgente, Refleje la base Gravable en las Liquidaciones de pago de Cualquier Contribuyente. Se Autoriza la Ampliación del Período de Descuentos hasta el mes de marzo, Ordenado por la Ley de Ingresos # 638 de Ingresos para el Municipio de Acapulco de Juárez. Y un Programa de Descuentos en Multas y Recargos sobre el Impuesto Predial y sobre Adquisición de Inmuebles, por el Período Enero-Marzo del Año Dos mil veintiuno.



La Ciudadana Licenciada Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que se recibió un oficio de referencia: 011/MRR/ 2021 firmado por la Lic. Mayra Reyna Reséndiz, Regidora Presidenta de la Comisión de los Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez quien, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 80 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en relación con los Artículos 62 párrafo primero y 65 del Reglamento Interior del Cabildo del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, solicitó someter a discusión, análisis y su aprobación del Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, una Proyecto de Acuerdo Económico substanciado al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

Primero. - Ocultamiento y aumento a la base gravable de manera ilegal. Desde el día cuatro de enero del dos mil veintiuno diversos contribuyentes acudieron a las oficinas de la Dirección de Catastro e Impuesto Predial del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez Guerrero para efectuar puntualmente el pago de su impuesto predial del presente ejercicio fiscal, mientras que otros intentaron realizarlo a través del portal oficial del gobierno municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, los primeros mencionados al solicitar su liquidación para efectuar el pago se percataron que no contenía la base gravable de sus predios, uno de tantos requisitos básicos que debe contener toda liquidación, mientras que otros que consultaron a través del portal oficial se apreciaron que existía un aumento exorbitante en su base gravable, acciones que consideraron absolutamente ilegales, generándoles incertidumbre jurídica respecto el motivo de la omisión de reflejar su base gravable mientras que por otro lado no se motiva ni funda el aumento de sus bases gravables.

Asimismo surge la inconformidad de los contribuyentes referentes a que deben realizar una fila larguísima y que hay días donde se han aglomerado más de cien personas sin respetar la sana distancia, pudiéndose generar un foco de contagio de covid-19 y deben esperar más se cinco horas para poder obtener su liquidación de pago y que una vez que se les ha sido emitida omiten datos importantes y elementales para ellos, ante la incertidumbre y falta de solución por parte del personal para que se les plasme su base gravable, optan por retirarse de las oficinas para regresar con posterioridad para que se les otorgue una respuesta o solución.



Segundo.- Violación al Artículo 16 y 31 fracción IV de la Constitución Federal. De acuerdo a lo establecido por la fracción IV del Artículo 34 es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos del Municipio en donde se reside de manera proporcional y equitativa que disponga la ley, pero también exige que los elementos esenciales del impuesto, como lo es el sujeto, objeto, base, tasa y época de pago estén consignados de manera expresa, para que no quede al arbitrio de manera discrecional de las autoridades municipales exactoras, ni para el cobro de impuesto imprevisibles o a título particular, entonces el contribuyente tenga el derecho en todo momento conoce la forma cierta de contribuir para los gastos públicos del municipio, resultando aplicable por analogía los siguientes criterios jurisprudenciales:

Registro digital: 900243
Jurisprudencia
Materias (s): Constitucional
Séptima Época
Instancia: Pleno
Fuente: Apéndice 2000
Tomo: Tomo I, Const., Jurisprudencia SCJN
Tesis: 243
Pagina:289

Impuestos, elementos esenciales de los. Deben estar consignados expresamente en la ley.- Al disponer el Artículo 31 constitucional en su fracción IV, que son obligación de los mexicanos "contribuir para los gastos públicos, así de la federación como del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes", no solo establece que para la validez constitucional de un tributo es necesario que, primero esté establecido por ley; segundo, sea proporcional y equitativo y, tercero, sea destinado al pago de los gastos públicos, sino también exige que los elementos esenciales del mismo, como pueden ser el sujeto, objeto, base, tasa y época de pago, estén consignados de manera expresa en la ley, para que así no quede margen para la arbitrariedad de las autoridades exactoras, ni para el cobro de impuestos imprevisibles o a título particular, sino que a la autoridad no quede otra cosa que aplicar las disposiciones generales de observancia obligatoria dictadas con anterioridad al caso concreto de cada causante, y el sujeto pasivo de la relación tributaria pueda en todo momento conocer la forma cierta de contribuir para los gastos públicos de la Federación, del Estado o Municipio en que resida.

Registro digital: 190210
Instancia: Primera Sala
Novena Época
Materia(s): Constitucional, Administrativa



Tesis: 1a. II/2001

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Tomo XIII, Marzo de 2001, página 101

Tipo: Aislada

Página: 101

Catastro. La Ley relativa del Estado de México que omite señalar cuál es la base sobre la que se va a gravar al particular, y supedita su determinación a un acto posterior de autoridad, viola la garantía legal tributaria.

La referida garantía prevista en el Artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal no se limita a señalar que, para considerar constitucionalmente válida una contribución, únicamente se exprese en una ley, sea proporcional y equitativa y se destine al gasto público, sino también requiere que los elementos esenciales del tributo se encuentren contenidos en ella, como lo son el sujeto, el objeto, la base, la tarifa, la época de pago, etcétera, a fin de evitar que quede margen a la arbitrariedad de las autoridades exactoras, y así impedir el cobro de impuestos imprevisibles o a título particular, de manera tal que la autoridad sólo aplique las disposiciones de observancia obligatoria, dictadas con anterioridad al caso concreto de cada causante y el sujeto pasivo de la relación tributaria conozca con toda certeza la manera en que debe de contribuir para los gastos de la Federación, del Estado o del Municipio en que reside. En congruencia con lo anterior, debe decirse que la Ley de Catastro del Estado de México al no señalar cuál es la base gravable para el cobro del impuesto predial y supeditar su determinación a un acto posterior de autoridad, viola la citada garantía constitucional. Ello es así, porque si al momento de la entrada en vigor de la mencionada ley o con posterioridad al establecimiento del impuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16 de la propia ley, las autoridades administrativas tienen la posibilidad de determinar el valor catastral que constituye la base del tributo, es evidente que uno de los elementos esenciales del impuesto no queda determinado en la ley, ya que los contribuyentes no tienen la posibilidad de conocer de manera precisa la forma en que deben contribuir al sostenimiento de los gastos públicos, pues en cualquier momento, la base de tributación puede ser modificada al arbitrio de dichas autoridades, provocando incertidumbre e inseguridad para el causante, quien desconoce cuál es la cantidad de dinero que deberá cubrir por ese gravamen.

Mientras que el Artículo 16 constitucional establece que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamientos escrito de la autoridad competente, **que funde y motive la causa legal del procedimiento**. Caso que no acontece al momento que la Dirección de Catastro e Impuesto Predial emite las liquidaciones de pago de impuesto predial a los contribuyentes, pues dicha liquidación no contiene uno los requisitos básicos indispensable que debe de contener, consistente en la base gravable del contribuyente que acude a las oficinas a querer realizar su pago o el que contribuyente que realiza su trámite en línea a través del portal oficial del H. Ayuntamiento.



De igual modo, la acción de omitir la base gravable del contribuyente en su liquidación de pago transgrede el principio de seguridad jurídica y genera incertidumbre jurídica, en razón de que el gobierno tiene derecho en primer lugar a conocer que el pago que le requieren se encuentre debidamente fundado, es decir, que es emitido por autoridad competente y que el pago es apegado a la ley reglamento de la materia, y en segundo lugar se encuentra debidamente motivado contenido los requisitos básicos indispensables que debe contener cualquier requerimiento de pago, pues no debe generarle ninguna duda al gobernado la erogación que va realizar.

Tercero.- Información básica que deben contener las Liquidaciones de pago del Impuesto Predial. Por las razones antes expuestas es indispensable y urgente instruir a la Dirección de Catastro e Impuesto Predial para que con carácter urgente, refleje la base gravable en las liquidaciones de pago de cualquier contribuyente y se abstenga de ocultar o manipular, reflejando también todos los demás datos relevantes en hoja membretada como son:

1. Nombre de la dependencia emite la liquidación de pago;
2. R.F.C.;
3. EMAIL;
4. Régimen fiscal;
5. Lugar de expedición;
6. Folio;
7. Cuenta catastral;
8. Fecha de emisión;
9. Nombre del contribuyente;
10. R.F.C. del contribuyente;
11. Domicilio del contribuyente;
12. Datos de la cuenta: (cuenta catastral, superficie del terreno, superficie construida, base gravable, ubicación);
13. Desglose del pago a realizar;
14. Usuario y nombre del empleado que emite la liquidación;
15. Sello de la Dirección de Catastro e Impuesto Predial;
16. Código QR;
17. Periodo de adeudo;
18. Periodo de pago.

Misma información que deberá contener cuando se emita en línea a través del Portal Oficial del H. Ayuntamiento. De lo contrario se estaría transgrediendo derechos fundamentales de los contribuyentes al no fundar y motivar.



Cuarto.- Ampliación de los descuentos brindados en el mes de enero y febrero y otorgamiento de descuentos en multas y recargos. Razonando que cientos de personas que acudieron en el mes de enero a las oficinas de la Dirección de Catastro e Impuesto predial, no pudieron realizar su pago debido a la falta de organización, pues las filas son interminables, hace falta personal para atender a las personas, además que la gran porcentage decidió no pagar su impuesto predial al ver que sus liquidaciones de pago no cuentan con la base gravable de su predio, resultando injusto entonces que los contribuyentes que acudieron en el mes de enero y que por causas ajenas inimputables a ellos no pudieron gozar de ese beneficio que se les brindo en ese mes, resulta necesario extender el descuento otorgado en el mes de enero y el descuento programado para el mes de febrero se recorra al mes de marzo, es decir que en el mes de enero y febrero el descuento sea del 12% mientras que el mes de marzo sea del 10%.

De la misma manera este miembro colegiado debe analizar los acontecimiento del año próximo anterior, en donde se estuvo en confinamiento por más de medio año a causa de la contingencia sanitaria, existiendo cierres y bancarrota de empresas, pérdidas de empleos, reducción de salarios, fallecimientos de padres de familia que eran el único sustento, gastos excesivos para tratamientos de enfermos y de más acontecimientos derivados por el Covid-19, por lo tanto es indispensable que seamos sensibles y empáticos con la población, brindando todas las facilidades para que puedan cumplir con sus obligaciones fiscales sin perjudicarlos bruscamente, motivo por el cual es necesario que se les brinde un 100% de descuento en multas y recargos durante los meses de enero, febrero y marzo del año en curso.

Quinto.- Intervención del Órgano de Control Interno. Por último, es indispensable la intervención del Titular del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento de Acapulco, para que dé seguimiento al presente acuerdo y pueda comisionar personal a su cargo con el objeto de vigilar de manera permanente el cumplimiento del presente acuerdo y evitar simulaciones de la Dirección de Catastro e Impuesto Predial, y de ser necesario proceda a iniciar procedimiento de responsabilidades a los servidores públicos que no respeten lo aprobado, y/o cualquier servidor público que transgreda los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuenta, transparencia, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Por lo anteriormente expuesto, la Regidora Municipal Mayra Reyna Reséndiz, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 80 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 3, 30, 33 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero y en relación con los Artículos 12, 13, 18, 20, 59, 62 párrafo primero, 65 y 78 del Reglamento Interior del Cabildo del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, sometió a consideración del Cabildo la siguiente propuesta de



ACUERDO ECONÓMICO

Uno.- Se Instruye a la Dirección de Catastro e Impuesto Predial para que con Carácter Urgente, Refleje la Base Gravable en las Liquidaciones de pago de Cualquier Contribuyente, y se Abstenga de Ocultarla o Manipularla, Reflejando También todos los demás datos Relevantes en hojas Membretadas como son:

1. Nombre de la dependencia que emite la liquidación de pago;
2. R.F.C.;
3. EMAIL;
4. Régimen fiscal;
5. Lugar de expedición;
6. Folio;
- 7; Cuenta catastral;
8. Fecha de emisión;
9. Nombre del contribuyente;
10. R.F.C. del contribuyente;
11. Domicilio del contribuyente;
12. Datos de la cuenta: (cuenta catastral, superficie del terreno, superficie construida, base gravable, ubicación);
13. Desglose del pago a realizar;
14. Usuario y nombre del empleado que emite la liquidación;
15. Sello de la Dirección de Catastro e Impuesto Predial;
16. Código QR;
17. Periodo de adeudo;
18. Periodo de pago.

Información que Deberá traer Consigo, ya sea Requerida de Manera Presencial en Cualquiera de las Oficinas de la Dirección de Catastro e Impuesto Predial o en línea, a Través del Portal Oficial del H. Ayuntamiento de Acapulco.

Dos.- Que este Órgano Colegiado Autoriza la Ampliación del Periodo de Descuento hasta el mes de marzo, para Quedar de la Siguiete Manera: enero y Febrero 12%, y marzo 10% de Descuento, todos del año en curso. De la misma Manera se Autorice el Descuento del 100% en Multas y Recargos a todos los Contribuyentes que Presenten Adeudos del Impuesto Predial e Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles Durante los meses de enero, Febrero y marzo del Año Dos mil Veintiuno, y se le Instruya a la Dirección de Catastro e Impuesto Predial la Aplicación de Dichos Descuentos.



Tres.- Se Requiere al Titular del Órgano de Control Interno para que dé Seguimiento de Manera Permanente al Presente Acuerdo, con el Objeto de Vigilar su Cumplimiento Durante la Permanencia de los Efectos del mismo.

Cuatro.- Ad Cautelam, para el caso que no se Cumpla lo Estipulado en el Artículo 49 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero que a la letra Establece lo Siguiente:

Artículo 49.- Los Ayuntamientos celebraran inexcusablemente dos sesiones ordinarias mensualmente de las cuales una deberá, cada bimestre por lo menos, ser Sesión de Cabildo Abierto a efecto de que la ciudadanía y los consejos y grupos ciudadanos que las Leyes prevén, conozcan los asuntos que se ventilen y proporciones sus puntos de vista y propuestas de interés colectivo.

Es decir, que para el caso no se celebre ninguna sesión ordinaria o extraordinaria durante el mes de enero o febrero o meses subsecuentes para discutir el presente acuerdo, los efectos del presente acuerdo será para tenga su vigencia durante el periodo de tres meses a partir de su aprobación por cuando hace los descuentos descritos en el punto número dos del presente acuerdo. Y en relación al punto uno y tres surtirá sus efectos durante todo el Año Dos mil veintiuno.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente acuerdo económico surtirá sus efectos al día siguiente hábil a partir de su aprobación.

Artículo 2º.- Dese vista al Secretario General para su conocimiento y efectos.

Artículo 3º.- Dese vista a la Dirección de Comunicación Social para que difunda través del portal oficial del H. Ayuntamiento, página oficial de Facebook, Instagram, Twitter del Gobierno Municipal de Acapulco y en el diario de mayor circulación del Puerto mínimamente dos veces por semana mientras dure sus efectos el presente acuerdo, la obligación de la Dirección de Catastro e Impuesto Predial de emitir las liquidaciones de pago reflejando la base gravable y sus demás requisitos, así como el descuento otorgado a los contribuyentes señalados en el presente acuerdo.

II. Recibido el Acuerdo Económico, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito buscado por la Edilesa se incluyó en el Orden del Día de la Segunda Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, de fecha 20 de enero



del mismo año en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.

III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del Proyecto de Acuerdo Económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo.

IV.- En la petición número uno, la Concejal propuso a nombre de la Fracción del PRI que de todas las peticiones hechas por la sustentante para que aparecieran en las liquidaciones de pago, solo apoyaban la de la base gravable; mientras que la Presidenta Municipal planteó en la petición número dos, que el descuento en el pago del predial fuera del doce por ciento durante el trimestre enero-marzo. Aceptadas que fueron estas mociones por parte de los Ediles presentes así como por la Muncipe promotora, la Presidenta Municipal solicitó al Secretario General levantara la votación reglamentaria.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26, 52 y 62 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 15, 35 y 67 del Código Fiscal Municipal; 27, 28, 30 y 78 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 6, 12, 13 fracción VII, 20, 61 párrafo quinto y 66 del Reglamento Interior del Cabildo; el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

Uno.- Se Instruye a la Dirección de Catastro e Impuesto Predial para que con Carácter Urgente, Refleje la Base Gravable en las Liquidaciones de pago de Cualquier Contribuyente. Información que Deberá traer Consigo, ya sea Requerida de Manera Presencial en Cualquiera de las Oficinas de la Dirección de Catastro e Impuesto Predial o en línea, a Través del Portal Oficial del H. Ayuntamiento de Acapulco.

Dos.- Se Autoriza la Ampliación del Periodo de Descuento hasta el mes de marzo, para Quedar de la Siguiete Manera: enero, Febrero y marzo del Año Dos mil veintiuno 12% de Descuento.



Tres.- Se Autoriza el Descuento del 100% en Multas y Recargos a todos los Contribuyentes que Presenten Adeudos del Impuesto Predial e Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles Durante los meses de enero, Febrero y marzo del Año Dos mil Veintiuno; y se Instruye a la Dirección de Catastro e Impuesto Predial Aplique Dichos Descuentos.

Cuatro.- Se Requiere al Titular del Órgano de Control Interno para que dé Seguimiento de Manera Permanente al Presente Acuerdo, con el Objeto de Vigilar su Cumplimiento Durante la Permanencia de los Efectos del mismo.

TRANSITORIOS


Artículo 1°.- El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.

Artículo 2°.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 20 días del mes de Enero del Año Dos mil veintiuno, en las instalaciones del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero del Centro de la Ciudad.

Atentamente
La Presidenta Municipal


Lic. Adelina Román Ocampo
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018-2021


El Secretario General
del H. Ayuntamiento
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
SECRETARIA GENERAL
Lic. Ernesto Manzano Rodríguez



Firmas de los Ediles que aprueban se Instruya a la Dirección de Catastro e Impuesto Predial para que con Carácter Urgente, Refleje la Base Gravable en las Liquidaciones de pago de Cualquier Contribuyente. Información que Deberá traer Consigo, ya sea Requerida de Manera Presencial en Cualquiera de las Oficinas de la Dirección de Catastro e Impuesto Predial o en línea, a Través del Portal Oficial del H. Ayuntamiento de Acapulco. Se Autoriza la Ampliación del Periodo de Descuento hasta el mes de marzo, para Quedar de la Siguiete Manera: enero, Febrero y marzo del Año Dos mil veintiuno 12% de Descuento. Se Autoriza el Descuento del 100% en Multas y Recargos a todos los Contribuyentes que Presenten Adeudos del Impuesto Predial e Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles Durante los meses de enero, Febrero y marzo del Año Dos mil Veintiuno; y se Instruye a la Dirección de Catastro e Impuesto Predial Aplique Dichos Descuentos. Se Requiere al Titular del Órgano de Control Interno para que dé Seguimiento de Manera Permanente al Presente Acuerdo, con el Objeto de Vigilar su Cumplimiento Durante la Permanencia de los Efectos del mismo. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, de fecha 20 de enero del mismo año en cita.


C. LETICIA CASTRO CORTIZ
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO


C. JAVIER SOLORIO ALMAZÁN
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL


C. HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ


C. ANDRÉS ALAÍN RODRÍGUEZ SERRANO


C. MAYRA REYNA RESÉNDIZ


C. LILIANA QUIJANO BUITRÓN


C. MA. AZUCENA URIBE RAMOS


C. MANUEL CORTÉZ AVILÉS


C. ALVA PATRICIA BATANI GILES


C. JAVIER MORLETT MAGHO


C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA


C. LUPE DORANTES APONTE



Continuación de las Firmas de los Ediles que aprueban se Instruya a la Dirección de Catastro e Impuesto Predial para que con Carácter Urgente, Refleje la Base Gravable en las Liquidaciones de pago de Cualquier Contribuyente. Información que Deberá traer Consigo, ya sea Requerida de Manera Presencial en Cualquiera de las Oficinas de la Dirección de Catastro e Impuesto Predial o en línea, a Través del Portal Oficial del H. Ayuntamiento de Acapulco. Se Autoriza la Ampliación del Periodo de Descuento hasta el mes de marzo, para Quedar de la Siguiete Manera: enero, Febrero y marzo del Año Dos mil veintiuno 12% de Descuento. Se Autoriza el Descuento del 100% en Multas y Recargos a todos los Contribuyentes que Presenten Adeudos del Impuesto Predial e Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles Durante los meses de enero, Febrero y marzo del Año Dos mil Veintiuno; y se Instruye a la Dirección de Catastro e Impuesto Predial Aplique Dichos Descuentos. Se Requiere al Titular del Órgano de Control Interno para que dé Seguimiento de Manera Permanente al Presente Acuerdo, con el Objeto de Vigilar su Cumplimiento Durante la Permanencia de los Efectos del mismo. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edificio en la Segunda Sesión Extraordinaria del Cabildo correspondiente al Año Dos mil veintiuno, de fecha 20 de enero del mismo año en cita.


C. LUIS MIGUEL TERRAZAS

C. ROSAURA RODRÍGUEZ CARRILLO


C. NATIVIDAD RODRÍGUEZ CHINO

C. RICARDA ROBLES URIOSTE


C. JOSÉ DE JESÚS HERRERA PINTOS


C. GERARDO ASTUDILLO IBARRONDO

(Solicitó al Congreso Licencia por tiempo indefinido)

C. VÍCTOR AGUIRRE ALCAIDE


C. MA. GUADALUPE CORTÉS MENDOZA


C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ELBJORN TRANI

C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ

DIRECCIÓN
TÉCNICA Y
ADMINISTRATIVA
DEL CABILDO DE
ACAPULCO DE JUÁREZ



H. Ayuntamiento Constitucional de
Acapulco de Juárez
2018 - 2021

*2020, AÑO DE LEONA VICARIO,
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA*

Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez
Órgano de Difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad

Año III Volumen 2
Bimestre Diciembre 2020-Enero 2021
Fecha de la publicación: 14 de Febrero del Año 2020

Responsable de la Publicación:
Ing. Francisco Delgado García
Director Técnico y Administrativo del Cabildo
Oficinas: Av. Cuauhtémoc s/n; Parque "Ignacio Manuel Altamirano";
Fracc. Hornos; C.P.: 39350; Acapulco de Juárez,
Tels.: (744) 4407092 (744) 4407000 Ext. 4449 & 4450

Día de Reyes

DIF *ende*



